

D. IÑIGO ZURITA GOÑI Letrado-Asesor del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A., con domicilio social en Vigo, calle Príncipe 24, 6º y N.I.F. A-36000602, en relación con la Oferta Pública de Venta a Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA relativa al **PLAN 2**, cuya Comunicación Previa ha sido registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de febrero de 2003

**CERTIFICA:**

Que el disquete que ha sido entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy contiene el Folleto Informativo Reducido relativo a la Oferta Pública de Venta a Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA correspondiente al **PLAN 2** promovida por ZELTIA, S.A. por acuerdos de su Junta General de 23 de mayo de 2002, del Consejo de Administración de 28 de enero de 2003 y del Presidente del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2003, se corresponde con la versión impresa de dicho Folleto que ha sido presentado para su verificación y registro por esa Comisión asimismo en el día de hoy autorizándose expresamente a la CNMV para que proceda a su difusión.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 7 de marzo de 2003

El Letrado-Asesor del Consejo de Administración

Fdo.: Iñigo Zurita Goñi

# **ZELTIA, S.A.**



## ***FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO***

*(MOD RED 1)*

*Oferta de Venta a Empleados y Directivos del Grupo Zeltia, S.A.*

***PLAN 2***

*Marzo 2003*

*El Folleto Informativo Reducido (Modelo Red I) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de marzo de 2003. El Folleto Informativo Completo (Modelo RV) que lo complementa fue verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002.*

## ***ADVERTENCIA DE LA CNMV***

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la CNMV advierte que:

1º La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.

2º La CNMV considera que el mencionado factor de riesgo, requiere que los potenciales suscriptores de la emisión valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión que se propone.

# ZELTIA, S.A.

## INDICE

- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**
  - I.1.1** Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
  - I.1.2** Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
  - I.2.1** Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
  - I.2.2** Autorizaciones administrativas
- I.3 MENCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN O AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECÓNOMICO-FINANCIEROS Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLLETO**
- I.4 HECHOS RELEVANTES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL FOLLETO COMPLETO.**
- II. LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**
- II.1 ACUERDOS SOCIALES**
  - II.1.1** Acuerdos de emisión de las nuevas acciones
  - II.1.2** Acuerdos de realización de oferta pública de venta
  - II.1.3** Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en bolsa
- II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA**
- II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**
- II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS**

- II.5** CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES
  - II.5.1** Naturaleza y denominación de los valores
  - II.5.2** Representación de los valores
  - II.5.3** Importe nominal global de la oferta
  - II.5.4** Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas
  - II.5.5** Comisiones y gastos de la oferta
- II.6** COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES
- II.7** RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES
- II.8** NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES
- II.9** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN
  - II.9.1** Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
  - II.9.2** Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
  - II.9.3** Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales
  - II.9.4** Derecho de información
  - II.9.5** Prestaciones accesorias, privilegios, facultades y deberes especiales de los accionistas
  - II.9.6** Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones
- II.10** DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACION
  - II.10.1** Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la oferta
  - II.10.2** Procedimiento de colocación
    - II.10.2.1** Fases del procedimiento de colocación
    - II.10.2.2** Información adicional al folleto registrado
    - II.10.2.3** Periodo de formulación de solicitudes de compra
    - II.10.2.4** Financiación
    - II.10.2.5** Pago por los beneficiarios
    - II.10.2.6** Planteamiento de dudas por los beneficiarios
- II.11** REVOCACIÓN DE LA OFERTA
- II.12** ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA
  - II.12.1** Relación de entidades que intervienen en la colocación

- II.12.2** Verificación de la entidad directora
- II.12.3** Aseguramiento de la oferta
- II.12.4** Prorrato de la oferta
- II.13** TERMINACIÓN DEL PROCESO
- II.13.1** Adjudicación definitiva de las acciones
- II.13.2** Liquidación de la oferta
- II.14** GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA DE VENTA
- II.15** RÉGIMEN FISCAL
- II.15.1** Descripción de los elementos de la oferta pública relevantes en el ámbito fiscal
- II.15.2** Análisis fiscal
  - II.15.2.1** *Imposición indirecta*
  - II.15.2.2** *Imposición directa de personas físicas*
    - II.15.2.2.1** Personas físicas residentes en territorio español.
    - II.15.2.2.2** Personas físicas no residentes en territorio español
- II.16** FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
- II.17** DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA
  - II.17.1** Número de acciones admitidas a cotización oficial
  - II.17.2** Datos de cotización de los tres últimos ejercicios
  - II.17.3** Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios
  - II.17.4** Ampliaciones y reducciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios
- II.18** PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA
  - II.18.1** Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta
  - II.18.2** Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y ZELTIA

## **ANEXOS**

---

**ANEXO I.** CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DE ZELTIA, S.A.  
EJERCICIO 2002.

**ANEXO II.**

ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 16 ABRIL 2002

ACUERDO JUNTA GENERAL 23 DE MAYO 2002.

ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 28 ENERO 2003.

ACUERDO PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN 19 FEBRERO  
2003

**ANEXO III.** CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN BANCO AGENTE.

**ANEXO IV.** MODELO DE POLIZA DE PRESTAMO Y PRENDA DE ACCIONES.

**ZELTIA, S.A.**



**CAPITULO I**

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD  
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMO  
SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD**

#### **DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

##### **DEL FOLLETO**

---

#### **I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto y organismos supervisores.**

##### **I.1.1. Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. y en su nombre y representación, D. José María Fernández Sousa-Faro, con Documento Nacional de Identidad número 364.051-F, como Presidente del Consejo de Administración, debidamente facultado para ello en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de enero de 2003 referido en el epígrafe II.1.1 del presente Folleto Informativo Reducido, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido correspondiente al “**PLAN 2**” tal y como así aparece definido en el apartado II.5 del presente folleto.

##### **I.1.2. Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto.**

D. José María Fernández Sousa-Faro confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

#### **I.2. Organismos supervisores**

##### **I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo RED 1) (en lo sucesivo el “Folleto Reducido”) ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de marzo de 2003 y se refiere a una Oferta Pública de Venta de acciones de ZELTIA dirigida a empleados y directivos del grupo. El Folleto Reducido está complementado por el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

### **I.2.2. Autorizaciones administrativas.**

La presente Oferta Pública de Venta a la que el presente Folleto se refiere no precisa de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **I.3. Mención sobre la verificación o auditoria de los estados económico-financieros y de la información contenida en el folleto.**

<b>AÑO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>N.I.F</b>	<b>R.O.A.C.</b>
2001	Pricewaterhouse Coopers, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
2000	Pricewaterhouse Coopers, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703
1999	Pricewaterhouse Coopers, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A-08149965	S-0703

Los informes de auditoría referentes a las cuentas anuales individuales de Zeltia y a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001 son informes favorables. Las cuentas correspondientes al ejercicio 2002 que se acompañan como **ANEXO N° 1** al presente folleto reducido se encuentran pendientes de su formulación por el consejo de administración y posterior auditoria.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 junto con sus respectivos informes de gestión e informes de auditoria se encuentran registrados en la CNMV. Las cuentas correspondientes al ejercicio 2002 se encuentran igualmente depositadas en los Registros de la CNMV pendientes de su formulación por el consejo y posterior auditoria. En el supuesto de que hubiera discrepancias relevantes en las cuentas resultantes del proceso de auditoria y las que se acompañan como anexo al presente folleto, Zeltia procederá a registrar un folleto continuado.

### **I.4. Hechos Relevantes posteriores a la verificación del Folleto Completo de 10 de mayo 2002.**

**Con fecha 16 de abril de 2002**, el Consejo de Administración de Zeltia, en aplicación del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General de 29 de noviembre de 2000 (posteriormente modificado por acuerdo de la junta General de 18 de junio de 2001), formuló una Oferta Pública de Venta de 245.014 acciones de Zeltia en autocartera dirigida a aquellos empleados y directivos de las sociedades del grupo Zeltia que, contando con contrato indefinido, percibieran una retribución variable en el año 2002. Con fecha 17 de abril, Zeltia dirigió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

la oportuna Comunicación Previa relativa a la Oferta (nº registro de entrada 30.724). Las características y términos de dicha Oferta Pública de Venta aparecen detallados en el Folleto Informativo Completo inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002. Según se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Información Adicional al Folleto de fecha 13 de mayo, el precio de compra de las acciones por los empleados y directivos beneficiarios del Plan fue de 9,70 euros por acción, correspondiendo dicho precio a la media ponderada de la acción de Zeltia en el Mercado Continuo el día 10 de mayo de 2002. El número de acciones finalmente adjudicadas en la Oferta fue de 72.665 repartidas entre los 77 peticionarios finales, tal y como se comunicó mediante Información Adicional al Folleto de fecha 21 de mayo de 2002.

**Con fecha 21 de mayo de 2002**, se reportaron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los resultados presentados por Pharma Mar en el 38º congreso anual de la American Society of Clinical Oncology (A.S.C.O.) que tuvo lugar en Orlando, EE.UU. del 18 al 21 mayo referentes a los distintos compuestos que aquélla tiene en experimentación. En dicho encuentro anual, se reportaron resultados de estudios de ET-743 llevados a cabo en adultos y niños con sarcoma así como en mujeres con cáncer de ovario resistentes a otros tratamientos utilizando una pauta de infusión de 3 horas. También se presentaron datos de un estudio de Fase I de ET-743 en niños con tumores sólidos resistentes a otros tratamientos, teniendo por objetivo dicho estudio el identificar una dosis adecuada para los estudios de fase II. Igualmente fueron comunicados resultados de un estudio clínico y farmacocinético de fase I de Aplidina en el que se identificó un nivel de dosis adecuado con una tolerabilidad y una actividad aceptables contra tumores neuroendocrinos así como contra cáncer medular de tiroides. En relación con el Kahalalido F, el tercer compuesto de Pharma Mar en desarrollo clínico, los resultados preliminares de un estudio clínico y farmacocinético de Fase I mostraron signos de actividad contra el cáncer de próstata.

**Con fecha 23 de mayo de 2002**, se celebró en Vigo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Zeltia en la que fueron aprobados la totalidad de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, tal y como se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante nº 52.580. Así en primer lugar, la Junta General aprobó las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Compañía y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2001, así como la propuesta de aplicación del resultado, acordándose el aplicar los beneficios obtenidos en el ejercicio 2001, cifrados en 8.833.130 euros a incrementar el saldo de la cuenta de reservas voluntarias o de libre disposición de la Sociedad. Asimismo se aprobó el pago con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” de un céntimo de euro (0,01 euro) a cada una de las acciones en circulación en el momento de celebración de la Junta, delegándose en el Presidente del Consejo de Administración la facultad de fijar la fecha y forma del abono. Según fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante nº 52.579, el Presidente del Consejo, en uso de la facultad conferida, acordó que dicho pago se hiciera efectivo a partir del día 3 de junio de 2002 en el Santander Central Hispano Investment, S.A.

Por otra parte, la referida Junta ratificó el nombramiento como consejero por un período de cinco años de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa), quien fue nombrada por cooptación por el Consejo de Administración en su reunión del 16 de abril de 2002 al objeto de cubrir la vacante causada por la dimisión de D. Fernando Gumuzio Iñiguez de Onzoño. Asimismo, la Junta General nombró consejero de la entidad por un periodo igualmente de cinco años a ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L., quien aceptó dicho nombramiento y designó como su representante en el Consejo a Dña. Rosalía Mera Goyenechea. Según ha comunicado ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, esta mercantil ostenta un 4% del capital social de Zeltia.

La Junta General de Accionistas asimismo acordó reelegir por un periodo de un año como auditores de cuentas de Zeltia y de su Grupo Consolidado a PRICEWATERHOUSE COOPERS.

Se aprobó igualmente un nuevo plan de incentivos para empleados y directivos del Grupo Zeltia aplicable a las retribuciones variables percibidas en los ejercicios 2003-2004, muy similar al actualmente en vigor y que finaliza el año próximo 2004. Este Plan está dirigido a aquellos empleados y directivos del Grupo Zeltia que, contando con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable, cumplan más del 50% de los objetivos fijados a los mismos para cada año. El Plan persigue, en primer lugar, fomentar la participación en el capital social de la entidad de aquellos empleados y directivos del grupo Zeltia que por su alto nivel de productividad perciban una retribución variable en función del índice de cumplimiento de objetivos, y, en segundo lugar, fidelizar a los mismos premiándoles si permanecen en la sociedad durante un periodo que oscila entre los dos y tres años mediante la condonación del préstamo que se les otorga para la compra de las acciones de Zeltia, estando previsto destinar al Plan no más de 356.000 acciones de la autocartera de Zeltia. Como ya hemos comentado, a diferencia del Plan anterior, este plan pretende premiar a los empleados y directivos del Grupo en función del nivel de objetivos alcanzado de manera que la cuantía del préstamo que otorgará la sociedad será mayor cuanto mayor sea el nivel de cumplimiento de objetivos, pudiendo llegar al triple del 50% de la retribución variable neta si el cumplimiento de dichos objetivos fuera superior o igual al 91 %. Este porcentaje del 50% se reducirá en las filiales XYLAZEL y ZELNOVA al 25% de la retribución variable neta percibida.

Por otra parte, siguiendo lo dispuesto en el artículo 153.1 b) del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, la Junta delegó en el Consejo de Administración la facultad de ampliar capital durante un plazo máximo de cinco años hasta un máximo de 4.992.847,25 euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la autorización) con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Este tipo de autorización en el Consejo, habitual por otra parte en todas las empresas cotizadas, tiene como fin el dotar al Consejo de un instrumento financiero que permita a la Sociedad, con la necesaria celeridad y ahorro de costes, acometer operaciones estratégicas o transacciones financieras que garanticen la capacidad de respuesta que

demanda el actual marco competitivo con el objetivo final de asegurar una adecuada gestión de los intereses sociales. Con la misma finalidad, la Junta delegó en el Consejo la facultad de emitir hasta un importe máximo de 250.000.000 euros en series numeradas de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables en acciones de Zeltia, S.A., con o sin derechos incorporados (warrants), subordinadas o no, durante el plazo máximo de cinco años, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Los valores a emitir tendrán el valor nominal que determine el Consejo de Administración de la sociedad. En todo caso, el valor nominal de las obligaciones no podrá ser inferior al valor nominal de la acción. El tipo de emisión será, como mínimo, a la par, libre de gastos para el suscriptor. El Consejo de Administración de la Compañía estudiará la pertinencia de hacer uso de esta autorización así como, en su caso, el momento más conveniente para realizar la referida emisión.

Igualmente, y como viene siendo habitual todos los ejercicios, la Junta autorizó al Consejo de Administración para comprar acciones propias durante un plazo de 18 meses, por un precio máximo no superior en más de un cinco por ciento al de cotización en el Mercado Continuo, ni por un precio inferior en más del cinco por ciento al mismo, pudiendo destinarse las acciones adquiridas en uso de esta autorización a la cobertura de los distintos Programas de Incentivos dirigidos a los empleados y directivos del Grupo.

Finalmente, la Junta General aprobó una reforma estatutaria que afecta a la totalidad de los artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía y que persigue fundamentalmente un mayor perfeccionamiento técnico de los mismos, una mejor adaptación a la normativa vigente incorporando las más recientes novedades legislativas así como la cobertura de algunas lagunas existentes en los mismos, lo que permitirá una mayor seguridad para los accionistas y terceros que se relacionan con la Sociedad contribuyendo así a una mejor imagen de la sociedad frente a los mercados. Cabe distinguir cinco tipos principales de modificaciones al texto estatutario: 1º Aquéllas que, sin alterar el régimen previsto en dichos preceptos, persiguen actualizar o completar ciertos aspectos o expresiones con el fin de dotar al texto estatutario de mayor claridad y rigor. 2º Aquéllas que persiguen complementar el régimen de diferentes materias o institutos contemplados en determinados preceptos. 3º En tercer lugar, cabe distinguir aquellas modificaciones que incorporan nuevas figuras introducidas en recientes reformas legislativas. 4º Un cuarto grupo que persigue adecuar los Estatutos sociales a las normas de buen gobierno corporativo de sociedades cotizadas y, en este contexto, al Reglamento del Consejo de Administración. 5º Y finalmente un quinto grupo de modificaciones que bien suponen la simplificación de algunas materias o bien la supresión de algunos preceptos estatutarios que han perdido sentido a la vista de las reformas legislativas producidas en los últimos años. A continuación, se detallan las novedades más importantes introducidas en el texto estatutario.

En primer lugar, en relación a la convocatoria y celebración de Junta General, se prevé como novedad la posibilidad de que sea el propio Presidente del Consejo o quien le sustituya, el que ante una situación de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, pueda proceder a la convocatoria de Junta General Extraordinaria (Artículo 17º). Asimismo y con respecto al derecho de asistencia a Junta General, el nuevo

artículo 19° introduce mayor precisión respecto de los registros contables, contemplando la posibilidad de tarjetas de asistencia y su utilización como documento de otorgamiento de poderes de representación para la Junta, prescindiendo de cualquier otro sistema de representación de las acciones distinto del de anotaciones en cuenta y contemplando, además, el derecho de agrupamiento de acciones para alcanzar el número mínimo exigido para tener el derecho de asistencia a la Junta que se eleva de 80 a 100, el deber de los administradores de asistir a las mismas y la posibilidad de que el Presidente pueda autorizar a cualquier persona a que asista a la misma sin perjuicio de la decisión que al respecto adopte la propia Junta General, que en uso de sus facultades puede revocar la referida autorización. El artículo 24° (*Lista de asistentes*) incorpora en su nuevo texto los nuevos avances técnicos de cara a la elaboración de la lista de asistentes, contemplándose la posibilidad de designación de dos o más accionistas escrutadores para la formación de la lista de asistentes y así mismo para el cómputo de las votaciones. Por su parte, el nuevo artículo 25° (*Deliberación, desarrollo de los debates y votaciones*) precisa las facultades del Presidente respecto del desarrollo de los debates, deliberaciones y votaciones, concretándose además los sistemas o modos de proceder a la votación y el sentido en que se entenderán los votos, tratando con ello de dar mayor claridad y por tanto seguridad, a todas estas materias. Se establece como sistema general de votación aquél que entiende que vota a favor de un acuerdo aquel accionista que no manifiesta expresamente su abstención o voto en contra. El artículo 26° (*Adopción de acuerdos*), sufre una pequeña modificación que se centra esencialmente en su número 4 que ahora queda integrado en el número 3, precisándose además el concepto de persona interpuesta y grupo de entidades. Se otorgan facultades de solicitud de información al Presidente del Consejo en orden a garantizar el cumplimiento de la limitación del número máximo de votos prevista en este precepto estatutario y vigente desde el año 2000, introduciendo también algunas precisiones aclaratorias en el actual número 5 que pasa a ser el número 4 del artículo 26. El artículo 27 (*Derecho de información*) prevé ahora la posibilidad de que los administradores puedan estar asistidos del personal de la Sociedad para dar la información solicitada por los accionistas, introduciendo además en el precepto estatutario la previsión legal respecto de la puesta a disposición o envío a los accionistas de determinados documentos o informes con motivo de la convocatoria de la Junta.

En relación al órgano de administración de la Compañía y su régimen de funcionamiento, el nuevo artículo 33 (*Nombramiento y número de Consejeros*) amplía el número máximo de Consejeros que pasa de 12 a 15, permaneciendo el límite mínimo en 3. Por su parte, el nuevo artículo 36 (*Delegaciones y poder de representación*) contempla expresamente la posibilidad de delegación en el Presidente, la Comisión Ejecutiva y en uno o varios Consejeros u otras Comisiones, precisando, además, que el poder de representación corresponde al propio Consejo y también al Presidente a título individual, para facilitar así la propia operativa de la Sociedad y del Consejo en particular, y separando claramente lo que es el régimen de delegaciones de facultades por el Consejo del otorgamiento de poderes. El artículo 37° (*Convocatoria, lugar de celebración, reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos*) incorpora las nuevas técnicas en orden a facilitar el régimen de convocatoria del Consejo tanto en sesión común como en los supuestos de urgencia, limitándose a tres el número de

representaciones que un Consejero puede tener respecto de otros Consejeros y previéndose la posibilidad de asistencia de terceros por decisión del Presidente cuando ello resulte conveniente, contemplándose, así mismo, la votación por escrito y sin sesión y concretándose el régimen de aprobación de las Actas del Consejo. Asimismo la Junta General acordó la modificación del artículo 38º (Retribución de los Administradores), actualizando la retribución actual del Consejo pero sin modificar los conceptos retributivos establecidos en el anterior artículo 38. Así, conforme al nuevo texto estatutario, el Consejo de Administración percibirá en conjunto y anualmente en concepto de dietas de asistencia, la cantidad bruta de setenta y cinco mil ciento veintiséis euros, actualizable cada año en función del Índice de Precios al Consumo, pudiendo establecer la Junta General otro porcentaje de actualización en los ejercicios en que lo estime conveniente. Como retribución estatutaria, el Consejo percibirá por el desempeño de sus funciones una cantidad bruta anual mínima fija de cincuenta y cinco mil euros por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, actualizable en los términos que la Junta General establezca en los ejercicios en que lo estime pertinente, o aquella superior que corresponda, equivalente al diez por ciento de los beneficios líquidos de la Sociedad, una vez respetados los límites señalados en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, a distribuir entre todos los miembros del Consejo, y siempre que esta última percepción no supere en ningún caso el diez por ciento de los dividendos brutos aprobados por la Sociedad en la Junta General que censure la gestión del ejercicio de cuya retribución se trate, pudiendo el Consejo renunciar en cada ejercicio a la totalidad o parte de dicha cantidad. Por otra parte el nuevo artículo 41º (*Remoción de Consejeros por inasistencia al Consejo*) unifica los dos párrafos que integraban el antiguo artículo 41 de los Estatutos, previéndose que la falta de asistencia de cualquier Consejero a cuatro sesiones consecutivas sin haber delegado la misma en otro miembro del Consejo será causa suficiente para que pueda ser removido de su cargo. Asimismo el artículo 42º referente a los Consejeros de Honor, prevé ahora que su nombramiento corresponda a la Junta a propuesta del Consejo de Administración, correspondiendo a este último la facultad de convocar a los Consejeros de Honor en las sesiones del Consejo que considere pertinente.

Finalmente, se prevé en el nuevo texto estatutario (Artículo 7º) la posibilidad de emitir acciones rescatables, acciones sin voto y acciones privilegiadas, tal y como contempla respectivamente los artículos 92 bis, 92 ter, 90, 91, 92 y 50 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre. Se prohíbe la emisión de acciones privilegiadas con derecho a percibir interés y la de aquéllas que alteren la proporcionalidad entre el valor nominal de la acción y el derecho de voto o de suscripción preferente.

El informe justificativo de la propuesta de modificación estatutaria, así como un texto comparativo de los Estatutos anteriormente vigentes y de aquellos que pasarán a regir la vida de la sociedad, fueron depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores al tiempo de la convocatoria de la Junta General de 23 de mayo de 2002, habiéndose puesto asimismo a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en el lugar de celebración de la Junta General.

Finalmente señalar, que igualmente la Junta General de accionistas de la entidad en su reunión de 23 de mayo de 2002 aprobó la realización de una ampliación de capital social en Zeltia *por un* importe nominal de 50.638,5 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.012.770 nuevas acciones ordinarias, todas ellas de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitieron por su valor nominal de cinco céntimos de Euros (0,05 euros) por cada una de ellas con una prima de emisión un euro con veintiocho céntimos de euro (1,28 euros) resultando un tipo de emisión de un euro con treinta y tres céntimos de euro (1,33 euros) por acción.

Las acciones de Zeltia, S.A. objeto de este aumento de capital fueron ofrecidas para su suscripción e íntegro desembolso mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad española Pharma Mar, S.A. en la proporción de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada ciento veintiuna (121) acciones de nueva emisión de Zeltia, S.A. a los accionistas de Pharma Mar, S.A. que manifestaron a la Sociedad su intención de acudir a la misma. Dicha operación de ampliación de capital social fue objeto del correspondiente folleto reducido que quedó incorporado a los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 24 de junio de 2002. El Folleto Informativo Completo (Modelo RV) que lo complementa fue verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de mayo de 2002.

**Con fecha de 17 de junio de 2002**, Zeltia comunicó a la CNMV mediante el oportuno hecho relevante que Ortho Biotech Products, L.P., filial de la Compañía estadounidense Johnson&Johnson, pagaría durante el mes de junio a Pharma Mar, S.A., \$ 6.000.000 por cumplimiento de objetivos en el desarrollo clínico de Yondelis TM (ET-743), habiéndose ya recibido en Pharma Mar a la fecha de la comunicación el pago de \$5.000.000 encontrándose el resto pendiente de cobro.

**Con fecha 18 de julio de 2002**, Zeltia comunicó a la CNMV, dentro del proceso de renovación estratégica iniciado por su filial Pharma Gen, S.A. la venta a la mercantil ALERPHARMA, S.A. de la mercantil INSTITUTO DE INMUNOLOGIA Y ALERGIA, S.A. (INMUNAL) por un precio de 1.202.024 euros. Del importe total anteriormente referido Pharma Gen, S.A. ha recibido ya 1.081.821 euros encontrándose pendiente de cobro al día de hoy el importe restante. Igualmente a través del referido hecho relevante se anunció la intención de acometer la fusión por absorción de Genómica, S.A. por Pharma Gen, S.A., empresas ambas propiedad de Zeltia, S.A. en un 100%. Dicha fusión fue aprobada por las Juntas Generales de las respectivas sociedades con fecha 31 de julio de 2002 tomando a partir de dicha fecha la entidad Pharma Gen, S.A., entidad absorbente el nombre de la sociedad absorbida Genómica, S.A.

**Con fechas 20 de septiembre de 2002, 23 de octubre de 2002 y 25 de noviembre de 2002**, ZELTIA, S.A. comunicó a la CNMV los resultados obtenidos de sus principales compuestos Yondelis TM (ET-743), Aplidin TM, Kahalalido F y Variolina B presentados en los congresos oncológicos celebrados en Oporto ( Sociedad Internacional de

Oncología Pediátrica), Niza ( European Society of Medical Oncology) y Frankfurt ( EORTC-NCI-AACR, Molecular Targets and Cancer Therapeutics) en las fechas anteriormente referidas.

**Con fecha 5 de febrero de 2003**, Zeltia comunicó a la CNMV mediante el oportuno hecho relevante la suscripción por ZELNOVA, S.A. sociedad participada por ZELTIA en un 99,99 % de sendos acuerdos de compraventa de marcas, fabricación y suministro con la empresa THOMIL, S.A. En virtud del citado acuerdo de compraventa de marcas, Zelnova adquirió la propiedad exclusiva de las marcas “AMBIMIL”, “BALDOSININ”, “BONACERA”, “BRITTOLOR”, “BRILLOR”, “CATIRE”, “DUENDE”, “HECHICERA”, “KLINER” y “RUDEX”, comercializando ahora Zelnova los productos que bajo dichas marcas comercializaba Thomil en el canal de gran consumo.

El precio total de la citada compraventa ascendió a 8.414.169 euros de los cuales Zelnova ha abonado ya a Thomil 7.749.459 euros. Zelnova ha financiado el precio de la siguiente forma: 6.000.000 euros con recursos ajenos a largo plazo y el resto, es decir, 2.414.169 euros con su propia tesorería.

**ZELTIA, S.A.**



**CAPITULO II**

**LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES  
OBJETO DE LA MISMA**

## CAPITULO II

### LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

---

#### II.1. ACUERDOS SOCIALES.

##### II.1.1. Acuerdos de emisión.

No procede.

##### II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta.

Se incluyen como **Anexo II** del presente Folleto y forman parte integrante del mismo, copias de las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con el Visto Bueno de su Presidente de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. relativas a la Oferta Pública de Venta de Acciones de ZELTIA, S.A. a empleados y directivos del Grupo ZELTIA a que se refiere este Folleto (en lo sucesivo, la “Oferta”), que son los siguientes:

- a) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2002 por el que se acordó, a expensas de su posterior aprobación en Junta General, el establecimiento para el periodo 2003-2004 de un nuevo Plan de Incentivos para los directivos y empleados del Grupo ZELTIA que percibiendo una retribución variable de carácter anual superen al menos el 50% de los objetivos fijados para cada ejercicio, acogiendo la propuesta formulada al efecto por la Comisión de Retribuciones de ZELTIA, S.A. en fecha 30 de enero de 2002
- b) Acuerdo de la Junta General de ZELTIA, S.A. de fecha 23 de mayo de 2002 por el que se acordó la aplicación de un nuevo Plan de Incentivos para los directivos y empleados del Grupo ZELTIA que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable de carácter anual y alcancen al menos un 50% en el cumplimiento de sus objetivos, aprobándose las bases de dicho Plan, así como su coordinación en el ejercicio 2003 con el plan de incentivos ya existente, o “**PLAN 1**” aprobado por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de noviembre de 2000 y posteriormente modificado por acuerdo del mismo órgano societario con fecha 18 de junio de 2001 y delegándose en el Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, las más amplias facultades para disponer sobre su desarrollo y ejecución, y establecer las condiciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que fueran precisas a esos efectos, así como para efectuar las

modificaciones al Plan que fueran requeridas por la legislación en su momento vigente o por los distintos organismos implicados en su ejecución. Asimismo se autorizó al Consejo de Administración para, en su caso, llevar a cabo la oferta pública de venta de acciones de la sociedad en autocartera a los Beneficiarios del Plan de Incentivos.

- c) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha de 28 de enero de 2003 por el que, en uso de las facultades conferidas por la Junta General celebrada el día 23 de mayo de 2002, se acordó la delegación en el Presidente del consejo de administración de las facultades necesarias para efectuar la Oferta Pública de Venta de acciones a los Beneficiarios del Plan de Incentivos correspondiente al ejercicio 2003, fijándose los términos y condiciones definitivos de la Oferta.
- d) Acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. de fecha 19 de febrero de 2003 por el que en ejercicio de las facultades conferidas por el consejo de administración de fecha 28 de enero de 2003 acuerda la realización de la Oferta Pública de Venta de acciones a los Beneficiarios del plan aprobado por la Junta General de 23 de mayo de 2002 ( en los sucesivo “**PLAN 2**”) determinando las bases y condiciones definitivas de dicha oferta.

El número de acciones que la Junta General de accionistas del 23 de mayo de 2002 acordó destinar al plan fue de 356.000 acciones correspondiendo 156.000 acciones al primer año de vigencia del “**PLAN 2**” el ejercicio 2003 y las 200.000 acciones restantes al segundo y último año de vigencia del referido plan de incentivos, el ejercicio 2004. La suma total de las acciones destinadas a este plan de incentivos para los dos años de su vigencia, 2003 y 2004, supone en la actualidad un 0,1773% del capital social de la compañía. Las 156.000 acciones que constituyen el objeto de la oferta para este ejercicio 2003 representan un 0,0777% del capital social de la entidad.

Las 156.000 acciones que constituyen el objeto de la Oferta para el ejercicio 2003 son acciones propias actualmente en autocartera de ZELTIA, S.A., quien ostenta su titularidad plena y legítima y tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. Con la realización de la presente Oferta no se transgreden las normas sobre operaciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

Se transcribe literalmente a continuación el acuerdo cuarto de la Junta General de Accionistas de ZELTIA, S.A. de fecha de 23 de mayo de 2002 por el que se autoriza al Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. a adquirir directa o indirectamente acciones propias en autocartera con el límite del cinco (5) por ciento del capital social así como, a destinar las acciones adquiridas en virtud de las autorizaciones concedidas por la Junta General con fecha 29 de noviembre de 2000 y 18 de junio de 2001 a la aplicación del “**PLAN 2**” aprobado en el punto tercero de la Junta General de 23 de mayo de 2002.

**CUARTO:**

*“Se acuerda con el voto a favor del 99,9986% de capital presente, representado o delegado, con derecho a voto, y el voto en contra del 0,0014% del mismo autorizar la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad, mediante compraventa, permuta o adjudicación en pago y bien por la propia Sociedad, bien a través de cualquier sociedad en la que ésta participe en más de un CINCUENTA POR CIENTO de su capital social, dentro de los siguientes límites:*

*PLAZO DE AUTORIZACION: Las adquisiciones podrán realizarse en cualquier momento durante el plazo de dieciocho meses previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*PRECIOS MAXIMO Y MINIMO DE ADQUISICION: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus filiales no podrán adquirir acciones de la Sociedad, ni por un precio superior en más de un CINCO POR CIENTO al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas de dichas acciones, ni por un precio inferior en más de un CINCO POR CIENTO al mismo.*

*IMPORTE MAXIMO Y OTRAS LIMITACIONES: El Consejo de Administración podrá adquirir acciones hasta un máximo del número equivalente al CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.*

*En ningún caso podrán adquirirse acciones cuando el valor nominal de las mismas, sumado al que ya posean la Sociedad y sus filiales, exceda del CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.*

*En ningún caso podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.*

*Queda sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2001, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.*

*Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de las autorizaciones concedidas por el Acuerdo Noveno de la Junta General de 29 de noviembre de 2000 y por el acuerdo quinto de la Junta General de accionistas de 18 de junio de 2001 y asimismo y siempre que fuere necesario las adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, tanto a la ejecución en primer lugar, del Plan de Incentivos autorizado por la Junta General de accionistas de 29 de noviembre de 2000 y modificado posteriormente con fecha 18 de junio de 2001 como al nuevo plan de incentivos en las condiciones establecidas en el punto tercero aprobado por la presente Junta.*

*Asimismo se autoriza al Consejo de Administración para que en aplicación del Plan de Incentivos aprobado en el punto anterior de la presente Junta General pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.*

*Las autorizaciones contenidas en el párrafo anterior tendrán un límite de 172.349 acciones de la Sociedad para el plan de incentivos aprobado con fecha 29 de noviembre de 2000 así como de 356.000 acciones para el plan aprobado en el punto tercero de la presente Junta, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación de los Planes de Incentivos aprobados.”*

A efectos de garantizar la entrega de las acciones que serán objeto de la Oferta, ZELTIA, S.A. ha cursado a la entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, Santander Central Hispano Investment, S.A., la orden de inmovilizar las 156.000 acciones de ZELTIA, S.A. que constituyen el objeto de la Oferta durante este primer ejercicio 2003. Se acompaña como **Anexo III** de este Folleto copia del certificado de legitimación emitido por la entidad mencionada con fecha 26 de febrero de 2003 que acreditan la titularidad de las acciones señaladas y su inmovilización.

### **II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.**

No procede por estar ya admitidas a cotización oficial la totalidad de las 200.726.660 acciones que componen el capital social de ZELTIA, S.A., incluyendo las acciones objeto de la presente Oferta, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, negociándose a través Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el Segmento Nuevo Mercado.

## **II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.**

La presente Oferta no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

## **II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR EFECTUADA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA**

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofrecidos ni de la sociedad emisora por entidad calificadora.

#### **II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

#### **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.**

Antes de comenzar a analizar los detalles del plan de incentivos objeto de este folleto “**PLAN 2**”, es conveniente poner de manifiesto la principal particularidad con la que nos encontramos este año, al coincidir en el mismo ejercicio la aplicación de dos planes de incentivos diferentes, el aprobado por la Junta General de Accionistas durante el mes de noviembre de 2000, modificado con fecha 18 de junio de 2001 y cuya vigencia se extiende hasta el ejercicio 2003, denominado en lo sucesivo “**PLAN 1**” y aquel otro aprobado por la Junta con fecha 23 mayo del 2002, cuyo primer año de vigencia será igualmente el ejercicio 2003 y que se extenderá hasta el 2004, denominado en lo sucesivo “**PLAN 2**”.

La Junta General de Zeltia celebrada durante el mes de noviembre de 2000 acordó la aprobación de un plan de incentivos para empleados y directivos del grupo que teniendo un contrato indefinido y habiendo superado el periodo de prueba percibieran una retribución variable durante los tres ejercicios de vigencia del plan de incentivos, es decir durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, siendo en consecuencia este año, el 2003, el último año de vigencia del plan de incentivos referido como “**PLAN 1**”.

La Junta General de Accionistas de la entidad aprobó con fecha 23 de mayo de 2002 la propuesta formulada por el consejo de administración de la entidad con fecha 16 de abril de 2002 consistente en la aplicación de un nuevo plan de incentivos, referido como “**PLAN 2**” para el mismo colectivo que el plan anterior, es decir para empleados y directivos del grupo Zeltia que gozando de un contrato indefinido y habiendo superado el periodo de prueba, además de percibir una retribución variable, como en el plan anterior, hubieran superado por lo menos el 50% de sus objetivos fijados. Este “**PLAN 2**” pese a ser en gran medida similar al “**PLAN 1**”, fue diseñado con el objeto de premiar al empleado y directivo que mejor cumpliera los objetivos señalados así como, a mejorar algunas de las circunstancias apreciadas en la práctica de años anteriores. El periodo de vigencia del “**PLAN 2**” será de dos años, empezando en consecuencia su vigencia en el ejercicio 2003 y terminando en el 2004.

Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, durante el ejercicio 2003 van a concurrir simultáneamente dos planes de incentivos: por una parte, el “**PLAN 1**” aprobado por la Junta General de 29 de noviembre de 2000, posteriormente parcialmente modificado por acuerdo de la Junta General de accionistas de 18 de junio de 2001 y por otra, el “**PLAN 2**” aprobado por la Junta General de accionistas celebrada el día 23 de mayo de 2002.

Ahora bien, **la relación entre ambos planes es excluyente**, es decir, el empleado o directivo de cualquiera de las empresas del grupo Zeltia en el que además de concurrir

las dos condiciones para ser beneficiario del “**PLAN 1**” es decir, gozar de un contrato indefinido habiendo superado el periodo de prueba y percibir una retribución variable en el 2003 correspondiente a la productividad del 2002, concurra la condición necesaria para ser beneficiario del “**PLAN 2**” es decir, haber superado como mínimo el 50% de los objetivos fijados para el ejercicio 2002, habrá de elegir, en su caso, por cual de los dos planes de incentivos se inclina, **no siendo admisible la participación simultánea por un mismo beneficiario en ambos planes de incentivos**. Conforme a lo anterior, el empleado o directivo que carezca de objetivos para el ejercicio 2002 o que poseyendo los mismos no haya alcanzado el 50% de su cumplimiento, tan sólo podrá, si así lo desea, acudir al “**PLAN 1**” aprobado por la Junta de 29 de noviembre de 2000 y que es objeto de otro folleto informativo reducido que ha sido incorporado a los Registros de la CNMV con la misma fecha que el presente folleto. Por el contrario aquel empleado o directivo que además de reunir las características del “**PLAN 1**” ( tener contrato indefinido superado el periodo de prueba y percibiendo una retribución variable) haya superado el 50% de sus objetivos, habrá de manifestar expresamente, si así lo desea, en cual de los dos planes anteriormente referidos quiere participar.

Conviene recalcar nuevamente que la participación total o parcial en ambos planes de incentivos es totalmente imposible. El empleado en el que se den las condiciones de acceso a ambos planes, “**PLAN 1**” y “**PLAN 2**” deberá elegir, sí así lo desea, en cual de los dos planes quiere participar, no pudiendo participar con una parte de su retribución variable neta en el “**PLAN 1**” y con otra parte en el “**PLAN 2**”

La concurrencia entre ambos planes de incentivos, tan sólo se producirá durante el ejercicio 2003. En el ejercicio 2004, terminada la vigencia del “**PLAN 1**” tan sólo será de aplicación el “**PLAN 2**” aprobado por la Junta General de la entidad con fecha 23 de mayo de 2002.

Dado que las condiciones aprobadas para ambos planes de incentivos, pese a ser sustancialmente similares, divergen en algunos otros aspectos, además del presupuesto anteriormente referido relativo a la condición para su acceso, al objeto de clarificar la situación se ha procedido al desarrollo del “**PLAN 2**” en el presente folleto informativo reducido, siendo el “**PLAN 1**” de incentivos objeto de desarrollo en otro folleto informativo, verificado por la CNMV e incorporado a sus registros igualmente con fecha 6 de marzo de 2003 ,sin perjuicio de que puntualmente efectuemos comparaciones entre ambos planes.

#### **II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie.**

Las acciones a las que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de ZELTIA, S.A. de 0,05 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie única que las restantes acciones que componen el capital social de la Emisora.

#### **II.5.2. Forma de representación.**

Las acciones de ZELTIA, S.A. están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. con domicilio en Madrid, calle Orense, número 34, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### **II.5.3. Importe nominal global de la Oferta.**

El importe nominal de la Oferta es de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800 €).

### **II.5.4. Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas.**

#### a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número de acciones ofrecidas para el ejercicio 2003 es de 156.000 lo que representa aproximadamente un 0,0777 % del capital social de ZELTIA, S.A. a la fecha del presente Folleto.

#### b) Precio de las acciones

De conformidad con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada con fecha 23 de mayo de 2002, el precio de venta de las acciones a los Beneficiarios del “**PLAN 2**” será aquel que se corresponda con el menor de los siguientes:

- El precio medio ponderado de la acción de ZELTIA, S.A. en el mercado continuo el día hábil inmediatamente anterior al día de inicio del periodo de Decisión o Periodo de Solicitudes de Compra, tal y como se define en el apartado II.10.2.1. del presente Folleto.
- La media de los cambios medios ponderados de la acción de ZELTIA, S.A. en el mercado continuo en el mes natural (30 días) inmediatamente anterior a aquél en que comience el Periodo de Decisión o Periodo de formulación de Solicitudes de compra.

A diferencia del denominado “**PLAN 1**” en el que los beneficiarios podían dedicar el 100% de su retribución variable neta al plan de incentivos, en el denominado “**PLAN 2**” objeto del presente folleto, los beneficiarios podrán destinar únicamente a este plan el 50% de la retribución variable neta percibida, salvo en el caso de los beneficiarios empleados por las filiales XYLAZEL y ZELNOVA respecto a las que el importe máximo que se puede destinar al plan se reduce al 25% de la retribución variable neta recibida.

El precio total de la compraventa será pagado por el Beneficiario de la siguiente forma:

- a) En el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos por el beneficiario sea superior al 50% e inferior al 76%:
  - Ø la mitad del importe total de la compraventa se hará con cargo al importe de la retribución variable neta destinada al Plan.
  - Ø el resto mediante préstamo otorgado por la sociedad del Grupo para la cual preste sus servicios. Dicho préstamo no devengará intereses pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario.
- b) En el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos por el beneficiario sea igual o superior al 76% e inferior al 91%:
  - Ø un tercio del importe total de la compraventa se hará con cargo al importe de la retribución variable neta destinada al Plan.
  - Ø el resto mediante préstamo otorgado por la sociedad del Grupo para la cual preste sus servicios. Dicho préstamo no devengará intereses pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario.
- c) En el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos por el beneficiario sea igual o superior al 91%:
  - Ø un cuarto del importe total de la compraventa se hará con cargo al importe de la retribución variable neta destinada al Plan.
  - Ø el resto mediante préstamo otorgado por la sociedad del Grupo para la cual preste sus servicios. Dicho préstamo no devengará intereses pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario.

b.1) Préstamo con garantía de valores.

De acuerdo con lo anterior, y al objeto de fidelizar a los Beneficiarios del Plan de Incentivos, ZELTIA, S.A. o, en su caso, la sociedad del grupo empleadora del Beneficiario otorgará a éste para la adquisición de las acciones un préstamo cuyo importe, tal y como se ha señalado anteriormente, dependiendo del porcentaje de objetivos alcanzados por el beneficiario será :

- a) igual a la mitad del precio total correspondiente a las acciones adjudicadas al Beneficiario en la Oferta, en el supuesto de que el cumplimiento de los objetivos por el beneficiario haya sido superior al 50 % pero inferior al 76%.
- b) a dos tercios de dicho precio total en el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos por el beneficiario resultase superior o igual al 76 % pero inferior al 91%.

- c) a tres cuartos del precio total de las acciones adjudicadas en el caso de que el cumplimiento objetivos por el beneficiario resultase igual o superior al 91%.

La fecha de vencimiento del préstamo coincidirá con el fin del Período de Fidelización, esto es, tres años y un día desde la fecha de la Operación Bursátil (el vencimiento por tanto se producirá el día 21 de marzo de 2006). El préstamo estará garantizado con prenda sobre las acciones objeto de adjudicación en la Oferta, extendiéndose la prenda a cualesquiera títulos, valores, activos o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en el caso de fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones. No se extenderá sin embargo a los derechos de suscripción preferente. El préstamo será condonado por la Sociedad prestataria transcurrido el mencionado período de tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil, salvo en los supuestos de vencimiento anticipado que se especifican en apartado II.10.2.4.

La concesión del préstamo con garantía de acciones de ZELTIA, S.A., obligará a la Sociedad prestamista a dotar una reserva indisponible por aceptación en prenda de acciones propias tal y como establece el artículo 80 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 79 del mismo cuerpo legal. La suma del valor nominal de las acciones propias poseídas por la Sociedad y de las acciones propias aceptadas por ésta en garantía no podrá ser superior al 5% del capital social. La Sociedad prestamista registrará en su activo una cuenta a cobrar con cada uno de los Beneficiarios, que se reducirá en un tercio por cada año de permanencia del Beneficiario en la Sociedad de los tres que dura el Período de Fidelización. La contrapartida de esta baja en el préstamo será el reconocimiento de un gasto de personal por la misma cantidad. Contablemente, la sociedad procederá a cancelar la cuenta a cobrar anteriormente referida y a imputar el gasto derivado del préstamo como gasto de personal. Por otra parte, cabe destacar, que la condonación del préstamo, si llegaran a cumplirse los requisitos necesarios para que se produzca la misma, producirá la cancelación de la prenda que pesaba sobre las acciones adquiridas por el Beneficiario; en consecuencia la Sociedad prestamista minorará la reserva indisponible por aceptación en prenda de acciones propias en el importe correspondiente a las acciones sobre las que se haya producido la cancelación de la prenda.

#### b.2) Supuesto de OPA.

En caso de que se formule una Oferta Pública de Adquisición sobre ZELTIA, S.A., cualquier Beneficiario podrá, si desea aceptar la OPA respecto de las acciones objeto de adjudicación en la presente Oferta, requerir a la sociedad prestamista para que consienta la cancelación de la prenda constituida sobre las mismas, produciéndose simultáneamente el vencimiento anticipado del préstamo. El Beneficiario estará obligado a cancelar aquél en el plazo de un mes desde la comunicación del resultado de la OPA, sea cual fuere el resultado de ésta, quedando asimismo sin valor ni efecto el derechos de opción de compra referido en el apartado b.4. siguiente. En este caso, el Beneficiario responderá de las

obligaciones derivadas del préstamo con todos sus bienes presentes y futuros. Cabe señalar, por último, que el Beneficiario pese a acudir a la OPA, tendrá derecho a recibir de la Sociedad una gratificación extraordinaria de igual importe que el préstamo, si transcurridos tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil (según se define en el punto II.10.2.1), hubiera mantenido hasta entonces una relación laboral ininterrumpida con ZELTIA, S.A. o con otra sociedad del grupo.

#### b.3) Opción de venta para el empleado

A diferencia del denominado “**PLAN 1**” referido en el epígrafe II.5, el “**PLAN 2**” aprobado por la Junta general de la sociedad con fecha 23 de mayo de 2002 no otorga opción de venta alguna al empleado o directivo beneficiario del plan.

#### b.4) Opción de compra a favor de la Sociedad prestamista.

El Beneficiario concederá a ZELTIA, S.A. o, en su caso, a la sociedad del grupo empleadora, una opción de compra intransferible sobre la totalidad de las acciones adquiridas por aquél en la Oferta (o, en su caso, sobre las que traigan causa de aquéllas; i.e fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones salvo los derechos de suscripción preferente), opción que sólo podrá ejercitarse en los supuestos de baja voluntaria o despido procedente disciplinario o despido por causas objetivas del Beneficiario siempre que tales hechos se produzcan con anterioridad al fin del ya mencionado período de tres años y un día. El precio de ejercicio de dicha opción de compra será igual al precio total pagado por el Beneficiario en la adquisición de las acciones objeto de la Oferta deducido el importe de los derechos económicos correspondientes a las citadas acciones que hubiese percibido el Beneficiario hasta la fecha de ejercicio de la opción, a excepción de las cantidades que hubiera podido percibir por los derechos de suscripción preferente. El pago de dicho precio de ejercicio será compensable total o parcialmente, según corresponda, con la obligación de reembolso del préstamo concedido por la sociedad empleadora del Beneficiario a éste.

La decisión de la Sociedad de ejercitar la opción de compra deberá ser comunicada al Empleado, dentro del plazo de tres meses posteriores desde la producción del evento que faculte a la Sociedad para su ejercicio, mediante notificación por escrito en la que la Sociedad, con al menos quince días de antelación al día señalado en la misma como fecha de ejercicio, deberá hacer constar: (i) su decisión de ejercitar la opción de compra; (ii) la Fecha de Ejercicio; (iii) el Precio de ejercicio; y (iv) la Cantidad que efectivamente corresponda recibir al Empleado teniendo en cuenta la posibilidad de compensación prevista anteriormente.

En el día señalado para el ejercicio y siempre que la Sociedad haya efectuado en la cuenta abierta por el Empleado en el Banco Depositario el ingreso de la cantidad que a éste le corresponda percibir, el Banco Depositario o la sociedad o agencia de valores que éste designe procederá a transferir a la Sociedad las acciones sobre las

que se haya ejercitado la opción, cumplimentando los trámites necesarios para garantizar la plena y efectiva titularidad de esas acciones por la Sociedad.

El eventual ejercicio de la opción de compra perfeccionará por sí solo la compraventa entre la Sociedad y el Empleado, quedando únicamente pendiente hasta la fecha de ejercicio la consumación de la compraventa

Desde el punto de vista contable, en caso de ejercicio de la opción de compra, la Sociedad empleadora del Beneficiario dará de nuevo de alta las acciones compradas en sus activos y registrará como contrapartida (i) la cancelación del préstamo que quedase pendiente, (ii) la salida de caja correspondiente a la parte del bonus que el empleado destinó a la Oferta –menos los derechos económicos percibidos por el Beneficiario-, y revertirá a la cuenta de resultados los gastos de personal que en su caso se hubieran imputado en ejercicios anteriores. Asimismo como consecuencia del ejercicio de dicha opción, se procederá al levantamiento de la prenda que gravaba las referidas acciones produciéndose igualmente una minoración en la reserva indisponible por aceptación en prenda de acciones propias y un aumento de la reserva por adquisición de acciones propias.

El otorgamiento del mencionado préstamo con garantía de valores y la concesión de la opción de compra a que se refieren los anteriores apartados b.1, b.2 y b.4, se realizará en un único contrato que se otorgará ante Notario, y cuya suscripción se realizará simultáneamente a la formulación de la Solicitud de Compra por parte del Beneficiario, tal y como se recoge en el apartado II.10.2.3. del presente Folleto. Se adjunta modelo de las referidas póliza de préstamo como **Anexo nº IV** del presente folleto.

#### **II.5.5. Comisiones y gastos de la Oferta.**

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el Precio de la Oferta. Ni ZELTIA, S.A. ni la Entidad Agente repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la adquisición de las acciones. Los gastos notariales derivados del otorgamiento y cancelación de la escritura de préstamo con pignoración de valores y otorgamiento de la opción de compra a que se refiere el apartado II.5.4. del presente Folleto serán de cargo de la sociedad del grupo ZELTIA empleadora del Beneficiario. Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que la Sociedad tuviera que satisfacer en caso de ejecución de la prenda, serán por cuenta del beneficiario del plan.

#### **II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.**

La inscripción y mantenimiento de las acciones de ZELTIA, S.A. a favor de los adquirentes y de los tenedores posteriores, en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas, según proceda, estarán sujetas al abono de las comisiones y gastos

repercutibles en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables que determinen libremente las Entidades Adheridas, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y que hayan sido comunicadas al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**

Las acciones de ZELTIA, S.A. son valores negociables, no existiendo ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de los valores a que se refiere este Folleto, toda vez que se trata de valores que se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas.

La transmisión de las acciones resulta sometida, en particular, a las normas aplicables a los valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, previstas en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de desarrollo.

Los beneficiarios de la Oferta, al adquirir las acciones, se comprometen a mantenerlas inmovilizadas –así como aquellas otras de las que traigan causa- durante el período fijado en el mismo. A estos efectos, el beneficiario autorizará a la entidad depositaria de las acciones para que expida el correspondiente certificado de legitimación. Dicho certificado se emitirá a los efectos de mantener inmovilizadas las acciones por un plazo de tres años y un día a contar desde la Fecha de Operación Bursátil (Período de Fidelización). El beneficiario autorizará a la entidad depositaria a la renovación de dicha certificación hasta que finalice el mencionado plazo. Así de acuerdo con el Plan de Incentivos, las acciones podrán transmitirse libremente transcurridos tres años y un día desde su fecha de adquisición (Fecha de Operación Bursátil). No obstante lo anterior, los beneficiarios, o sus causahabientes, en caso de que así proceda, podrán enajenar libremente las acciones en los supuestos de fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un período superior a un año, despido improcedente, o en el supuesto de que la sociedad en la que presta sus servicios dejara de pertenecer al grupo Zeltia, supuestos todos en los que, tal y como así se recoge en el apartado II.10.2.4, se condonará el préstamo y se producirá la cancelación de la prenda. Asimismo en los supuestos de baja voluntaria, despido procedente disciplinario o despido procedente por causas objetivas, los Beneficiarios podrán igualmente enajenar las acciones siempre que se produzca la previa cancelación del préstamo. Las acciones serán también plenamente transmisibles, si con anterioridad a la finalización del Período de Fidelización, se produce una OPA sobre las acciones de la Sociedad en los términos a que se refiere el RD 1197/1991 sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, en cuyo caso, si el beneficiario quiere acudir a dicha oferta con las acciones que han sido objeto de adjudicación en virtud de la presente OPV, solicitará a la sociedad la cancelación de la prenda constituida sobre las mismas, produciéndose simultáneamente el vencimiento anticipado del préstamo.

## **II.8. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DONDE SE ENCUENTRAN ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN LOS VALORES.**

La totalidad de las acciones representativas del capital social de ZELTIA, S.A. se encuentran admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y admitidas para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el Segmento Nuevo Mercado.

La sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

## **II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.**

### **II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las acciones que se ofrecen confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no dan derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos sociales en su redacción dada por la Junta General de la sociedad en su reunión del pasado 23 de mayo de 2002. Las acciones que se ofrecen ostentan idénticos derechos políticos y económicos que el resto de acciones de la Sociedad en circulación, lo que incluye la atribución a su titular del derecho al cobro de cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, a partir de la fecha de la operación bursátil, tal y como se define en el apartado II.10.2.1 del presente folleto, incluso los que se pudieran distribuir con cargo a beneficios de ejercicios anteriores.

### **II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

Las acciones de ZELTIA, S.A. gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Gozan asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas de la Sociedad.

### **II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales**

Como accionistas, los adjudicatarios de las acciones tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a lo establecido en los Estatutos de ZELTIA y que se reflejan seguidamente.

En relación con el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 19 de los Estatutos sociales en su nueva redacción acordada por la Junta General de accionistas de 23 de mayo de 2002 establece lo siguiente:

*“1. Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente. Las referidas tarjetas de asistencias podrán ser utilizadas por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas titulares de menos número de acciones podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.*

*2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.*

*El Presidente del Consejo de Administración podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.”*

Por otra parte, los Estatutos Sociales en la nueva redacción dada a su artículo 26 en la pasada Junta General celebrada el día 23 de mayo de 2002 prevén la siguiente limitación al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista:

**“ Artº. 26º. Adopción de Acuerdos.-**

*1. Salvo en los supuestos en que legalmente o por los*

presentes Estatutos se exija un quórum especial de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los accionistas presentes o representados.

2. Para el cómputo de votos se entenderá que cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo previsto en la Ley.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en el presente apartado al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en el art. 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988 y se entenderá que una persona física controla una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que el art. 4 de la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

Así mismo y a los efectos del presente artículo, se equiparará a la relación de control del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores, la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la sociedad, o con otros accionistas a través de acuerdos de sindicación de votos, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea

*directamente titular y aquellas titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.*

*Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controla serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 25% establecido en el presente artículo.*

*La limitación establecida en el presente artículo se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.*

*4. El accionista que hubiere adquirido acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación, está sujeto a una limitación suplementaria del derecho de voto, consistente en que no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. En la aplicación de esta limitación suplementaria se observarán las reglas contenidas en los distintos párrafos del apartado 3 del presente artículo."*

#### **II.9.4 Derecho de información**

Las acciones que se ofrecen conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, y en los Estatutos sociales, todo ello en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de ZELTIA. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

**II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que implique la titularidad de las acciones.**

No existen acciones con prestaciones accesorias ni privilegiadas, teniendo todas las mismas facultades y deberes.

Los accionistas que representen al menos el 5% del Capital Social podrán solicitar certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

**II.9.6. Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzará a regir para las acciones.**

Todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de la Operación Bursátil, salvo por lo que se refiere a las restricciones establecidas bajo el epígrafe II.7. Las acciones ofrecidas conferirán a su adjudicatario, a partir de la fecha de la Operación Bursátil, los mismos derechos económicos y políticos que ostentan el resto de las acciones actualmente en circulación. En particular, los adjudicatarios de las acciones ofrecidas tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA, S.A. a partir de la fecha de su compraventa, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores. Igualmente se hace constar que no se ha repartido dividendo a cuenta alguno con cargo al ejercicio 2002.

**II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.**

**II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta.**

La presente Oferta Pública se dirige de forma exclusiva a los empleados y Directivos de ZELTIA, S.A. y compañías de su grupo en España a la fecha de verificación del presente Folleto que contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad del año 2002 y hayan superado el 50% de los objetivos fijados a principios de año. Las compañías integrantes del grupo ZELTIA a la fecha del presente folleto son: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., GENÓMICA, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.

En relación con la condición de beneficiario para acceder al “PLAN 2” al igual que ocurre en el “PLAN 1” es necesario el realizar una excepción a la previsión anteriormente dispuesta en las sociedades XYLAZEL, S.A. y ZELNOVA, S.A. en las cuales únicamente tendrán la consideración de Beneficiarios los miembros del equipo directivo y no así sus empleados, entendiendo por equipo directivo el personal incluido

en el grupo profesional 0 del Convenio General de la Industria Química publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999. Cabe señalar que en ningún caso tendrán la consideración de Beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del grupo.

El número de empleados y Directivos del Grupo ZELTIA que cumplen las anteriormente mencionadas condiciones y a los que, por tanto, pueden acogerse, si así lo desean al “**PLAN 2**” asciende a 174. Dado que las condiciones para ostentar la condición de beneficiario del “**PLAN 2**” son más restrictivas que las de acceso al “**PLAN 1**”, tal y como así se ha descrito en el apartado II.5 del presente folleto, los 174 empleados que tienen derecho a acudir al “**PLAN 2**” lo ostentan también para acudir al “**PLAN 1**”, por lo que los mismos habrán de elegir, en su caso, a cual de los mismos quieren acudir.

A diferencia del denominado “**PLAN 1**”, en el que los beneficiarios podían dedicar el 100% de su retribución variable neta al cumplimiento de objetivos, en el denominado “**PLAN 2**”, objeto del presente folleto, los beneficiarios podrán destinar únicamente a este plan el 50% de la retribución variable neta percibida, salvo en el caso de los beneficiarios empleados por las filiales XYLAZEL y ZELNOVA respecto a las que el importe máximo que se puede destinar al plan se reduce al 25% de la retribución variable neta recibida.

Las Solicitudes de Compra que se formulen por los Beneficiarios en la presente Oferta se formularán por un importe que:

- Ø Será como máximo el doble del 50% de la retribución variable neta percibida en el ejercicio 2003, en caso de que el grado de cumplimiento por el beneficiario de sus objetivos sea superior al 50% e inferior al 76%.
- Ø Será como máximo del triple del 50 % de su retribución variable neta percibida en el año 2003, en caso de que el grado de cumplimiento por el beneficiario de sus objetivos sea igual o superior al 76% e inferior al 91%
- Ø Será como máximo del cuádruplo del 50 % de su retribución variable neta percibida en el año 2003 en caso de que el grado de cumplimiento por el beneficiario de sus objetivos sea igual o superior al 91%.

Tal y como se ha referido ya anteriormente, el porcentaje del 50% será reducido al 25% en los casos de que las solicitudes de compra sean formuladas por beneficiarios que sean directivos de las filiales XYLAZEL, S.A. y ZELNOVA, S.A.

Conforme a lo anteriormente dispuesto, habida cuenta que la retribución variable neta más alta de las percibidas por los Beneficiarios de la Oferta es de 72.466 Euros, y que dicha retribución corresponde a un beneficiario que no es empleado ni de la filial XYLAZEL, S.A. ni de la filial ZELNOVA, S.A., y cuyo nivel de cumplimiento de objetivos supera el 91%, la Solicitud de Compra máxima será 144.932 Euros, el cuádruplo del 50% de la misma. La retribución variable neta más baja de entre las percibidas por los Beneficiarios de la Oferta asciende a 505,60 euros por lo que la Solicitud de Compra correspondiente a dicha retribución, al no ser el beneficiario personal empleado por las filiales XYLAZEL, S.A. o ZELNOVA, S.A. y tener un grado de cumplimiento de objetivos del 55%, podrá hacerse por un máximo de 505,60 Euros, el doble del 50% de la retribución variable neta percibida. La eficacia de la mencionada Solicitud quedará suspensivamente condicionada a la firma en el mismo acto por el Beneficiario del contrato de préstamo, prenda y otorgamiento de la opción de compra mencionado en el apartado II.5.4. del presente Folleto.

Todos los Empleados que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal deberán hacerlo constar en sus Solicitudes de Compra. En el caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal deberán hacer constar, al menos, el Número de Pasaporte y su nacionalidad. El requisito de hacer constar el Número de Identificación Fiscal o Número de Pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan las Solicitudes de Compra y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, ZELTIA, S.A. hace constar la obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un Número de Identificación Fiscal.

Se hace constar expresamente que la venta de acciones de ZELTIA, S.A. amparada por la presente Oferta no dará lugar a la consolidación de ningún derecho para los Beneficiarios de la misma, no implicando la concesión de ningún derecho a los empleados o directivos beneficiarios ni la asunción de ninguna obligación por ZELTIA, S.A. o cualquiera de las sociedades del Grupo ZELTIA o la posibilidad de disfrutar de otros beneficios análogos o equivalentes a los derivados de la OPV objeto de este folleto en años venideros, a excepción de lo contemplado en el Plan de Incentivos del grupo ZELTIA aprobado por la Junta General de 23 de mayo de 2002 o “**PLAN 2**”.

## **II.10.2. Procedimiento de colocación.**

### **II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación.**

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) **Registro del Folleto Informativo en la CNMV** (6 de marzo de 2003)
- (ii) **Determinación del Precio de la Oferta** (7 de marzo de 2003)
- (iii) **Período de formulación de Solicitudes de Compra** (7 al 18 de marzo de 2003)

- (iv) **Prorratio**, si procede (20 de marzo de 2003)
- (v) **Adjudicación de las acciones** (20 de marzo de 2003)
- (vi) **Fecha de Operación Bursátil** ( 20 de marzo de 2003)
- (vii) **Liquidación de la Oferta** (25 de marzo de 2003)

#### **II.10.2.2. Información adicional al Folleto registrado.**

ZELTIA, S.A. comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- a) el **Precio de la Oferta**: 7 de marzo de 2003 , antes del inicio del periodo de formulación de solicitudes de compra.
- b) **Número de acciones adjudicadas y número de peticionarios**: 21 de marzo de 2003
- c) **En su caso, el resultado del Prorratio**:. 21 de marzo de 2003

El precio de la oferta se pondrá en conocimiento de los Beneficiarios de la Oferta tan pronto como se conozca, y en todo caso antes del inicio del periodo de formulación de solicitudes de compra ya mediante comunicación individualizada ya mediante nota en el tablón de anuncios de las respectivas sociedades del Grupo.

#### **II.10.2.3. Período de Formulación de Solicitudes de Compra.**

Conocido el precio de la oferta el día 7 de marzo de 2003 a las 14.00 horas, el período de Formulación de Solicitudes de Compra, durante el cual los Beneficiarios que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Solicitudes de Compra de acciones de ZELTIA, S.A., comenzará a las 15:00 horas de Madrid del día 7 de marzo de 2003 y finalizará a las 17:30 horas de Madrid del 18 de marzo de 2003. Las Solicitudes de Compra formuladas se considerarán realizadas en firme y serán irrevocables. Su eficacia está suspensivamente condicionada a la firma en el mismo acto por el Beneficiario del contrato de préstamo y prenda para la adquisición de las acciones y de otorgamiento de la opción de compra a que se refiere el apartado II.5.4. del presente Folleto.

La formulación, recepción y tramitación de las Solicitudes de Compra se ajustarán a las siguientes reglas, haciéndose constar expresamente que ZELTIA, S.A. rechazará las Solicitudes de Compra que no se ajusten a las mismas:

- (i) Las Solicitudes de Compra deberán realizarse por escrito, mediante el impreso especial habilitado al efecto, que constará de tres ejemplares (uno para el peticionario, otro para ZELTIA, S.A. y otro para la Entidad Agente). Las Solicitudes de Compra debidamente personalizadas, incluyendo el nombre del Beneficiario, la empresa a la que pertenezca y su N.I.F. así como la elección del “**PLAN 2**”, junto con el Folleto de la Oferta y el tríptico, se hallarán a disposición de éstos en la empresa del grupo empleadora en cada caso, a partir del día 7 de marzo de 2003. No se aceptará ninguna Solicitud de Compra que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos, dirección y N.I.F. o, en caso de no residente en España que no dispongan de N.I.F., Número de Pasaporte y nacionalidad). Conviene resaltar igualmente que aquellos empleados de las empresas del grupo ZELTIA en los que concurran las condiciones para ser beneficiarios tanto del “**PLAN 1**” como del “**PLAN 2**” deberán elegir a cual de los dos planes desean acudir. La participación en el “**PLAN 1**”, por ejemplo, hará imposible la participación del mismo empleado o directivo en el “**PLAN 2**” al ser ambos planes mutuamente excluyentes.
- (ii) Las Solicitudes de Compra serán unipersonales, no pudiendo contener más de un titular. Cada empleado podrá formular solamente una Solicitud de Compra por un importe máximo referido en el epígrafe II.10.1 en función del grado de cumplimiento de objetivos, debiendo el Empleado consignar el importe escogido en su correspondiente Solicitud de Compra. Tal y como se ha expuesto en el epígrafe II.10.1, habida cuenta que la retribución variable neta más alta de las percibidas por los Beneficiarios de la Oferta es de 72.466 euros, teniendo en cuenta la limitación del 50% de la retribución variable neta, la Solicitud de Compra máxima será de 144.932 euros, para el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos sea superior o igual al 91% de los mismos.
- (iii) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra basada en la ejecución de una Solicitud de Compra será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicha Solicitud de Compra por el Precio de la Oferta, tal y como se define en el apartado II.5.4. del presente Folleto, redondeado por defecto.
- (iv) Todos los Beneficiarios deberán disponer necesariamente de una cuenta de efectivo y otra de valores (esta última de carácter individual y no en cotitularidad) en las sucursales de la Red SCH del Santander Central Hispano, S.A. que se relacionan en el contrato de Agencia y que les serán comunicadas previamente por la Sociedad para la que prestan sus servicios. A tal efecto,
  - a) Los Beneficiarios que dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores abiertas en cualquiera de las oficinas de la Red SCH anteriormente citadas deberán consignar en la Solicitud de Compra los datos correspondientes a la cuenta de valores (no siendo necesario indicar los datos de la cuenta de efectivo asociada).

- b) Por lo que respecta a los Beneficiarios que no dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores en las oficinas de la Red SCH anteriormente citadas, deberán cumplimentar y firmar al tiempo de formular la Solicitud de Compra los impresos correspondientes de solicitud de apertura de cuenta corriente y de cuenta de valores en las mismas, que se encontrarán a su disposición en cada una de las Sociedades del Grupo, y acompañar asimismo a dichos impresos una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, dejando en blanco en la Solicitud de Compra la casilla correspondiente a los datos de su cuenta de valores. La apertura y cierre de tales cuentas ante la Entidad Agente o ante alguna otra entidad bancaria de su mismo grupo estará libre de gastos para el Beneficiario. Los gastos de mantenimiento durante el periodo de fidelización correrán a cargo del beneficiario, en el caso de la cuenta de efectivo y de la empresa, en el caso de la cuenta de valores. Dichas tarifas se encuentran dentro de los límites máximos que dicha entidad ha comunicado al Banco de España y a la CNMV.

Las Solicitudes de Compra deberán presentarse, firmadas por el Beneficiario correspondiente y acompañadas en el supuesto descrito en el apartado (iv) b) anterior, de la documentación indicada en el mismo, ante el Director Financiero de cada Sociedad del Grupo, quien se encargará de remitir la documentación presentada a las oficinas de ZELTIA, S.A. en Madrid, devolviendo al peticionario un ejemplar de la Solicitud de Compra formulada. ZELTIA, S.A. a su vez, hará seguir diariamente a la Entidad Agente los ejemplares de las Solicitudes de Compra que le correspondan. Asimismo, ZELTIA, S.A. y el resto de sociedades del grupo tramitará centralizadamente con la Entidad Agente por cuenta de los Beneficiarios que no dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores en las oficinas de la Red SCH anteriormente citadas la apertura de tales cuentas, consignando en la Solicitud de Compra de cada Beneficiario comprendido en este supuesto los datos numéricos de la cuenta de valores asignada y comunicando dichos datos a los Beneficiarios no más tarde de la Fecha de Liquidación. A los efectos de la apertura de tales cuentas, se asignará una única sucursal a cada sociedad del Grupo –cuya identidad se informará a los Beneficiarios en el momento de formular la Solicitud de Compra-, donde se abrirán todas las cuentas de efectivo y de valores correspondientes a los Beneficiarios de cada sociedad del Grupo que no dispusieran de las mismas con anterioridad.

El Banco Agente examinará las Solicitudes de Compra ya que, sólo podrá recibir y cursar aquéllas que provengan de inversores (i) que reúnan los requisitos señalados en el Folleto Informativo, (ii) que hayan efectuado una declaración de voluntad válida y real expresando su deseo de adquirir acciones de ZELTIA, S.A., (iii) que hayan suscrito el correspondiente contrato de préstamo con prenda de valores y otorgamiento de la opción de compra referido en el apartado II.5.4. del presente Folleto Informativo de la Oferta y (iv) que

hayan entregado la Solicitud correspondiente escrita y obre en poder de la Entidad Agente con toda la información legalmente exigida y debidamente firmada por el Beneficiario

El Banco Agente igualmente examinará el que aquellos empleados o directivos que ostente la condición de beneficiarios tanto del “**PLAN 1**” como del “**PLAN 2**” sólo hayan formulado una única solicitud de compra para uno de dichos planes dada su condición de planes excluyentes.

La Entidad Agente será exclusivamente responsable frente a los Beneficiarios y frente al Oferente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la anulación de cualesquiera Peticiones o de la privación de cualesquiera ventajas de la Oferta como consecuencia de errores, defectos, retrasos u omisiones que le sean imputables en la tramitación de las Solicitudes. (p.e., no utilización del impreso de Mandato correspondiente, omisión de datos del peticionario, ausencia de firma, etc.).

Asimismo cabe señalar nuevamente, que la validez y eficacia de las Solicitudes de Compra quedará suspensivamente condicionada a que, simultáneamente a la formulación de las mismas por los Beneficiarios, éstos suscriban con la sociedad para la que prestan sus servicios el contrato de préstamo y prenda y otorgamiento de la opción a que se refiere el apartado II.5.4 anterior.

#### **II.10.2.4. Financiación.**

La presente Oferta tiene el carácter de parcialmente financiada. En este sentido, ZELTIA, S.A. y las sociedades del Grupo ZELTIA facilitarán a sus respectivos empleados o directivos beneficiarios que formulen Solicitudes de Compra en el marco de la Oferta, financiación para la adquisición de las acciones que constituyen el objeto de la misma. Así la Sociedad del grupo empleadora del Beneficiario concederá un préstamo al Beneficiario, cuyo importe, tal y como se ha señalado en el apartado II. 15 ascenderá:

- Ø a la mitad del importe total de la compraventa, en el supuesto de que el cumplimiento de objetivos sea superior al 50% pero inferior al 76%.
- Ø a los dos tercios del importe total de la compraventa, en el supuesto de que el cumplimiento de objetivos sea igual o superior al 76% pero inferior al 91%.
- Ø a los tres cuartos del importe total de la compraventa en el supuesto de que el cumplimiento de objetivos sea superior o igual al 91%.

Dicho préstamo no devengará intereses, pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario tal y como igualmente se explica el apartado II.15 del presente Folleto Informativo. En garantía de la devolución del préstamo se constituirá prenda sobre las acciones vendidas a cada Beneficiario por la presente Oferta, extendiéndose la garantía pignoraticia, en su caso, a cualesquiera títulos, valores, activos o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en

el caso de fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones o cualesquiera otras causas similares que afecten o pudieran afectar a las acciones pignoradas. No se extenderá sin embargo a los derechos de suscripción preferente. La responsabilidad del prestatario estará limitada exclusivamente al valor de las acciones pignoradas y, por tanto, la sociedad prestamista no podrá hacer efectivo su crédito sobre ningún otro bien o derecho patrimonial del empleado. No obstante lo anterior, dicha responsabilidad será de carácter universal en el supuesto de que se produzca la cancelación anticipada del préstamo como consecuencia de la aceptación de las condiciones formuladas en una OPA por parte del beneficiario de las acciones, tal y como así aparece descrito en el apartado II.5.4 del presente folleto.

La fecha de vencimiento del referido préstamo será la del 21 de marzo de 2006 (es decir, tendrá lugar 3 años y un día desde la fecha de la Operación Bursátil), no cabiendo, salvo autorización del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. , el reembolso anticipado del préstamo por parte del Beneficiario. Llegada la fecha de vencimiento del préstamo, la Sociedad del grupo prestamista condonará el préstamo al Beneficiario siempre que el mismo hubiera permanecido en nómina de dicha sociedad o de otra del mismo grupo durante al menos el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de la Operación Bursátil (es decir, la fecha de la compraventa para cuyo pago fue concedido el préstamo) y la fecha de vencimiento del préstamo . No obstante, no será necesario el transcurso del indicado plazo de 3 años y un día, produciéndose la condonación automática del préstamo, en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, despido improcedente, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un periodo superior a un año del Beneficiario y por el hecho de que la sociedad para la que el Beneficiario preste sus servicios dejara de pertenecer al grupo ZELTIA, entendiéndose por grupo la definición que del mismo realiza el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores. Contablemente la sociedad procederá a registrar como gasto de personal el importe del préstamo pendiente cancelándose automáticamente la prenda que pesaba sobre las acciones. Igualmente la sociedad minorará la reserva por aceptación en prenda de acciones propias por el importe correspondiente a las acciones sobre las que se ha liberado la prenda.

En los supuestos de extinción de la relación laboral por baja voluntaria o despido procedente disciplinario o por causas objetivas, se producirá el vencimiento anticipado del préstamo –sin que opere en este caso la condonación. El supuesto especial de OPA aparece analizado en el apartado II.5.4 del presente Folleto Informativo. Contablemente la sociedad procederá a registrar como ingreso extraordinario aquella parte del préstamo que en años anteriores hubiera sido contabilizado como gasto de personal. La contrapartida será la entrada en caja de la cantidad prestada en su día.

Finalmente se hace constar que las Juntas Generales de las distintas sociedades del Grupo han autorizado a sus respectivos Consejos de Administración para que puedan aceptar en prenda acciones de la sociedad dominante –ZELTIA, S.A.- en el marco del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General de ésta de fecha 23 de mayo de 2002,

o “**PLAN 2**” todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **II.10.2.5. Pago por los Beneficiarios.**

La Entidad Agente podrá exigir a los inversores que hubieran cursado Solicitudes de Compra, libre de cualquier gasto o comisión, la provisión de fondos necesaria u otro tipo de garantía similar para asegurar el pago del precio.

A tal efecto, el Beneficiario, simultáneamente a la firma de la Solicitud de Compra, ordenará a la Sociedad para la que presta sus servicios que proceda a ingresar el importe del préstamo que aquélla le conceda y una cantidad cuyo importe será, igual al importe del préstamo, para el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos sea superior al 50% pero inferior al 76%, a la mitad del importe del préstamo, para el caso de que el grado de cumplimiento de objetivos sea igual o superior al 76% pero inferior al 91 % o igual a un tercio del importe del préstamo en el supuesto de que el grado de cumplimiento de objetivos sea igual o superior al 91 %, importe procedente de su Bonus en la cuenta de efectivo abierta en las oficinas de la Red SCH de Banco Santander Central Hispano, S.A. que se relacionan en el Anexo I del Contrato de Agencia o en aquellas previamente abiertas a su nombre en tal entidad bancaria.

Posteriormente, ZELTIA, S.A., o en su caso, la Sociedad empleadora del beneficiario, procederá a transferir a la cuenta de efectivo de cada uno de los suscriptores el importe del préstamo y otra cantidad procedente del bonus, cuyo importe, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, variará en función del índice de cumplimiento de objetivos alcanzado.

La Entidad Agente pondrá a disposición de los Peticionarios, en las cuentas de efectivo abiertas a su nombre en las sucursales del SCH que se relacionan en el contrato de agencia, la totalidad o parte de la provisión efectuada, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor del día hábil siguiente a la Fecha de la Operación Bursátil, en caso de Prorratio o, en su caso, si hubiere un exceso de la provisión de fondos.

Si por causas imputables a la mencionada Entidad se produjera cualquier retraso sobre la fecha límite indicada en el párrafo anterior, ésta deberá abonar intereses de demora, calculados al tipo de interés legal del dinero vigente en España, desde la fecha en que hubiera debido hacerse dicha devolución hasta el día de su abono efectivo.

#### **II.10.2.6. Planteamiento de dudas por los Beneficiarios.**

Los Beneficiarios podrán en cualquier momento desde la verificación y registro del presente Folleto Informativo y hasta 30 días después de cumplido el plazo de tres años y un día desde la adjudicación de las acciones que adquieran en virtud de la presente Oferta (esto es, el 20 de abril de 2006), plantear cualesquiera dudas o cuestiones ante el Director Financiero de la sociedad de su Grupo que corresponda, en relación con la presente Oferta. Si éste no pudiera resolver la cuestión suscitada, se elevará la misma a

la Asesoría Jurídica/Dirección Financiera de ZELTIA, S.A. para su resolución definitiva.

## **II.11. REVOCACIÓN DE LA OFERTA.**

No se ha previsto ninguna causa de revocación de la presente Oferta de ZELTIA, S.A.

## **II.12. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.**

### **II.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.**

- Entidad Agente: Santander Central Hispano Investment, S.A., encargada de realizar la adjudicación de las acciones a los Beneficiarios y gestionar la liquidación de la Oferta ante el SCLV, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con ZELTIA, S.A. el día 28 de febrero de 2003.
- Entidad Liquidadora: el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (“SCLV”) conjuntamente con la Entidad Agente y la Red SCH del Santander Central Hispano, S.A.

Las principales funciones del Banco Agente como Receptor de las Peticiones de Compra serán las siguientes:

- a) Coordinar con ZELTIA S.A. la apertura por parte de los inversores a los que va dirigida la Oferta de las correspondientes cuentas de valores y cuenta corriente asociada, en las Sucursales de la Red SCH de Santander Central Hispano, S.A. referidas en el contrato de agencia.
- b) Recibir y cursar las Solicitudes de Compra presentadas por los inversores que cumplan los requisitos establecidos en el Folleto Informativo y en el contrato de préstamo y prenda que se firme para la adquisición de acciones de ZELTIA, S.A. Las Solicitudes de Compra estarán a disposición de los beneficiarios de la Oferta de Venta en las oficinas centrales de la sociedad del grupo ZELTIA para la que presten sus servicios, quien una vez debidamente cumplimentada la Solicitud de Compra la remitirá a ZELTIA, S.A. quien se encargará de enviarla al Banco Agente.
- c) Examinar las Solicitudes de Compra ya que, sólo podrá recibir y cursar aquellas que provengan de inversores (i) que reúnan los requisitos señalados en el Folleto Informativo, (ii) que hayan efectuado una declaración de voluntad válida y real expresando su deseo de adquirir acciones de ZELTIA, S.A., (iii) que hayan suscrito el correspondiente contrato de préstamo con prenda de valores y otorgamiento de la opción de compra referido en el Folleto Informativo de la Oferta y (iv) que hayan entregado la Solicitud correspondiente escrita y obre en poder de la Entidad Agente con toda la información legalmente exigida y debidamente firmada por el inversor.

- d) Examinar que los empleados y directivos beneficiarios tanto del “**PLAN 1**” como del “**PLAN 2**” referido en el epígrafe II.5 del presente folleto, tan sólo cursen una única solicitud de compra, a favor de uno de los dos planes anteriormente mencionados.
- e) Realizar el prorrateo de las Solicitudes de Compra recibidas, en caso de que la demanda exceda del número de acciones objeto de la Oferta Pública, y proceder por cuenta del Oferente a la adjudicación definitiva de las acciones objeto de la Oferta Pública , todo ello en los términos y plazos establecidos en el Folleto Informativo.

#### **II.12.2. Verificación de la Entidad Directora.**

No procede al no haber Entidad Directora en la presente Oferta.

#### **II.12.3. Aseguramiento de la Oferta.**

La presente Oferta de Empleados no está asegurada.

#### **II.12.4. Prorrateo en la Oferta.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.3. (iii) del presente Folleto, si el importe consignado por el Beneficiario en su Solicitud de Compra dividido entre el Precio de la Oferta no diera como resultado un número exacto de acciones, dicho importe se redondeará por defecto.

Habida cuenta de que importe total de las retribuciones variables netas de los Beneficiarios de la Oferta asciende a 1.011.250 euros, y habida cuenta de la existencia de los dos planes de incentivos simultáneos y excluyentes, “**PLAN 1**” y “**PLAN 2**”, la Sociedad estima que el volumen de acciones ofertadas en este “**PLAN 2**” (156.000 acciones) cubrirá muy ampliamente el total de la demanda. En este sentido, de conformidad con el ejemplo que a continuación se recoge, en el supuesto de que todos los beneficiarios que pudieran serlo de los dos planes acudieran al “**PLAN 2**” objeto del presente folleto cumpliendo la totalidad de los mismos un porcentaje igual o superior al 80 % de sus objetivos, y no siendo ninguno de los mismos directivos de las filiales XYLAZEL y ZELNOVA, habría lugar al prorrateo en el caso de que la acción se situara por debajo de los 9,72 euros.

En el supuesto de que las Solicitudes formuladas en el Período de Formulación de Solicitudes de Compra, una vez convertidas en número de acciones, excedieran del volumen de acciones objeto de la Oferta, se realizará un prorrateo de acuerdo con el procedimiento seguidamente descrito.

Las Solicitudes presentadas por los Beneficiarios se distribuirán en proporción al volumen demandado en las mismas y se estará a las siguientes reglas:

- €# Los porcentajes que se utilicen para la asignación proporcional se redondearán por defecto hasta tres cifras decimales (es decir: 0,78974, por ejemplo, se igualará a 0,789).
- €# También se redondeará por defecto la adjudicación proporcional que resulte, de forma que siempre se adjudique un número entero de acciones.
- €# Las acciones que queden sin adjudicar por efecto del redondeo se distribuirán una a una, por orden de menor a mayor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los Peticionarios según la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario el día que se efectúe el prorrateo conforme a lo establecido en el apartado II.10.2.1 del presente folleto.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo de los distintos prorrateos. Se hace constar que se trata de meros ejemplos y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las cuales, la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

### **Ejemplo de prorrateo**

Acciones asignadas: 156.000 acciones.

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Solicitudes y de que todos los beneficiarios han tenido un grado de cumplimiento de objetivos superior o igual al 91%.

#### **Supuesto 1**

Precio de la Oferta: 6,8 Euros suponiendo que dicho importe fuera el precio medio ponderado de la acción de ZELTIA, S.A el día hábil inmediatamente anterior al día de inicio del periodo de decisión y, que dicho precio resultara inferior a la media de los cambios ponderados de la acción de ZELTIA en el mercado continuo en el mes natural inmediatamente anterior a aquel en que comienza el periodo de decisión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.5.4 del presente folleto.

### ***Solicitudes formuladas***

<b>DEMANDA</b>	<b>Nº Solicitudes</b>	<b>Importe Petición (€)</b>	<b>Acciones demandadas por petición</b>	<b>Total Acciones demandadas</b>
	67	510	75	5.025
	17	1.200	176	2.992
	20	2.400	352	7.040
	25	4.800	705	17.625
	15	6.000	882	13.230
	10	9.000	1.323	13.230
	5	12.000	1.764	8.820
	4	15.000	2.205	8.820
	4	24.000	3.529	14.116
	5	48.000	7.058	35.290
	2	98.740	14.520	29.040
<b>Totales</b>	<b>174</b>			<b>155.228</b>

En este supuesto no habría lugar al prorrateo puesto que las acciones ofertadas cubren la demanda total de acciones.

### Supuesto 2

Precio de la Oferta: 5,5 Euros.

#### *Solicitudes formuladas*

<b>DEMANDA</b>	<b>Nº Solicitudes</b>	<b>Importe Petición (€)</b>	<b>Acciones demandadas por petición</b>	<b>Total Acciones demandadas</b>
	67	510	92	6.164
	17	1.200	218	3.706
	20	2.400	436	8.720
	25	4.800	872	21.800
	15	6.000	1.090	16.350
	10	9.000	1.636	16.360
	5	12.000	2.181	10.905
	4	15.000	2.727	10.908
	4	24.000	4.363	17.452
	5	48.000	8.727	43.635
	2	98.740	17.952	35.904
<b>Totales</b>	<b>174</b>			<b>191.904</b>

**Demanda: 191.904 acciones**

**Asignación Proporcional: Acciones Oferta / Acciones Demandadas**

$$156.000 // 191.904 = 81,290\%$$

A cada una de las Solicitudes se le asignará:

<i>Acciones Demandadas</i>		<i>Acciones adjudicadas</i>	<i>Total acciones</i>	<i>Nº solicitudes</i>
<i>Por petición</i>	<i>Coficiente</i>	<i>por petición</i>	<i>Adjudicadas</i>	
92	0,812	74	4.958	67
218	0,812	177	3.009	17
436	0,812	354	7.080	20
872	0,812	708	17.700	25
1.090	0,812	885	13.275	15
1.636	0,812	1.328	13.280	10
2.181	0,812	1.770	8.850	5
2.727	0,812	2.214	8.856	4
4.363	0,812	3.542	14.168	4
8.727	0,812	7.086	35.430	5
17.952	0,812	14.577	29.154	2
<b>Total</b>			<b>155.760</b>	

**Total asignado por criterio proporcional: 155.760 acciones**

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo) estas se distribuirán una a una, por orden de menor a mayor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Notario el día en que se efectúe el prorrateo según el campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”.

Finalmente cabe destacar que en el supuesto de que el prorrateo previsto en la Oferta determinara que la cantidad de acciones de ZELTIA adjudicada al Empleado fuera inferior a la solicitada en la Solicitud de compra, en tal caso (i) el importe del préstamo quedará reducido en una suma igual a la mitad, a dos tercios o, a tres cuartos, según el grado de cumplimiento de objetivos del beneficiario, del precio correspondiente a las acciones que no le hayan sido adjudicadas, entendiéndose modificadas en consecuencia todas las referencias a tal importe en el contrato de préstamo y pignoración de acciones que se haya firmado entre la sociedad y el beneficiario (ii) la suma en que el préstamo se haya reducido se abonará por el Banco Depositario a favor de la Sociedad con cargo a la cuenta corriente abierta por la misma en la red SCH del Santander Central Hispano, S.A. y (iii) el restante importe del precio correspondiente a las acciones que no hayan sido adjudicadas al Empleado, la mitad, un tercio o un cuarto del

mismo quedará a la libre disposición de éste en la cuenta corriente a la que se refiere el apartado II.10.2.5 del presente folleto.

## **II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

### **II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones.**

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 20 de marzo de 2003, Fecha de Operación Bursátil y fecha en la que se formalizará la compraventa de las acciones. En dicha fecha, la Entidad Agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los Beneficiarios adjudicatarios de las acciones ante el SCLV.

### **II.13.2. Liquidación de la Oferta.**

En la Fecha de Liquidación (25 de marzo de 2003), es decir, en el tercer día hábil posterior a la Fecha de Operación Bursátil, se procederá con fecha valor de ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV. Con esa misma fecha, la Entidad Agente procederá a abonar en la cuenta que ZELTIA, S.A. designe al efecto, una vez recibido del SCLV, el mismo importe satisfecho por los Beneficiarios de la Oferta, deducida la Comisión de Agencia a que se refiere el apartado II.14 siguiente y demás gastos, en su caso.

Banco Santander Central Hispano, S.A. –con independencia de la provisión de fondos que podrá ser exigida a los Beneficiarios de la Oferta- cargará no antes de la Fecha de Operación Bursátil (20 de marzo de 2003) y no más tarde de la Fecha de liquidación (esto es, 25 de marzo de 2003) en las cuentas de efectivo designadas por los Beneficiarios en su Solicitud de Compra la cantidad correspondiente al importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones adjudicadas a los Beneficiarios en el marco de la Oferta.

## **II.14. GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.**

Se señala a continuación una estimación de los gastos (excluido el I.V.A.) que soportará ZELTIA, S.A. en relación con la realización de la Oferta, a efectos meramente indicativos dada la imposibilidad de precisar su importe exacto a la fecha de elaboración de este Folleto.

<b>Conceptos</b>	<b>Euros</b>
Bolsas españolas (cánones de contratación)	3.005,06
Tasa CNMV *	1.563,23
SCLV	2.404,04
Comisión de Agencia	21.400
Publicidad legal y otros gastos	1.803,03
<b>Total</b>	<b>30.175,36</b>

\* Calculado a un Precio de la Oferta de 6 Euros

## **II.15. TRATAMIENTO FISCAL**

Se resumen a continuación las principales consecuencias fiscales derivadas de la compraventa de acciones de la compañía por parte de los empleados y directivos de Zeltia, o alguna de sus filiales, en virtud de la Oferta Pública de Venta de acciones descrita en este Folleto (en adelante la "Oferta").

Dicho resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las implicaciones que pudieran ser relevantes en el orden tributario. En tal sentido se recomienda a los interesados que ante situaciones concretas se consulte a especialistas en la materia, quienes evaluarán sus circunstancias personales. Del mismo modo, habrán de tenerse en cuenta las futuras modificaciones de la legislación.

El régimen tributario que se resume a continuación es el que resulta de la normativa española en vigor, a la fecha del presente Folleto y, en particular, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), y el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "RD 214/1999").

### **1. Descripción de los elementos de la Oferta relevantes en el ámbito fiscal.**

La Oferta contempla:

€# La adquisición de acciones de la Compañía en las condiciones descritas en el Plan de Incentivos para directivos y empleados del Grupo Zeltia.

€# La concesión al Beneficiario del Plan de un préstamo sin intereses, finalista para dicha adquisición de las acciones ofertadas, que dependiendo del grado de cumplimiento de objetivos marcados será de un importe igual al 50%, 66% o incluso 75% del precio de adquisición, cuyo vencimiento coincidirá con el fin del Periodo de Fidelización. Dicho préstamo será condonado por la sociedad prestamista transcurrido dicho Periodo de Fidelización si concurren determinadas circunstancias.

€# El precio de oferta de la acción será el menor de los siguientes:

- El precio medio ponderado de la acción de ZELTIA, S.A. en el mercado continuo el día hábil inmediatamente anterior al día de inicio del periodo de Decisión o Periodo de Solicitudes de Compra.
- La media de los cambios medios ponderados de la acción de ZELTIA, S.A. en el mercado continuo en el mes natural inmediatamente anterior a aquél en que comience el Periodo de Decisión o Periodo de formulación de Solicitudes de compra.

€# Concesión por el empleado de una opción de compra de las acciones a favor de la Compañía, por un precio de ejercicio del 100 % del precio satisfecho en la compra, deducidos los derechos económicos correspondientes a las acciones adjudicadas, a excepción del derecho de suscripción preferente, ejercitable si concurren determinadas circunstancias.

## **2. Análisis Fiscal.**

### **2.1. Imposición indirecta.**

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de la Compañía estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos y con las excepciones previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y exenta o no sujeta, según el caso, al Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **2.2. Imposición directa de personas físicas.**

El presente apartado se refiere a las personas físicas: (i) que sean residentes en territorio español; (ii) que, aún no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España; (iii) y aquellas otras que sean residentes en otros Estados miembros de la Unión europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español precedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

### **2.2.1 Personas Físicas residentes en territorio español.**

A estos efectos se considerarán residentes en España, sin perjuicio de los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

#### **2.2.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

(i) Entrega de Acciones.

La diferencia entre el valor de mercado de las acciones en el momento de su adjudicación y el importe del préstamo finalista concedido, que es la única contraprestación dineraria satisfecha por el adquirente, constituye rendimiento del trabajo en especie, computable en la base general del Impuesto de conformidad con los artículos 16, 43 y concordantes de la LIRPF.

No obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 43.2.a) de la LIRPF y 42 del RD 214/1999, dicho rendimiento de trabajo en especie no se someterá a tributación en el IRPF del empleado dentro de los límites y condiciones siguientes:

(i) que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuya a la participación de los trabajadores en la misma; (ii) que cada uno de los empleados y sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación conjunta, directa o indirecta, en ZELTIA o en cualquier otra sociedad del grupo superior al 5%; (iii) que la titularidad de las acciones se mantenga, al menos, durante tres años; y (iv) que el conjunto de dichos rendimientos en especie, no exceda de 12.000 euros anuales.

(ii) Dividendos. Distribución de primas de emisión de acciones. Reducciones de capital para devolución de aportaciones.

De conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario (a) los dividendos, las primas de asistencia a juntas, y, en general, las participaciones en los beneficios de la compañía, (b) los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones, (c) cualquier otra utilidad percibida por el accionista, distinta de las anteriores, procedente de la Compañía por su condición de accionista, y (d) las distribuciones de las primas de emisión de acciones.

En relación a la tributación del rendimiento derivado de la distribución de la prima de emisión de acciones, debe señalarse que el importe que, por dicho concepto, reciba el

accionista minorará hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento de capital mobiliario. La distribución de la prima de emisión de acciones no estará sujeta a retención a cuenta del IRPF por parte de la Compañía.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, y con carácter general, el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 apartado b) de la LIRPF, dicho porcentaje será del 100% en los supuestos referidos en las letras (b), (c) y (d) anteriores. Asimismo, se aplicará dicho porcentaje del 100%, en todo caso, a los rendimientos que correspondan a valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido como dividendo y demás rendimientos referidos en la letra (a) anterior. Los rendimientos señalados en las letras (b), (c) y (d) no darán derecho a ninguna deducción en la cuota íntegra del IRPF.

Se practicará por la Compañía una retención, que actualmente es del 15%, sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, que será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará derecho a la devolución del exceso.

En los supuestos de reducciones de capital acordadas por la Compañía, cuya finalidad sea la devolución de aportaciones, el importe de ésta minorará el valor de adquisición de las acciones afectadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 31.3. a) de la Ley 40/1998, reguladora del IRPF, hasta su anulación. El exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en la misma forma establecida para la distribución de la prima de emisión de acciones, salvo que dicha reducción de capital proceda de beneficios no distribuidos, en cuyo caso la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto tributarán de acuerdo con lo previsto en el apartado 1º del art. 23.1 a) de la LIRPF. A estos efectos se considerará que las reducciones de capital, cualquiera que sea su finalidad, afectan en primer lugar a la parte del capital social que no provenga de beneficios no distribuidos, hasta su anulación..

(iii) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

La transmisión de acciones por cualquier título jurídico producirá ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible del IRPF y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Se considerará valor fiscal de adquisición de las acciones el de mercado en la fecha de dicha adquisición, no obstante:

- a) Cuando el adquirente posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- b) No se computarán las pérdidas patrimoniales que se produzcan en la transmisión de las acciones cuando se hubieran adquirido otras de la misma clase entre los dos meses anteriores y posteriores a la fecha de transmisión.
- c) Las ganancias patrimoniales netas ocasionadas por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión integrarán la parte especial de la base imponible del IRPF y se gravarán al tipo del 15% .

Al estar las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el valor de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el valor de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por ZELTIA a los accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(iv) Condonación del préstamo.

De conformidad con el artículo 16 de la LIRPF, la condonación del préstamo se considerará rendimiento de trabajo en especie. El ingreso a cuenta que practique la sociedad prestamista será a cuenta del Beneficiario, produciéndose dicho ingreso en el momento de la condonación del préstamo.

De conformidad con el artículo 17.2.a) de la LIRPF, sobre dicha retribución en especie podrá aplicarse una reducción del 40% siempre que el plazo transcurrido entre la concesión y condonación del préstamo sea superior a dos años, y dicha retribución en especie no sea ni periódica ni recurrente.

En relación con el carácter periódico o recurrente de dicha retribución en especie, la Dirección General de Tributos, en sus consultas del 18-2-2000 y de 21-2-2002, entiende que dicha consideración puede efectuarse tanto *a priori*, por la forma inicial en que dichas retribuciones se definen, como *a posteriori*, por si una vez percibidas las retribuciones los hechos demuestran que éstas se repitieron en el tiempo.

En el caso que de conformidad con la presente “Oferta” se produzca una cancelación anticipada del préstamo, su tributación, dependiendo de cual sea el hecho que la ocasione, será la siguiente:

1. Por resolución voluntaria del contrato de trabajo por parte del empleado o despido procedente del mismo por causas objetivas o disciplinarias. En este supuesto, no se producirá la condonación del préstamo, y el empleado estará obligado a devolverlo. Por ello, no se producirá ningún rendimiento de trabajo, y la cancelación anticipada del préstamo no estará sujeta a tributación de IRPF.
2. Por producirse un despido “improcedente” del empleado. En tal caso, el empleado tiene derecho a la condonación de la devolución del préstamo. Dicha condonación tendrá la consideración de retribución en especie, y seguirá el mismo tratamiento fiscal que el descrito en los párrafos 2º y 3º del presente apartado (iv).
3. Por muerte, invalidez del empleado, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un periodo superior a un año o jubilación. En este caso, el empleado tiene también el derecho a la condonación de la devolución del préstamo.

4# Por muerte o invalidez del empleado o enfermedad grave que conlleve baja laboral por un periodo superior a un año: En estos supuestos, la condonación del préstamo tendrá la consideración de rendimiento obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo. Dichos rendimientos, cuando se imputen en un único período impositivo, tendrán derecho a una reducción del 40% sobre su importe íntegro.

4# Por jubilación del empleado: En este caso, la condonación del préstamo seguirá el mismo tratamiento que el descrito en los párrafos 2º y 3º del presente apartado (iv).

4. Para el supuesto en que se produzca la salida de la sociedad empleadora del beneficiario del Grupo Zeltia, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos 2º y 3º del presente apartado (iv).

(v) No exigencia de intereses del préstamo.

La inexistencia de intereses del préstamo se considerará como rendimiento del trabajo en especie. El ingreso a cuenta que practique la sociedad prestamista será a cuenta del Beneficiario, y se ingresará con la última declaración que efectúe la Sociedad empleadora en cada año del Período de Fidelización.

De acuerdo con el artículo 44.1.1º.c) de la LIRPF, la valoración de dicho rendimiento en especie será el resultado de aplicar el tipo de interés legal del dinero al importe del préstamo, calculándose por períodos impositivos desde la fecha de concesión del préstamo hasta la de su cancelación.

El interés legal del dinero será el que se determine para cada periodo impositivo en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(vi) Opción de compra de las acciones a favor de Zeltia.

El ejercicio, en su caso, de la opción de compra por parte de Zeltia producirá para el empleado dos variaciones patrimoniales de signo contrario que se compensarán entre sí, y que consisten en:

€# Una ganancia patrimonial, que en virtud del artículo 35.1 de la LIRPF será la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de las acciones, determinado éste último por el valor de cotización en la fecha de dicha transmisión.

€# Una pérdida patrimonial producida por el ejercicio de la opción de compra igual a la diferencia entre el valor de cotización de la acción en el momento de la transmisión y el precio de ejercicio de la opción.

Ambas variaciones patrimoniales tendrán el mismo periodo de generación, que podrá ser superior o inferior a un año, compensándose por tanto, bien en la parte especial (artículo 39 de la LIRPF), o bien en la parte general (artículo 38 de la LIRPF) de la base imponible.

#### **2.2.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”).

La base imponible de dicho impuesto será la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o del lugar donde puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio. La escala de gravamen oscila entre unos tipos marginales que van del 0,2% al 2,5%.

En su virtud, las personas físicas residentes a efectos fiscales en España que posean acciones de Zeltia a 31 de diciembre de cada año, y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán incluir en la misma: (i) dichas acciones, valoradas según su precio medio de negociación del cuarto trimestre de cada año; y (ii) como deuda, el saldo vivo del préstamo en las referidas fechas.

El valor medio de la acción en el último trimestre de cada año es publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### **2.2.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

El tipo de gravamen aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

## **2.2.2. Personas Físicas no residentes en territorio español.**

El presente apartado se refiere a las personas físicas no residentes en territorio español. La condición de no residente está regulada por los artículos 5 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “LIRNR”).

A efectos de renta y patrimonio, las personas físicas consideradas como no residentes sólo tributan en España por las rentas obtenidas en el territorio español y por los bienes y derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio español, sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

Por tanto, las rentas que según la legislación española no son obtenidas en territorio español quedan fuera del régimen fiscal español.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que, en su caso, se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre España y terceros países.

### **2.2.2.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes.**

#### *(i) Rendimientos del trabajo.*

De conformidad con el artículo 12.1.c) a) de la LIRNR y sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición, no se entenderán obtenidos en territorio español los rendimientos del trabajo satisfechos por cualquier empresa del Grupo ZELTIA cuando no se deriven, directa o indirectamente, de una actividad personal desarrollada en territorio español.

#### *(ii) Rendimientos del capital mobiliario.*

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas no residentes en España, están sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 15% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40% mencionados anteriormente al tratar de los contribuyentes por IRPF.

Con carácter general, ZELTIA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 15%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada

caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, ZELTIA retendrá al tipo general de retención del IRPF (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, una vez practicada la retención, los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(iii) *Ganancias y pérdidas patrimoniales.*

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación por el IRNR.

Las ganancias patrimoniales tributan por el IRNR al tipo general del 35% salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- a) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. En la actualidad, todos los Convenios suscritos por España (a excepción del firmado con Suiza) contienen la citada cláusula.
- b) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula y somete a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo, y su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Al estar las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el valor de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el valor de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por ZELTIA a los accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no están sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente está obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

#### **2.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.**

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados,

aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se imputarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

La declaración se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

### **2.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en este territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados a asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

## **II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

La presente Oferta se lleva a cabo, en primer lugar, con la finalidad principal de fomentar la participación en el capital de la Sociedad de aquellos empleados y directivos del Grupo ZELTIA que por el alto nivel de productividad alcanzado por los mismos durante el ejercicio 2002 y siempre que hayan superado al menos el 50% de los objetivos fijados para el referido ejercicio, perciban en el año 2003 una retribución variable acordada por la dirección de la sociedad del grupo para la que prestan sus servicios, y en segundo lugar, con el objetivo de fidelizar a los mismos premiándoles si permanecen en la sociedad durante un período de tres años y un día mediante la condonación del préstamo que se les otorga para la compra de las acciones finalmente adjudicadas a resultas de la presente Oferta.

## **II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA, S.A.**

### II.17.1. Número de acciones admitidas a negociación oficial.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, ZELTIA, S.A. tiene un capital social admitido a cotización de DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (10.036.333 Euros) representado por DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA ACCIONES (200.726.660 accs.), de 0,05 EUROS de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase.

Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### II.17.2. Cuadro resumido que contiene la información correspondiente a los datos de cotización, referidos a los 3 ejercicios anteriores al momento de elaboración del Folleto.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002:

PERIODO 2000	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	1.598.581	20	263.764	37.276	18,19	16,20
Febrero	14.271.402	21	2.224.739	52.815	45,95	17,26
Marzo	14.874.585	23	1.619.957	195.486	63,50	32,30
Abril	4.450.756	22	490.769	60.250	58,95	50,00
Mayo	2.769.269	22	646.999	34.153	57,55	50,60
Junio	7.772.177	22	897.471	60.919	73,30	52,85
Julio	9.799.712	21	5.279.712	63.338	63,85	55,40
Agosto	3.851.778	23	837.325	41.346	66,50	59,55
Septiembre*	39.712.661	21	5.984.845	94.743	69,90	17,30
Octubre	46.446.436	21	5.984.845	612.551	26,94	18,15
Noviembre	26.623.608	21	2.364.425	673.641	24,47	18,76
Diciembre	20.304.260	17	3.060.278	395.361	22,15	10,35

\* El 8 de septiembre se llevó a cabo un desdoblamiento de la acción de una por cuatro.

<b>PERIODO 2001</b>	<b>Nº valores Negociados</b>	<b>Días</b>	<b>Valores negoc. por día Máximo</b>	<b>Valores negoc. por día Mínimo</b>	<b>Cotizaciones (euros) Máximo</b>	<b>Cotizaciones (euros) Mínimo</b>
Enero	22.668.720	22	2.224.249	359.020	16,99	12,70
Febrero	22.137.182	20	4.633.904	337.722	16,87	14,01
Marzo	20.429.525	22	1.945.911	334.070	14,97	11,05
Abril	22.168.957	19	5.827.080	318.906	12,40	10,00
Mayo	16.913.486	22	2.274.719	282.250	13,91	11,90
Junio	16.011.832	21	4.010.524	198.901	13,23	11,75
Julio	25.960.754	22	4.835.628	368.324	12,26	7,82
Agosto	27.919.273	22	5.696.617	242.701	11,75	8,90
Septiembre	36.766.515	20	10.390.905	314.545	9,98	5,41
Octubre	37.209.358	22	4.245.825	479.912	9,66	7,18
Noviembre	22.715.330	22	4.132.435	334.871	10,02	8,71
Diciembre	10.032.467	16	1.136.586	299.676	9,45	8,35

<b>PERIODO 2002</b>	<b>Nº valores Negociados</b>	<b>Días</b>	<b>Valores negoc. por día Máximo</b>	<b>Valores negoc. por día Mínimo</b>	<b>Cotizaciones (euros) Máximo</b>	<b>Cotizaciones (euros) Mínimo</b>
Enero	15.029.317	22	1.828.385	332.756	9,24	8,01
Febrero	13.344.310	20	2.145.225	376.445	9,80	8,61
Marzo	31.569.153	20	4.221.796	321.013	11,66	9,51
Abril	18.793.961	21	7.611.044	279.887	11,21	9,91
Mayo	14.711.403	22	1.752.807	259.611	10,47	9,33
Junio	13.077.215	20	1.194.043	273.331	9,48	7,25
Julio	12.891.228	23	1.251.981	210.380	8,20	6,32
Agosto	5.424.070	21	584.790	99.076	7,23	6,58
Septiembre	13.635.331	21	3.861.211	195.846	6,77	4,76
Octubre	15.986.840	23	1.473.280	275.183	6,70	4,39
Noviembre	16.828.487	20	1.834.114	392.881	7,74	6,50
Diciembre	8.300.416	17	974.344	265.671	6,98	5,42

<b>PERIODO 2003</b>	<b>Nº valores Negociados</b>	<b>Días</b>	<b>Valores negoc. por día Máximo</b>	<b>Valores negoc. por día Mínimo</b>	<b>Cotizaciones (euros) Máximo</b>	<b>Cotizaciones (euros) Mínimo</b>
Enero	10.646.017	21	891.126	259.312	6,25	5,50

### II.17.3. Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios.

	2000	2001	2002
Beneficio (pérdida) ejercicio (Miles Eur.)	5.056	8.833	4.127,92
Capital fin ejercicio (Miles. Eur.)	7.989	9,986	10,036
Número de acciones fin ejercicio	159.771.112	199.713.890	200.726.660
Nº de acciones ajustado	159.771.112	196.385.325	198.917.770
Beneficio (pérdida) / acción (Eur.)	0,032	0,044	0,021
Beneficio(pérdida)/acción ajustado	0,032	0,045	0,021
Beneficio (pérdida) consolidado (Miles Eur)	12.710	9.134	4711,71
Beneficio (pérdida) consolidado/acción (Eur)	0,080	0,046	0,023
Beneficio (pérdida) consolidado/acción ajustado	0,080	0,047	0,024
PER <sup>(1)</sup>	490,75	197,61	263,56
PER ajustado	490,75	194,32	261,18
PER consolidado <sup>(1)</sup>	195,22	191,10	230,90
PER consolidado ajustado	195,22	187,91	228,82
Dividendo	--	--	--
Dividendo bruto / acción	--	--	--
Devolución de aportaciones (Eur. por acc.)	0,02	--	--
Devolución prima (Eur por acc.)	--	0,018303	0,01

El PER de los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se ha calculado tomando la base de cotización al cierre de dichos ejercicios que respectivamente fueron en el 2000 de 15,53 € (incluido el precio del derecho de suscripción preferente que fue de 3,08 Euros mientras que la acción cerró a 12,45 Euros), en el 2001 de 8,74 € y en el 2002 de 5,42 €

### II.17.4. Ampliaciones y reducciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

Las diferentes ampliaciones y reducciones de capital llevadas a cabo a partir del año 2000 y hasta la fecha son las siguientes:

Cifras en euros	01/01/2000	Junio 2000 Ampliación capital Canje (1)	Julio 2000 Ampliación capital O.P.S. (2)	Agosto 2000 Ampliación capital GreenShoe (3)	Situación posterior
Nº Acciones	32.583.600	3.709.178	3.000.000	650.000	39.942.778
Nominal	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
Capital Social	9.123.408,00	1.038.569,84	840.000,00	182.000,00	11.183.977,84

Cifras en euros	Septi.2000 Desdoblamiento 1 X 4 (4)	Sept.2000 Reducción nominal	Situación a 29- 11-2000	Enero 2001 Ampliación Liberada (5)	Situación posterior
<b>Nº Acciones</b>	159.771.112	159.771.112	159.771.112	39.942.778	199.713.890
<b>Nominal</b>	0,07	(0,02)	0,05	0,05	0,05
<b>Capital Social</b>	11.183.977,84	3.195.422,247	7.988.555,60	1.997.138,9	9.985.694,5

Cifras en euros	Junio 2002 Ampliación capital Canje (6)	Situación Posterior
<b>Nº Acciones</b>	1.012.770	200.726.660
<b>Nominal</b>	0,05	0,05
<b>Capital Social</b>	50.638,50	10.036.333

(1) En el mes de Junio de 2.000, se llevó a cabo una ampliación de capital con emisión de 3.709.178 nuevas acciones con un nominal total de 1.038.569,84 euros y una prima de emisión global de 15.838.190,06 euros Dichas acciones fueron ofrecidas, suscritas y desembolsadas por accionistas de la sociedad Pharma Mar, S.A., quienes aportaron como contravalor sus acciones en dicha sociedad a razón de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada veintidós (22) acciones de Zeltia de nueva emisión.

(2) En el mes de Julio de 2.000 se realizó una ampliación de capital por un importe nominal global de 840.000 euros y una prima de emisión global de 180.660.000 euros con emisión de 3.000.000 de nuevas acciones.

(3) En el mes de Agosto de 2.000, y como consecuencia de ejercicio de la opción de suscripción por parte de las entidades aseguradoras que participaron en la ampliación de capital a la que se refiere el párrafo anterior, se llevó a cabo una ampliación de capital mediante la emisión de 650.000 nuevas acciones por un importe nominal total de 182.000 euros y una prima de emisión global de 39.143.000 euros.

(4) En el mes de Septiembre de 2.000 se realizó un desdoblamiento de acciones a razón de cuatro (4) acciones nuevas por cada antigua (1), por lo que el número de acciones de la sociedad quedó fijado en 159.771.112 de 0,07 euros de nominal cada una; simultáneamente se llevó a cabo una reducción de capital por importe de 3.195.422,24 euros con devolución de aportaciones a los señores accionistas a razón de 0,02 euros por acción. Tras dicha reducción el capital social quedó fijado en 7.988.555,60 euros.

(5) Durante los meses de diciembre de 2000 y enero 2001 se llevó a cabo una ampliación de capital con cargo a la reserva de prima de emisión por un importe nominal de 1.997.138,90 Euros mediante la puesta en circulación de 39.942.778 acciones ordinarias de 0,05 Euros de valor nominal cada una, acciones totalmente liberadas, es decir, sin desembolso alguno a cargo del suscriptor. Tras la realización de dicha operación el capital social quedó fijado en 9.985.694,50 Euros siendo el número de acciones en circulación de 199.713.890.

(6) Finalmente la Junta General de Accionistas de Zeltia en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2002 acordó ampliar el capital social de Zeltia, S..A. por un importe nominal de 50.638,5 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.012.770 nuevas acciones ordinarias, todas ellas de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitieron por su valor nominal de cinco céntimos de Euros (0,05 euros ) por cada una de ellas con una prima de emisión un euro con veintiocho céntimos de euro (1,28 euros), de lo que resultó un tipo de emisión de un euro con treinta y tres céntimos de euro (1,33 euros) por acción.

Las acciones de Zeltia, S.A. objeto de este aumento de capital fueron ofrecidas para su suscripción e íntegro desembolso mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad española Pharma Mar, S.A. en la proporción de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada ciento veintiuna (121) acciones de nueva emisión de Zeltia, S.A., a los accionistas de Pharma Mar, S.A. que habían manifestado a la Sociedad su intención de acudir a la referida ampliación de capital. El folleto informativo objeto de la referida ampliación de capital social fue verificado por la CNMV con fecha 24 de junio de 2002. Como consecuencia de este aumento de capital social, el capital social de ZELTIA quedó fijado en 10.036.333 euros dividido en 200.726.660 acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

## **II.18. DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO.**

### **II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión u oferta de valores o en la tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad o de alguna información significativa contenida en el Folleto.**

El despacho profesional de D. Jaime Zurita Saenz de Navarrete ha actuado como asesor legal de ZELTIA, S.A. en relación con la Oferta, a excepción del tratamiento fiscal de la operación, para el que la Sociedad ha contado con el asesoramiento de la firma BUFETE DE ASESORES DE EMPRESA, S.L.

**II.18.2. Declaración del emisor sobre el conocimiento de la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.**

Ningún miembro de los despachos profesionales asesores en esta Oferta ocupa cargo alguno en ZELTIA, S.A. ni en ninguna sociedad del Grupo.



ZELTIA, S.A.

ANEXO I

CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS  
DICIEMBRE 2002



ZELTIA, S.A.

ANEXO II

ACUERDOS JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE ZELTIA, S.A.



**ZELTIA, S.A.**

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN**



ZELTIA, S.A.

ANEXO IV

MODELO POLIZA DE PRESTAMO, PRENDA Y  
OTORGAMIENTO DE OPCION

**PÓLIZA DE PRÉSTAMO MERCANTIL, Y DE PIGNORACIÓN Y OPCION DE  
COMPRA SOBRE ACCIONES COTIZADAS**

**“PLAN 2” . 76 % >OBJETIVOS > 50%**

En Madrid, a ..... de marzo de 2003

De una parte, D. ...., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº ..... y

De otra parte, -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----, y

De otra parte, -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----F y

De otra parte, D. -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----.

***INTERVIENEN***

D. .... (en lo sucesivo el “Empleado”), en su propio nombre y derecho.

Dña. -----, en nombre y representación de ZELTIA, S.A. (en lo sucesivo “la Sociedad” ), con domicilio social en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe 24, 6º con CIF A-36000602, según acredita mediante escritura de poder otorgada el día ----- ante el Notario de -----, con el nº de protocolo 899, inscrita en el Registro Mercantil de -----<sup>a</sup>.

Dña. ----- y D. ----- en nombre y representación de BSCH, S.A. (en lo sucesivo el “Banco Depositario”), con domicilio social en Santander (Cantabria), Paseo de Pereda, núms. 9 al 12, con CIF A-39000013. ----- en virtud de escritura de poder otorgada ----- ante el Notario de Madrid D. -----, con el nº de ----- e inscrita en el Registro Mercantil de -----, ----- en virtud de escritura de poder otorgada ----- ante el Notario de -----, con el nº de protocolo-----, e inscrita en el Registro Mercantil de -----<sup>a</sup>.

## *EXPONEN*

- I. Que con fecha 30 de enero de 2002 la Comisión de nombramientos y retribuciones del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. elaboró un Plan de Incentivos para empleados de la sociedad ZELTIA, S.A. y sociedades de su grupo en España, en lo sucesivo “**PLAN 2**”. Dicho plan, cuya duración se extendería al periodo 2003-2004, y que fue propuesto al Consejo de Administración de ZELTIA y aprobado por el mismo con fecha 16 de abril de 2002, fue aprobado por la Junta General de Accionistas de ZELTIA, con fecha 23 de mayo de 2002. A fecha de hoy forman parte del grupo ZELTIA las siguientes sociedades: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., GENÓMICA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.
  
- II. Que en desarrollo del mencionado Plan de Incentivos aprobado por la Junta General, y en uso de las facultades conferidas, el Consejo de Administración de ZELTIA aprobó en fecha 28 de enero de 2003 la delegación en el Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad de la facultad de ejecución de una Oferta Pública de venta de acciones (“la Oferta”) a empleados y directivos de ZELTIA y sociedades de su grupo, mencionadas en el expositivo anterior así como la fijación de sus condiciones. Conforme a las condiciones del “PLAN 2”. aprobado por la Junta General con fecha 23 de mayo de 2002 se considerarán como destinatarios de la Oferta aquellos empleados y directivos, salvo en ZELNOVA S.A. y XYLAZEL S.A. en las que únicamente tendrán la consideración de destinatarios de la Oferta el personal directivo, entendiéndose por personal directivo el incluido en la categoría profesional 0 del Convenio de Químicas publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999, que contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba cumplan con las siguientes condiciones:
  1. En primer lugar, que perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad en el ejercicio 2002.
  2. En segundo lugar, que hayan tenido en el ejercicio 2002 un grado de cumplimiento de objetivos superior al 50%.Cabe señalar que en ningún caso tendrán la consideración de destinatarios de la Oferta los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las referidas sociedades del Grupo.
  
- III. Que la junta general de la entidad mediante acuerdo adoptado el 23 de mayo de 2002, acordó igualmente destinar al primer ejercicio de vigencia del “**PLAN 2**”, es decir, al ejercicio 2003, la cantidad de 156.000 acciones propias de Zeltia
  
- IV. Que con fecha 19 de febrero de 2003 el Presidente del consejo de administración acordó, en uso de las facultades delegadas, los términos definitivos del “**PLAN 2**” para la ejecución de la OPV referida en el expositivo anterior.

- V ZELTIA presentó la preceptiva Comunicación Previa (en adelante “la Comunicación Previa”) relativa a la Oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), que quedó incorporada a los registros oficiales de la CNMV el día 20 de febrero de 2003 con el número 16.756 y que las partes declaran conocer. El Folleto Informativo Reducido de la Oferta de Empleados correspondiente al “PLAN 2” (el “Folleto Reducido del “PLAN 2”), y la restante documentación acreditativa de la Oferta fueron verificados e incorporados a los registros oficiales de la CNMV el día 6 de marzo de 2003.
- VI - Que D. \_\_\_\_\_ tiene la condición de destinatario de la Oferta por encontrarse en los llamamientos previstos en el expositivo II siendo su grado de cumplimiento de objetivos del superior al 50% e inferior al 76%.
- VII Que al Empleado le ha sido otorgada en este año 2003 una retribución variable neta, no consolidable, en adelante “el Bonus”, de \_\_\_\_\_ euros, y ha decidido, conforme a la Oferta, adquirir \_\_\_\_\_ acciones de ZELTIA, firmando simultáneamente a este contrato la correspondiente Solicitud de compra cuya copia se adjunta al presente como Anexo I.
- VIII Que el Empleado tiene abierta a su nombre las siguientes cuentas en el Banco Depositario.
- Cuenta de valores de su exclusiva titularidad n° -----  
-Cuenta de efectivo n° -----
- IX Que con el fin de facilitar esta compraventa por el Empleado de las acciones mencionadas en el expositivo VII y dando cumplimiento a lo previsto en la Oferta, procede a través del presente contrato, formalizar el préstamo, la pignoración y la opción de compra, lo que las partes llevan a cabo con sujeción a las siguientes

## *CLÁUSULAS*

### **Primera.- Préstamo**

#### 1.1. Importe del préstamo

La Sociedad concede un préstamo al Empleado por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que aquí se regula, y se compromete a destinar este importe al pago **de la mitad** del precio de las acciones de ZELTIA referidas en el expositivo VII en la forma descrita en el siguiente apartado.

En el supuesto de que el prorrateo previsto en la Oferta determinara que la cantidad de acciones de ZELTIA adjudicada al Empleado fuera inferior a la solicitada en la Solicitud de compra, en tal caso (i) el importe del préstamo quedará reducido en una suma igual a la mitad del precio correspondiente a las acciones que no le hayan sido adjudicadas, entendiéndose modificadas en consecuencia todas las referencias a tal importe en este contrato, (ii) la suma en que el préstamo se haya reducido se abonará por el Banco Depositario a favor de la Sociedad con cargo a la cuenta corriente identificada en el siguiente apartado 1.2, y (iii) la restante **mitad** del precio

correspondiente a las acciones que no hayan sido adjudicadas al Empleado, quedará a la libre disposición de éste en la cuenta de efectivo de su titularidad referida en el expositivo VIII de la presente póliza.

## 1.2. Ingreso.

El Empleado ordena a la Sociedad que proceda a ingresar el importe del préstamo **y otra cantidad de igual** importe procedente del Bonus en la cuenta \_\_\_\_\_ que el Empleado tiene abierta en el Banco Depositario, y simultáneamente ordena de forma irrevocable al Banco Depositario que dichos importes sean aplicados por éste al pago a ZELTIA de las acciones señaladas en el expositivo VII.

## 1.3 Condiciones del préstamo.

El préstamo se registrará por las siguientes condiciones:

### 1.3.1. Tipo de interés nominal:

El préstamo no devengará tipo de interés. No obstante, el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procede, será a cuenta del Empleado.

### 1.3.2. Intereses de demora:

Las obligaciones dinerarias de la parte deudora dimanantes de este préstamo, vencidas y no satisfechas, devengarán, desde el día siguiente al de su vencimiento, un interés equivalente al interés legal del dinero en el momento de producirse la mora.

### 1.3.4. Amortización anticipada:

La parte prestataria o deudora no podrá amortizar el capital pendiente de devolución anticipadamente salvo en los supuestos previstos en el apartado 1.3.5 b) de la presente póliza.

### 1.3.5. Vencimiento:

#### a) Vencimiento ordinario.

El vencimiento ordinario del préstamo tendrá lugar a los tres años y un día de la fecha de la compraventa para cuyo pago se concede el préstamo, en adelante “la fecha de la Operación bursátil”, esto es, vencerá el préstamo el día 21 de marzo de 2006.

En esa fecha, si el Empleado ha mantenido ininterrumpidamente una relación laboral con la Sociedad o con otra sociedad del grupo ZELTIA, entendido en el sentido del artículo 4 la Ley del Mercado de Valores, en adelante “el Grupo ZELTIA”, el préstamo será condonado. En caso contrario, se estará a lo previsto más adelante en esta cláusula primera.

#### b) Vencimiento anticipado

b1) La Sociedad podrá declarar vencido este préstamo en los supuestos de que, antes del transcurso de tres años y un día desde la fecha de la Operación bursátil, cese la relación laboral por baja voluntaria del Empleado, por despido procedente disciplinario o por despido procedente por causas objetivas.

b2) Se producirá la condonación automática del préstamo en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, enfermedad grave que

conlleve baja laboral por un período superior a un año y despido improcedente del beneficiario así como en el supuesto de que la sociedad en la que el beneficiario preste sus servicios deje de pertenecer al grupo Zeltia .

En los casos en que proceda el reembolso del préstamo en virtud de lo establecido anteriormente, el pago podrá realizarse, a instancia de la Sociedad, mediante adeudo, hasta donde alcance el saldo, en la cuenta de efectivo abierta en el Banco Depositario a nombre del Empleado, a cuyo objeto éste presta en este acto su más firme autorización.

#### 1.3.6. Imputación de pagos:

Cualquier cantidad recibida por el prestamista será aplicada por este en el siguiente orden:

- Al pago de intereses moratorios si se hubiesen producido.
- Al reembolso del principal adeudado.

#### 1.3.7. Reclamación por vía judicial:

Se considerará como saldo líquido debido por el prestatario para ser reclamable por vía judicial, caso de que resulte exigible al vencimiento del préstamo por no existir obligación de condonación, el principal de \_\_\_\_\_ euros más los eventuales intereses moratorios.

#### 1.3.8. Responsabilidad del prestatario:

Salvo en lo previsto para el supuesto de OPA contemplado en la cláusula cuarta de este documento, el prestatario únicamente responderá del pago del saldo que presente el préstamo hasta el límite del importe de la realización de las acciones dadas en prenda.

En consecuencia, la Sociedad renuncia a la responsabilidad patrimonial universal del prestatario prevista en el artículo 1.911 del Código Civil, salvo en lo indicado para el referido supuesto de OPA.

## **Segunda.      Prenda**

### 2.1. Prenda

En garantía del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones que para el Empleado derivan del préstamo que en este mismo documento suscriben la Sociedad y el Empleado, éste constituye a favor de la Sociedad, que acepta, derecho real de prenda sobre todas y cada una de las ..... acciones de ZELTIA objeto de la compraventa y aludidas en el expositivo VII, dándose el Banco Depositario por notificado en el presente acto de la prenda constituida, en su calidad de administrador depositario de las acciones.

El derecho real de prenda aquí constituido se extenderá y comprenderá cualesquiera títulos, valores, activos (materiales e inmateriales) o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en el caso de fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones o cualesquiera otras causas similares que afecten o pudieran afectar a las acciones pignoradas. En lo sucesivo en este contrato todas las referencias a las “Acciones” se entienden hechas a las acciones pignoradas y a cualesquiera títulos valores, activos o fondos que, conforme a lo establecido en la frase anterior, las sustituyan o acrezcan a aquéllas salvo lo relativo a los derechos de suscripción preferente.

## 2.2. Administración

Las Acciones serán administradas por el Banco Depositario durante toda la vigencia de la prenda.

## 2.3. Perfección de la prenda.

A los efectos de la perfección de la prenda constituida y por tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se estará a lo dispuesto en la legislación que específicamente le fuere aplicable y, en particular, a lo establecido en los artículos 5 a 12 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero en sus artículos 39, 50 y 51, así como en cuanto normativa se dicte en su desarrollo y concordantes, entendiéndose que la inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. Las partes convienen en que, tan pronto como el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. asigne las nuevas referencias de registro de las acciones objeto de la compraventa y de prenda, el Banco Depositario entregue al Notario el documento en que se contengan las mismas, al objeto de que éste cumplimente las formalidades necesarias para anotar el derecho real de prenda sobre las Acciones y lo haga constar mediante diligencia en la matriz de esta póliza y copias que de ella se expidan, quedando la pignoración perfeccionada sin ulterior intervención del Empleado.

## 2.4. Indisponibilidad de las Acciones

Durante la vigencia de la prenda, el Empleado no podrá, sin el consentimiento expreso y escrito de la Sociedad, vender, enajenar, transmitir, ceder, canjear o gravar las Acciones, ni disponer de ellas en cualquier otra manera. A tal efecto se conviene en la cláusula quinta lo relativo a la emisión y renovación de los certificados de legitimación.

## 2.5. Ejercicio de los derechos incorporados a las Acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto no se ejecute la prenda, corresponderán al Empleado, sin limitación alguna, todos los derechos políticos y económicos incorporados a cada una de las Acciones.

## 2.6. Ejercicio de acciones legales

La Sociedad podrá entablar a su elección, cualquiera de los procedimientos que legalmente le asistien, sean los judiciales ordinarios, declarativos o ejecutivos, sean los extrajudiciales, como los previstos en los artículos 320 y siguientes del Código de Comercio o el previsto en el artículo 1.872 del Código Civil –para el caso de que los valores dejasen de cotizar en un mercado secundario oficial-, sin que la utilización de una vía precluya la posibilidad de acudir a cualquiera de las restantes y sin que la Sociedad venga obligada a observar orden de prelación alguno en el ejercicio de sus acciones judiciales o extrajudiciales, en tanto su crédito no haya sido satisfecho en su integridad.

## 2.7. Ejecución de la Prenda

### 2.7.1. Momento de ejecución de la prenda

La Sociedad tendrá derecho a ejecutar la prenda que ostente sobre los valores en cada momento, si transcurridos siete días naturales desde cualquiera de las fechas en que, con arreglo al préstamo suscrito en esta póliza, tenga derecho la Sociedad a recibir del Empleado el pago de cantidad alguna, no hubiese percibido aquella el pago íntegro de la cantidad en cuestión, renunciando expresamente el Empleado a que aquella le tenga que efectuar notificación o requerimiento de ninguna clase para proceder a la citada ejecución.

### 2.7.2 Procedimiento del artículo 320 del Código de Comercio

En el caso de que la Sociedad decidiera utilizar el procedimiento regulado en los artículos. 320 y siguientes del Código de Comercio, las partes pactan expresamente que dicha vía podrá ser empleada, incluso una vez transcurridos más de tres días hábiles desde el vencimiento de la obligación de pago, no estableciéndose plazo ni limitación temporal alguna la Sociedad para la utilización de este procedimiento, quien podrá dirigirse en cualquier momento al organismo rector del correspondiente mercado secundario para la enajenación de los valores. A este fin, la Sociedad hará entrega al organismo rector del mercado secundario de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ejecución de la prenda, dirigida al correspondiente organismo rector, en la que se haga constar que el Empleado ha incumplido la obligación de pago de que se trate y el importe reclamado.
- b) Copia autorizada de la presente póliza.
- c) El certificado acreditativo de la inscripción de la garantía expedido por la entidad encargada del correspondiente registro contable.

En lo no pactado expresamente en esta escritura para este procedimiento, se aplicará por analogía lo establecido en los artículos 320 a 324, ambos inclusive, del Código de Comercio o la legislación que resulte aplicable.

### 2.7.3. Procedimiento del artículo 1.872 del Código Civil.

Si por cualquier circunstancia los valores pignorados dejasen de cotizar en un mercado secundario oficial, se procederá a su enajenación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se sacarán a pública subasta ante Notario sirviendo como tipo de la primera subasta el valor teórico contable que corresponda al número de acciones pignoradas, según el último balance auditado de ZELTIA, y si ésta quedara desierta, se sacarán a segunda subasta por el 75 por ciento del tipo de la primera subasta.
- b) Si la segunda subasta, asimismo, resultara desierta, se sacarán a tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 75 por ciento del tipo de la segunda subasta.
- c) En lo no previsto anteriormente, se aplicará por analogía lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio de bienes muebles.

### 2.8 Levantamiento de la Prenda

La Sociedad procederá al levantamiento de la prenda, llevando a cabo los actos necesarios para ello, en todos los supuestos de extinción de la obligación garantizada, y en el supuesto de OPA si procediera con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta.

## **Tercera Opción de compra**

### 3.1.- Derecho de opción de compra concedido por el Empleado a favor de la Sociedad

#### **3.1.1.- Concesión.**

El Empleado concede a favor de la Sociedad, que acepta, un derecho de opción de

compra de las Acciones, en cuya virtud el Empleado se obliga a venderlas, libres de cargas y gravámenes, a requerimiento de la Sociedad.

El eventual ejercicio del derecho de opción de compra que se concede habrá de afectar necesariamente al conjunto de las Acciones, pero nunca a solo una parte de ellas.

#### 3.1.2.- Condiciones

El derecho de opción de compra por la Sociedad podrá ejercitarse en el supuesto de que antes de transcurridos tres años y un día desde la fecha de la Operación bursátil, el Empleado dejara de mantener una relación laboral con la Sociedad o con otras sociedades del Grupo ZELTIA, por causa de baja voluntaria, despido disciplinario procedente o despido procedente por causas objetivas.

#### 3.1.3.-Precio de ejercicio

El Precio de ejercicio de dicha opción de compra será igual al precio pagado por el Empleado en la compraventa de las Acciones sobre las que recae la opción, esto es \_\_\_\_\_ euros, deducido el importe de los derechos económicos correspondientes a las citadas acciones que hubiese percibido el Empleado hasta la fecha de ejercicio de la opción, a excepción de las cantidades que hubiera podido percibir por los derechos de suscripción preferente. El pago de dicho precio de ejercicio será compensable total o parcialmente con la obligación de reembolso del préstamo convenido en la cláusula primera.

#### 3.1.4.- Plazo de ejercicio

El derecho de opción de compra por la Sociedad será libremente ejercitable en cualquier momento dentro de los tres meses posteriores desde la producción del evento que faculte a la Sociedad para su ejercicio.

#### 3.1.5.- Comunicación al Empleado

La decisión de la Sociedad de ejercitar la opción de compra deberá ser comunicada al Empleado, dentro del plazo fijado en el apartado 3.1.4. de esta cláusula, mediante notificación por escrito en la que la Sociedad, con al menos quince días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la ejercicio (en adelante, “la Fecha de Ejercicio”), deberá hacer constar: (i) su decisión de ejercitar la opción de compra; (ii) la Fecha de Ejercicio; (iii) el Precio de ejercicio; y (iv) la Cantidad que efectivamente corresponda recibir al Empleado teniendo en cuenta la posibilidad de compensación prevista en el apartado 3.1.3. de esta misma cláusula.

En el día señalado para la ejecución y siempre que la Sociedad haya efectuado en la cuenta abierta por el Empleado en el Banco Depositario el ingreso de la cantidad que a éste le corresponda percibir, el Banco Depositario o la sociedad o agencia de valores que éste designe procederá a transferir a la Sociedad las acciones sobre las que se haya ejercitado la opción, cumplimentando los trámites necesarios para garantizar la plena y efectiva titularidad de esas acciones por la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior por medio de este documento el Empleado concede al Banco Depositario y éste acepta, poderes irrevocables tan amplios como en Derecho sea necesario para que en el supuesto previsto pueda proceder en nombre y por cuenta del Empleado a realizar los actos necesarios para transmitir esas acciones a la Sociedad.

El eventual ejercicio de la opción de compra perfeccionará por sí solo la compraventa entre la Sociedad y el Empleado, quedando únicamente pendiente hasta la Fecha de Ejercicio la consumación de la compraventa.

#### 3.1.6- Prohibición de cesión.

El derecho de opción de compra convenido en esta cláusula no podrán cederse por sus respectivos titulares.

### **Cuarta:       Supuesto de OPA**

#### 4.1.- Derecho del Empleado

En caso de que se formule una Oferta Pública de Adquisición (en adelante, OPA) sobre ZELTIA, el Empleado podrá, si desea aceptar la OPA respecto de las Acciones, requerir a la Sociedad, dentro de los diez primeros días del período de aceptación, para que ésta consienta la cancelación de la prenda constituida en la cláusula segunda de este documento, con las consecuencias sobre los derechos y obligaciones convenidos en este documento que más abajo se detallan en la presente cláusula cuarta.

La decisión del Empleado de ejercitar esta facultad deberá ser comunicada a la Sociedad y al Banco Depositario, dentro del expresado plazo de diez días, mediante notificación por escrito, con al menos diez días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la cancelación de la prenda (en adelante, la “Fecha de Cancelación”).

#### 4.2.- Fecha de Cancelación

El Empleado, la Sociedad y el Banco Depositario deberán comparecer en la Fecha de Cancelación en el domicilio de la Sociedad, en la hora que ésta les habrá comunicado previamente, para proceder, con intervención del fedatario público designado por la Sociedad y con gastos a cargo de ésta, al levantamiento de la prenda, que tendrá lugar siempre que en unidad de acto con tal levantamiento:

- a) El Empleado firme y entregue al Banco Depositario el boletín que contenga su aceptación irrevocable de la OPA respecto de las Acciones.
- b) Si la contraprestación de la OPA fuera en todo o en parte dinero, el Empleado firme y entregue al Banco Depositario instrucciones irrevocables para que, producida la liquidación de la OPA, el precio de venta de las Acciones (o de parte de ellas, si el prorrateo determinara su venta parcial) se ingrese en la cuenta de efectivo que el Empleado tiene abierta en el Banco Depositario y, hasta donde alcance y en la parte necesaria, se transfiera a favor de la Sociedad para reembolsar a ésta la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que es el importe del préstamo convenido en la cláusula primera.

#### 4.3.- Vencimiento del préstamo y expiración de la opción

Realizada en estas condiciones la cancelación de la prenda, quedará vencido anticipadamente el préstamo convenido en la cláusula primera, sin obligación de condonar, y sin ningún valor ni efecto el derecho de opción de compra convenido en la cláusula tercera, y todo ello tanto si la OPA tuviera o no resultado positivo y tanto si el Empleado transmitiera o no las Acciones en la OPA. Conforme a lo estipulado en el

apartado 1.3.8, en este caso el Empleado responderá de las obligaciones derivadas del préstamo con todos sus bienes, presentes y futuros.

El reembolso del préstamo por el Empleado deberá tener lugar, caso de que procediera lo dispuesto en el anterior apartado 4.2.b), con arreglo a lo convenido en ese apartado, y caso de que no procediera su aplicación o en la parte en que el precio de venta no alcanzase, dentro del mes siguiente a la publicación del resultado de la OPA. El pago podrá realizarse, a instancia de la Sociedad, mediante adeudo, hasta donde alcance el saldo, en la cuenta de efectivo abierta en el Banco Depositario a nombre del Empleado, a cuyo objeto éste presta en este acto su más firme autorización.

#### 4.4.- Gratificación extraordinaria

En caso de que el Empleado ejercitara el derecho que en esta cláusula se le confiere, y cumpliera con lo estipulado en los anteriores apartados, tendrá derecho a recibir de la Sociedad transcurridos tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil, siempre que haya mantenido hasta entonces una relación laboral ininterrumpida con la Sociedad o con otra sociedad del grupo ZELTIA, una gratificación extraordinaria de igual importe que el préstamo.

#### **Quinta: Compromiso de indisponibilidad.**

A los efectos de mantener inmovilizadas las Acciones durante todo el período de vigencia de la prenda, el Empleado autoriza al Banco Depositario para que expida a nombre del Empleado pero entregue a la Sociedad el correspondiente certificado de legitimación. El Empleado autoriza asimismo al Banco Depositario a la renovación y entrega a la Sociedad de los sucesivos certificados renovados hasta que se extinga la prenda

#### **Sexta: Reclamación por Vía Judicial**

Sin perjuicio de las demás acciones que le asisten a la Sociedad, ésta queda facultada para reclamar por vía ejecutiva la totalidad del saldo que se le adeude. El prestatario responderá únicamente del importe adeudado con las acciones que han sido objeto de pignoración a través del presente contrato.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de copia autorizada de esta póliza.

#### **Séptima: Gastos e Impuestos**

Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo de este documento serán satisfechos por las partes según ley, con excepción de las salvedades siguientes:

a) Los gastos notariales derivados del otorgamiento de esta póliza así como los derivados de la cancelación de la prenda se soportarán por la Sociedad.

b) Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que la Sociedad tuviera que satisfacer en caso de ejecución de la prenda, serán por cuenta del Empleado.

#### **Octava: Comunicaciones**

Para toda notificación, comunicación o requerimiento en relación con el presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Sucursal nº -----

C/-----

-----  
-----  
-----  
  
-----  
-----

Cualquier cambio o modificación en los domicilios expresados deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte. En todo caso, el nuevo domicilio deberá encontrarse en España y no se tendrá en consideración ningún cambio que pretenda trasladarlo a otro país.

**Novena:      Legislación aplicable**

El presente contrato se registrará, en lo no específicamente previsto en el mismo, por la legislación común española y, en particular, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Ley de Enjuiciamiento Civil (singularmente artículos 517.5, 572 y 573) Código Civil y demás disposiciones legales de aplicación. Las partes con expresa renuncia a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este contrato.

El presente documento ha sido formalizado con la intervención del Notario de Madrid D. -----  
-----, expresamente requerido por las partes.

Las partes se manifiestan conformes con la totalidad del contenido del presente documento, tal y como aparece redactado, lo otorgan y firman en esta hoja, que forma parte integrante de cada ejemplar del mismo que se formaliza por cuádruplicado en --- hojas de papel común, numeradas correlativamente, debidamente identificadas, selladas y rubricadas todas ellas por el Notario que interviene, siendo dichos ejemplares igualmente originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, emitidos y otorgados para su entrega a las partes, quedando un ejemplar en mi archivo.

-----  
ZELTIA, S.A.  
PP

-----  
EL EMPLEADO

-----  
EL BANCO DEPOSITARIO  
PP

**PLAN 2**

**76% > OBJETIVOS > 50 %**

**OFERTA PUBLICA DE VENTA**

**ACCIONES ZELTIA, S.A.**

**SOLICITUD DE COMPRA**

*Antes de cumplimentar este documento, lea con atención las instrucciones del mismo.*

Estimados señores:

Les ruego ejecuten la petición detallada, efectuando la liquidación en la cuenta indicada de conformidad con las condiciones generales contenidas en el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta de acciones de Zeltia, S.A correspondiente al **PLAN 2**.

**PETICIONARIO**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	
<b>DOMICILIO</b>		<b>POBLACIÓN Y PROVINCIA</b>	<b>C.P.</b>

**CLASE DE VALOR**  
**ACCIONES ZELTIA, S.A.**

<b>IMPORTE EFECTIVO</b>	----- euros
<b>ACCIONES SOLICITADAS</b>	----- acciones ( ----- €por acción)
<b>CODIGO CUENTA CARGO</b>	
<b>CODIGO CUENTA VALORES</b>	

La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad. El solicitante de las acciones conoce y acepta los términos y condiciones de la Oferta Pública de Venta de Acciones de Zeltia, S.A. y manifiesta haber recibido el tríptico así como un ejemplar del folleto informativo reducido correspondiente al presente plan de incentivos

En -----, a marzo de 2003

D.-----

## **CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES DE COMPRA**

### **PLAN 2**

La presente Solicitud de Compra deberá ser ejecutada de acuerdo con las condiciones contenidas en el Folleto Informativo de la Oferta correspondiente al **PLAN 2**, que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1. Los valores objeto de la Oferta son acciones de ZELTIA, S.A. en oferta pública de venta formulada por ZELTIA, S.A.
2. La Oferta se dirige de forma exclusiva a los empleados y Directivos de ZELTIA, S.A. y compañías de su grupo en España a excepción de las sociedades XYLAZEL, S.A. y ZELNOVA, S.A. en las cuales tan sólo tendrán la condición de beneficiarios los miembros del equipo directivo, entendiéndose por equipo directivo el personal incluido en el grupo profesional 0 del Convenio General de la Industria Química publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999 que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad en el ejercicio 2002 y hayan superado el 50% de los objetivos fijados por el jefe de su departamento en el ejercicio 2002. En ningún caso podrán realizar Solicitudes de Compra los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del grupo. Al día de la verificación del folleto informativo reducido las sociedades integrantes del grupo ZELTIA en España son: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, GENÓMICA, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.
3. El período de formulación de Solicitudes durante el cual los Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA que cumplan los requisitos del Folleto podrán presentar Solicitudes comenzará a las 15.00 horas de Madrid del día 7 de marzo de 2003 y finalizará a las 17.30 horas del día 18 de marzo de 2003. Las Solicitudes serán irrevocables y su eficacia quedará suspensivamente condicionada a la firma en el mismo acto del contrato de préstamo y pignoración y opción de compra sobre acciones cotizadas referido en el Folleto Informativo Reducido.
4. La cantidad máxima por la que podrán formularse Solicitudes será **el doble** del 50% de la retribución variable neta percibida por el Solicitante en el año 2003. En el caso de las filiales Xylazel y Zelnova el porcentaje se reducirá del 50 al 25% de la retribución variable neta. El Precio de la Oferta es de --- Euros por acción. Si el importe consignado por el peticionario en su Solicitud no diera como resultado un número exacto de acciones, dicho importe se redondeará por defecto.
5. Los peticionarios deberán entregar sus solicitudes exclusivamente en las oficinas de las respectivas sociedades que forman el Grupo ZELTIA. Las Solicitudes deberán ser unipersonales. No se aceptará ninguna petición que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos, dirección y N.I.F., o en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad). En caso de exceso de demanda, se aplicará el prorrateo previsto en el Folleto Informativo.
6. La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se entenderá realizada el día 20 de marzo de 2003, fecha de la Operación bursátil, llevándose a cabo la liquidación de la misma 25 de marzo de 2003.
7. Los adjudicatarios finales se comprometen a mantener inmovilizadas las acciones adjudicadas hasta el día 21 de marzo de 2006, con las excepciones previstas en el Folleto Informativo.
8. Existe un fichero automatizado de datos de carácter personal creado por el Santander Central Hispano Investment, S.A. con la finalidad de realizar las labores de agencia previstas en el Folleto Informativo. El fichero automatizado de datos es responsabilidad del Banco. El Banco se compromete a guardar secreto respecto de los datos contenidos en el fichero automatizado de acuerdo con la legislación aplicable al efecto, adoptando las medidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**PÓLIZA DE PRÉSTAMO MERCANTIL, Y DE PIGNORACIÓN Y OPCION DE COMPRA SOBRE ACCIONES COTIZADAS**

**“PLAN 2” . 91 % >OBJETIVOS ~ 76%**

En Madrid, a ..... de ----- de 2003

De una parte, D. ...., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº ....., y

De otra parte, -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----, y

De otra parte, -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----F y

De otra parte, D. -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----.

**INTERVIENEN**

D. .... (en lo sucesivo el “Empleado”), en su propio nombre y derecho.

Dña. -----, en nombre y representación de ZELTIA, S.A. (en lo sucesivo “la Sociedad” ), con domicilio social en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe 24, 6º con CIF A-36000602, según acredita mediante escritura de poder otorgada el día ----- ante el Notario de -----, con el nº de protocolo 899, inscrita en el Registro Mercantil de -----<sup>a</sup>.

Dña. ----- y D. ----- en nombre y representación de BSCH, S.A. (en lo sucesivo el “Banco Depositario”), con domicilio social en Santander (Cantabria), Paseo de Pereda, núms. 9 al 12, con CIF A-39000013. ----- en virtud de escritura de poder otorgada ----- ante el Notario de Madrid D. -----, con el nº de ----- e inscrita en el Registro Mercantil de -----, ----- en virtud de escritura de poder otorgada ----- ante el Notario de -----, con el nº de protocolo-----, e inscrita en el Registro Mercantil de -----<sup>a</sup>

## *EXPONEN*

I. Que con fecha 30 de enero de 2002 la Comisión de nombramientos y retribuciones del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. elaboró un Plan de Incentivos para empleados de la sociedad ZELTIA, S.A. y sociedades de su grupo en España, en lo sucesivo “**PLAN 2**”. Dicho plan, cuya duración se extendería al periodo 2003-2004, y que fue propuesto al Consejo de Administración de ZELTIA y aprobado por el mismo con fecha 16 de abril de 2002, fue aprobado por la Junta General de Accionistas de ZELTIA, con fecha 23 de mayo de 2002. A fecha de hoy forman parte del grupo ZELTIA las siguientes sociedades: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., GENÓMICA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.

II. Que en desarrollo del mencionado Plan de Incentivos aprobado por la Junta General, y en uso de las facultades conferidas, el Consejo de Administración de ZELTIA aprobó en fecha 28 de enero de 2003 la delegación en el Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad de la facultad de ejecución de una Oferta Pública de venta de acciones (“la Oferta”) a empleados y directivos de ZELTIA y sociedades de su grupo, mencionadas en el expositivo anterior así como la fijación de sus condiciones. Conforme a las condiciones del “**PLAN 2**”, aprobado por la Junta General con fecha 23 de mayo de 2002 se considerarán como destinatarios de la Oferta aquellos empleados y directivos, salvo en ZELNOVA S.A. y XYLAZEL S.A. en las que únicamente tendrán la consideración de destinatarios de la Oferta el personal directivo, entendiendo por personal directivo el incluido en la categoría profesional 0 del Convenio de Químicas publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999, que contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba cumplan con las siguientes condiciones:

1. En primer lugar, que perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad en el ejercicio 2002.
2. . En segundo lugar, que hayan tenido en el ejercicio 2002 un grado de cumplimiento de objetivos superior al 50%.

Cabe señalar que en ningún caso tendrán la consideración de destinatarios de la Oferta los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las referidas sociedades del Grupo.

III. Que la junta general de la entidad mediante acuerdo adoptado el 23 de mayo de 2002, acordó igualmente destinar al primer ejercicio de vigencia del “**PLAN 2**”, es decir, al ejercicio 2003, la cantidad de 156.000 acciones propias de Zeltia

IV. Que con fecha 19 de febrero de 2003 el Presidente del consejo de administración acordó, en uso de las facultades delegadas, los términos definitivos del “**PLAN 2**” para la ejecución de la OPV referida en el expositivo anterior.

V. ZELTIA presentó la preceptiva Comunicación Previa (en adelante “la Comunicación Previa”) relativa a la Oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), que quedó incorporada a los registros oficiales de la CNMV el día 20 de febrero de 2003 con el número 16.756 y que las partes declaran conocer. El Folleto Informativo Reducido de la Oferta de Empleados correspondiente al “**PLAN 2**” (el “Folleto Reducido del “**PLAN 2**”), y la restante documentación acreditativa de la

Oferta fueron verificados e incorporados a los registros oficiales de la CNMV el día 6 de marzo de 2003.

- VI - Que D. \_\_\_\_\_ tiene la condición de destinatario de la Oferta por encontrarse en los llamamientos previstos en el expositivo II siendo su grado de cumplimiento de objetivos es igual o superior al 76% e inferior al 91%.
- VII Que al Empleado le ha sido otorgada en este año 2003 una retribución variable neta, no consolidable, en adelante “el Bonus”, de \_\_\_\_\_ euros, y ha decidido, conforme a la Oferta, adquirir \_\_\_\_\_ acciones de ZELTIA, firmando simultáneamente a este contrato la correspondiente Solicitud de compra cuya copia se adjunta al presente como Anexo I.
- VIII Que el Empleado tiene abierta a su nombre las siguientes cuentas en el Banco Depositario.
- Cuenta de valores de su exclusiva titularidad nº -----  
-Cuenta de efectivo nº -----
- XI Que con el fin de facilitar esta compraventa por el Empleado de las acciones mencionadas en el expositivo VII y dando cumplimiento a lo previsto en la Oferta, procede a través del presente contrato, formalizar el préstamo, la pignoración y la opción de compra lo que las partes llevan a cabo con sujeción a las siguientes

## *CLÁUSULAS*

### **Primera.- Préstamo**

#### 1.1 Importe del préstamo

La Sociedad concede un préstamo al Empleado por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que aquí se regula, y se compromete a destinar este importe al pago de **los dos tercios** del precio de las acciones de ZELTIA referidas en el expositivo VII en la forma descrita en el siguiente apartado.

En el supuesto de que el prorrateo previsto en la Oferta determinara que la cantidad de acciones de ZELTIA adjudicada al Empleado fuera inferior a la solicitada en la Solicitud de compra, en tal caso (i) el importe del préstamo quedará reducido en una suma igual a **los dos tercios** del precio correspondiente a las acciones que no le hayan sido adjudicadas, entendiéndose modificadas en consecuencia todas las referencias a tal importe en este contrato, (ii) la suma en que el préstamo se haya reducido se abonará por el Banco Depositario a favor de la Sociedad con cargo a la cuenta corriente identificada en el siguiente apartado 1.2, y (iii) la restante **tercera parte** del precio correspondiente a las acciones que no hayan sido adjudicadas al Empleado, quedará a la libre disposición de éste en la cuenta de efectivo de su titularidad referida en el expositivo VIII de la presente póliza.

## 1.2. Ingreso.

El Empleado ordena a la Sociedad que proceda a ingresar el importe del préstamo **y otra cantidad igual a la mitad del importe de dicho préstamo** procedente del Bonus en la cuenta \_\_\_\_\_ que el Empleado tiene abierta en el Banco Depositario, y simultáneamente ordena de forma irrevocable al Banco Depositario que dichos importes sean aplicados por éste al pago a ZELTIA de las acciones señaladas en el expositivo VII.

## 1.3 Condiciones del préstamo.

El préstamo se regirá por las siguientes condiciones:

### 1.3.1. Tipo de interés nominal:

El préstamo no devengará tipo de interés. No obstante, el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procede, será a cuenta del Empleado.

### 1.3.2. Intereses de demora:

Las obligaciones dinerarias de la parte deudora dimanantes de este préstamo, vencidas y no satisfechas, devengarán, desde el día siguiente al de su vencimiento, un interés equivalente al interés legal del dinero en el momento de producirse la mora.

### 1.3.4. Amortización anticipada:

La parte prestataria o deudora no podrá amortizar el capital pendiente de devolución anticipadamente, salvo en los supuestos previstos en el apartado 1.3.5. b) de la presente póliza.

### 1.3.5. Vencimiento:

#### c) Vencimiento ordinario.

El vencimiento ordinario del préstamo tendrá lugar a los tres años y un día de la fecha de la compraventa para cuyo pago se concede el préstamo, en adelante “la fecha de la Operación bursátil”, esto es, vencerá el préstamo el día 21 de marzo de 2006.

En esa fecha, si el Empleado ha mantenido ininterrumpidamente una relación laboral con la Sociedad o con otra sociedad del grupo ZELTIA, entendido en el sentido del artículo 4 la Ley del Mercado de Valores, en adelante “el Grupo ZELTIA”, el préstamo será condonado. En caso contrario, se estará a lo previsto más adelante en esta cláusula primera.

#### d) Vencimiento anticipado

b1) La Sociedad podrá declarar vencido este préstamo en los supuestos de que, antes del transcurso de tres años y un día desde la fecha de la Operación bursátil, cese la relación laboral por baja voluntaria del Empleado, por despido procedente disciplinario o por despido procedente por causas objetivas.

b2) Se producirá la condonación automática del préstamo en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un período superior a un año y despido improcedente del beneficiario, así como en el supuesto de que la sociedad en la que el beneficiario preste sus servicios deje de pertenecer al grupo Zeltia.

En los casos en que proceda el reembolso del préstamo en virtud de lo establecido anteriormente, el pago podrá realizarse, a instancia de la Sociedad, mediante adeudo, hasta donde alcance el saldo, en la cuenta de efectivo abierta en el Banco Depositario a nombre del Empleado, a cuyo objeto éste presta en este acto su más firme autorización.

#### 1.3.6. Imputación de pagos:

Cualquier cantidad recibida por el prestamista será aplicada por este en el siguiente orden:

- Al pago de intereses moratorios si se hubiesen producido.
- Al reembolso del principal adeudado.

#### 1.3.7. Reclamación por vía judicial:

Se considerará como saldo líquido debido por el prestatario para ser reclamable por vía judicial, caso de que resulte exigible al vencimiento del préstamo por no existir obligación de condonación, el principal de \_\_\_\_\_ euros más los eventuales intereses moratorios.

#### 1.3.8. Responsabilidad del prestatario:

Salvo en lo previsto para el supuesto de OPA contemplado en la cláusula cuarta de este documento, el prestatario únicamente responderá del pago del saldo que presente el préstamo hasta el límite del importe de la realización de las acciones dadas en prenda.

En consecuencia, la Sociedad renuncia a la responsabilidad patrimonial universal del prestatario prevista en el artículo 1.911 del Código Civil, salvo en lo indicado para el referido supuesto de OPA.

## **Segunda.      Prenda**

### 2.1. Prenda

En garantía del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones que para el Empleado derivan del préstamo que en este mismo documento suscriben la Sociedad y el Empleado, éste constituye a favor de la Sociedad, que acepta, derecho real de prenda sobre todas y cada una de las ..... acciones de ZELTIA objeto de la compraventa y aludidas en el expositivo VII, dándose el Banco Depositario por notificado en el presente acto de la prenda constituida, en su calidad de administrador depositario de las acciones.

El derecho real de prenda aquí constituido se extenderá y comprenderá cualesquiera títulos, valores, activos (materiales e inmateriales) o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en el caso de fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones o cualesquiera otras causas similares que afecten o pudieran afectar a las acciones pignoradas. En lo sucesivo en este contrato todas las referencias a las “Acciones” se entienden hechas a las acciones pignoradas y a cualesquiera títulos valores, activos o fondos que, conforme a lo establecido en la frase anterior, las sustituyan o acrezcan a aquéllas, salvo los derechos de suscripción preferente.

### 2.2. Administración

Las Acciones serán administradas por el Banco Depositario durante toda la vigencia de la prenda.

### 2.3. Perfección de la prenda.

A los efectos de la perfección de la prenda constituida y por tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se estará a lo dispuesto en la legislación que específicamente le fuere aplicable y, en particular, a lo establecido en los artículos 5 a 12 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero en sus artículos 39, 50 y 51, así como en cuanto normativa se dicte en su desarrollo y concordantes, entendiéndose que la inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. Las partes convienen en que, tan pronto como el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. asigne las nuevas referencias de registro de las acciones objeto de la compraventa y de prenda, el Banco Depositario entregue al Notario el documento en que se contengan las mismas, al objeto de que éste cumplimente las formalidades necesarias para anotar el derecho real de prenda sobre las Acciones y lo haga constar mediante diligencia en la matriz de esta póliza y copias que de ella se expidan, quedando la pignoración perfeccionada sin ulterior intervención del Empleado.

### 2.4. Indisponibilidad de las Acciones

Durante la vigencia de la prenda, el Empleado no podrá, sin el consentimiento expreso y escrito de la Sociedad, vender, enajenar, transmitir, ceder, canjear o gravar las Acciones, ni disponer de ellas en cualquier otra manera. A tal efecto se conviene en la cláusula quinta lo relativo a la emisión y renovación de los certificados de legitimación.

### 2.5. Ejercicio de los derechos incorporados a las Acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto no se ejecute la prenda, corresponderán al Empleado, sin limitación alguna, todos los derechos políticos y económicos incorporados a cada una de las Acciones.

### 2.6. Ejercicio de acciones legales

La Sociedad podrá entablar a su elección, cualquiera de los procedimientos que legalmente le asistieren, sean los judiciales ordinarios, declarativos o ejecutivos, sean los extrajudiciales, como los previstos en los artículos 320 y siguientes del Código de Comercio o el previsto en el artículo 1.872 del Código Civil –para el caso de que los valores dejasen de cotizar en un mercado secundario oficial-, sin que la utilización de una vía precluya la posibilidad de acudir a cualquiera de las restantes y sin que la Sociedad venga obligada a observar orden de prelación alguno en el ejercicio de sus acciones judiciales o extrajudiciales, en tanto su crédito no haya sido satisfecho en su integridad.

### 2.7. Ejecución de la Prenda

#### 2.7.1. Momento de ejecución de la prenda

La Sociedad tendrá derecho a ejecutar la prenda que ostente sobre los valores en cada momento, si transcurridos siete días naturales desde cualquiera de las fechas en que, con arreglo al préstamo suscrito en esta póliza, tenga derecho la Sociedad a recibir del Empleado el pago de cantidad alguna, no hubiese percibido aquella el pago íntegro de la cantidad en cuestión, renunciando expresamente el Empleado a que aquella le tenga que efectuar notificación o requerimiento de ninguna clase para proceder a la citada ejecución.

#### 2.7.2 Procedimiento del artículo 320 del Código de Comercio

En el caso de que la Sociedad decidiera utilizar el procedimiento regulado en los artículos. 320 y siguientes del Código de Comercio, las partes pactan expresamente que dicha vía podrá ser empleada, incluso una vez transcurridos más de tres días hábiles desde el vencimiento de la obligación de pago, no estableciéndose plazo ni limitación temporal alguna la Sociedad para la utilización de este procedimiento, quien podrá dirigirse en cualquier momento al organismo rector del correspondiente mercado secundario para la enajenación de los valores. A este fin, la Sociedad hará entrega al organismo rector del mercado secundario de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ejecución de la prenda, dirigida al correspondiente organismo rector, en la que se haga constar que el Empleado ha incumplido la obligación de pago de que se trate y el importe reclamado.
2. Copia autorizada de la presente póliza.
3. El certificado acreditativo de la inscripción de la garantía expedido por la entidad encargada del correspondiente registro contable.

En lo no pactado expresamente en esta escritura para este procedimiento, se aplicará por analogía lo establecido en los artículos 320 a 324, ambos inclusive, del Código de Comercio o la legislación que resulte aplicable.

#### 2.7.3.Procedimiento del artículo 1.872 del Código Civil.

Si por cualquier circunstancia los valores pignorados dejasen de cotizar en un mercado secundario oficial, se procederá a su enajenación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se sacarán a pública subasta ante Notario sirviendo como tipo de la primera subasta el valor teórico contable que corresponda al número de acciones pignoradas, según el último balance auditado de ZELTIA, y si ésta quedara desierta, se sacarán a segunda subasta por el 75 por ciento del tipo de la primera subasta.
2. Si la segunda subasta, asimismo, resultara desierta, se sacarán a tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 75 por ciento del tipo de la segunda subasta.
3. En lo no previsto anteriormente, se aplicará por analogía lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio de bienes muebles.

#### 2.8 Levantamiento de la Prenda

La Sociedad procederá al levantamiento de la prenda, llevando a cabo los actos necesarios para ello, en todos los supuestos de extinción de la obligación garantizada, y en el supuesto de OPA si procediera con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta.

### **Tercera Opción de compra**

#### 3.1.- Derecho de opción de compra concedido por el Empleado a favor de la Sociedad

##### **3.1.1.- Concesión.**

El Empleado concede a favor de la Sociedad, que acepta, un derecho de opción de compra de las Acciones, en cuya virtud el Empleado se obliga a venderlas, libres de cargas y gravámenes, a requerimiento de la Sociedad.

El eventual ejercicio del derecho de opción de compra que se concede habrá de afectar necesariamente al conjunto de las Acciones, pero nunca a solo una parte de ellas.

### 3.1.2.- Condiciones

El derecho de opción de compra por la Sociedad podrá ejercitarse en el supuesto de que antes de transcurridos tres años y un día desde la fecha de la Operación bursátil, el Empleado dejara de mantener una relación laboral con la Sociedad o con otras sociedades del Grupo ZELTIA, por causa de baja voluntaria, despido disciplinario procedente o despido procedente por causas objetivas.

### 3.1.3.-Precio de ejercicio

El Precio de ejercicio de dicha opción de compra será igual al precio pagado por el Empleado en la compraventa de las Acciones sobre las que recae la opción, esto es \_\_\_\_\_ euros, deducido el importe de los derechos económicos correspondientes a las citadas acciones que hubiese percibido el Empleado hasta la fecha de ejercicio de la opción, a excepción de las cantidades que hubiera podido percibir por los derechos de suscripción preferente. El pago de dicho precio de ejercicio será compensable total o parcialmente con la obligación de reembolso del préstamo convenido en la cláusula primera.

### 3.1.4.- Plazo de ejercicio

El derecho de opción de compra por la Sociedad será libremente ejercitable en cualquier momento dentro de los tres meses posteriores desde la producción del evento que faculte a la Sociedad para su ejercicio.

### 3.1.5.- Comunicación al Empleado

La decisión de la Sociedad de ejercitar la opción de compra deberá ser comunicada al Empleado, dentro del plazo fijado en el apartado 3.1.4. de esta cláusula, mediante notificación por escrito en la que la Sociedad, con al menos quince días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la ejercicio (en adelante, “la Fecha de Ejercicio”), deberá hacer constar: (i) su decisión de ejercitar la opción de compra; (ii) la Fecha de Ejercicio; (iii) el Precio de ejercicio; y (iv) la Cantidad que efectivamente corresponda recibir al Empleado teniendo en cuenta la posibilidad de compensación prevista en el apartado 3.1.3. de esta misma cláusula.

En el día señalado para la ejecución y siempre que la Sociedad haya efectuado en la cuenta abierta por el Empleado en el Banco Depositario el ingreso de la cantidad que a éste le corresponda percibir, el Banco Depositario o la sociedad o agencia de valores que éste designe procederá a transferir a la Sociedad las acciones sobre las que se haya ejercitado la opción, cumplimentando los trámites necesarios para garantizar la plena y efectiva titularidad de esas acciones por la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior por medio de este documento el Empleado concede al Banco Depositario y éste acepta, poderes irrevocables tan amplios como en Derecho sea necesario para que en el supuesto previsto pueda proceder en nombre y por cuenta del Empleado a realizar los actos necesarios para transmitir esas acciones a la Sociedad.

El eventual ejercicio de la opción de compra perfeccionará por sí solo la compraventa entre la Sociedad y el Empleado, quedando únicamente pendiente hasta la Fecha de Ejercicio la consumación de la compraventa.

### 3.1.6- Prohibición de cesión.

El derecho de opción de compra convenido en esta cláusula no podrán cederse por sus respectivos titulares.

## **Cuarta:       Supuesto de OPA**

### 4.1.- Derecho del Empleado

En caso de que se formule una Oferta Pública de Adquisición (en adelante, OPA) sobre ZELTIA, el Empleado podrá, si desea aceptar la OPA respecto de las Acciones, requerir a la Sociedad, dentro de los diez primeros días del período de aceptación, para que ésta consienta la cancelación de la prenda constituida en la cláusula segunda de este documento, con las consecuencias sobre los derechos y obligaciones convenidos en este documento que más abajo se detallan en la presente cláusula cuarta.

La decisión del Empleado de ejercitar esta facultad deberá ser comunicada a la Sociedad y al Banco Depositario, dentro del expresado plazo de diez días, mediante notificación por escrito, con al menos diez días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la cancelación de la prenda (en adelante, la “Fecha de Cancelación”).

### 4.2.- Fecha de Cancelación

El Empleado, la Sociedad y el Banco Depositario deberán comparecer en la Fecha de Cancelación en el domicilio de la Sociedad, en la hora que ésta les habrá comunicado previamente, para proceder, con intervención del fedatario público designado por la Sociedad y con gastos a cargo de ésta, al levantamiento de la prenda, que tendrá lugar siempre que en unidad de acto con tal levantamiento:

1. El Empleado firme y entregue al Banco Depositario el boletín que contenga su aceptación irrevocable de la OPA respecto de las Acciones.
2. Si la contraprestación de la OPA fuera en todo o en parte dinero, el Empleado firme y entregue al Banco Depositario instrucciones irrevocables para que, producida la liquidación de la OPA, el precio de venta de las Acciones (o de parte de ellas, si el prorrateo determinara su venta parcial) se ingrese en la cuenta de efectivo que el Empleado tiene abierta en el Banco Depositario y, hasta donde alcance y en la parte necesaria, se transfiera a favor de la Sociedad para reembolsar a ésta la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que es el importe del préstamo convenido en la cláusula primera.

### 4.3.- Vencimiento del préstamo y expiración de la opción

Realizada en estas condiciones la cancelación de la prenda, quedará vencido anticipadamente el préstamo convenido en la cláusula primera, sin obligación de condonar, y sin ningún valor ni efecto el derecho de opción de compra convenido en la cláusula tercera, y todo ello tanto si la OPA tuviera o no resultado positivo y tanto si el Empleado transmitiera o no las Acciones en la OPA. Conforme a lo estipulado en el apartado 1.3.8, en este caso el Empleado responderá de las obligaciones derivadas del préstamo con todos sus bienes, presentes y futuros.

El reembolso del préstamo por el Empleado deberá tener lugar, caso de que procediera lo dispuesto en el anterior apartado 4.2.b), con arreglo a lo convenido en ese apartado, y caso de que no procediera su aplicación o en la parte en que el precio de venta no alcanzase, dentro del mes siguiente a la publicación del resultado de la OPA. El pago podrá realizarse, a instancia de la Sociedad, mediante adeudo, hasta donde alcance el saldo, en la cuenta de efectivo abierta en el Banco Depositario a nombre del Empleado, a cuyo objeto éste presta en este acto su más firme autorización.

#### 4.4.- Gratificación extraordinaria

En caso de que el Empleado ejercitara el derecho que en esta cláusula se le confiere, y cumpliera con lo estipulado en los anteriores apartados, tendrá derecho a recibir de la Sociedad transcurridos tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil, siempre que haya mantenido hasta entonces una relación laboral ininterrumpida con la Sociedad o con otra sociedad del grupo ZELTIA, una gratificación extraordinaria de igual importe que el préstamo.

#### **Quinta: Compromiso de indisponibilidad.**

A los efectos de mantener inmovilizadas las Acciones durante todo el período de vigencia de la prenda, el Empleado autoriza al Banco Depositario para que expida a nombre del Empleado pero entregue a la Sociedad el correspondiente certificado de legitimación. El Empleado autoriza asimismo al Banco Depositario a la renovación y entrega a la Sociedad de los sucesivos certificados renovados hasta que se extinga la prenda

#### **Sexta: Reclamación por Vía Judicial**

Sin perjuicio de las demás acciones que le asisten a la Sociedad, ésta queda facultada para reclamar por vía ejecutiva la totalidad del saldo que se le adeude. El prestatario responderá únicamente del importe adeudado con las acciones que han sido objeto de pignoración a través del presente contrato.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de copia autorizada de esta póliza.

#### **Séptima: Gastos e Impuestos**

Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo de este documento serán satisfechos por las partes según ley, con excepción de las salvedades siguientes:

- a) Los gastos notariales derivados del otorgamiento de esta póliza así como los derivados de la cancelación de la prenda se soportarán por la Sociedad.
- b) Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que la Sociedad tuviera que satisfacer en caso de ejecución de la prenda, serán por cuenta del Empleado.

#### **Octava: Comunicaciones**

Para toda notificación, comunicación o requerimiento en relación con el presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Sucursal nº -----  
C/-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Cualquier cambio o modificación en los domicilios expresados deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte. En todo caso, el nuevo domicilio deberá encontrarse en España y no se tendrá en consideración ningún cambio que pretenda trasladarlo a otro país.

**Novena:      Legislación aplicable**

El presente contrato se regirá, en lo no específicamente previsto en el mismo, por la legislación común española y, en particular, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Ley de Enjuiciamiento Civil (singularmente artículos 517.5, 572 y 573) Código Civil y demás disposiciones legales de aplicación. Las partes con expresa renuncia a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este contrato.

El presente documento ha sido formalizado con la intervención del Notario de Madrid D. -----, expresamente requerido por las partes.

Las partes se manifiestan conformes con la totalidad del contenido del presente documento, tal y como aparece redactado, lo otorgan y firman en esta hoja, que forma parte integrante de cada ejemplar del mismo que se formaliza por cuádruplicado en --- hojas de papel común, numeradas correlativamente, debidamente identificadas, selladas y rubricadas todas ellas por el Notario que interviene, siendo dichos ejemplares igualmente originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, emitidos y otorgados para su entrega a las partes, quedando un ejemplar en mi archivo.

-----  
ZELTIA, S.A.  
PP

-----  
EL EMPLEADO

-----  
EL BANCO DEPOSITARIO  
PP

**PLAN 2**

**91% >OBJETIVOS - 76 %**

**OFERTA PUBLICA DE VENTA**

**ACCIONES ZELTIA, S.A.**

**SOLICITUD DE COMPRA**

*Antes de cumplimentar este documento, lea con atención las instrucciones del mismo.*

Estimados señores:

Les ruego ejecuten la petición detallada, efectuando la liquidación en la cuenta indicada de conformidad con las condiciones generales contenidas en el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta de acciones de Zeltia, S.A correspondiente al **PLAN 2**.

**PETICIONARIO**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	
<b>DOMICILIO</b>		<b>POBLACIÓN Y PROVINCIA</b>	<b>C.P.</b>

**CLASE DE VALOR  
ACCIONES ZELTIA, S.A.**

<b>IMPORTE EFECTIVO</b>	----- euros
<b>ACCIONES SOLICITADAS</b>	----- acciones ( ----- €por acción)
<b>CODIGO CUENTA CARGO</b>	
<b>CODIGO CUENTA VALORES</b>	

La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad. El solicitante de las acciones conoce y acepta los términos y condiciones de la Oferta Pública de Venta de Acciones de Zeltia, S.A. y manifiesta haber recibido el tríptico así como un ejemplar del folleto informativo reducido correspondiente al presente plan de incentivos

En -----, a marzo de 2003

D. -----

## **CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES DE COMPRA**

### **PLAN 2**

La presente Solicitud de Compra deberá ser ejecutada de acuerdo con las condiciones contenidas en el Folleto Informativo de la Oferta correspondiente al **PLAN 2**, que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1. Los valores objeto de la Oferta son acciones de ZELTIA, S.A. en oferta pública de venta formulada por ZELTIA, S.A.
2. La Oferta se dirige de forma exclusiva a los empleados y Directivos de ZELTIA, S.A. y compañías de su grupo en España a excepción de las sociedades XYLAZEL, S.A. y ZELNOVA, S.A. en las cuales tan sólo tendrán la condición de beneficiarios los miembros del equipo directivo, entendiéndose por equipo directivo el personal incluido en el grupo profesional 0 del Convenio General de la Industria Química publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999 que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad en el ejercicio 2002 y hayan superado el 50% de los objetivos fijados por el jefe de su departamento en el ejercicio 2002. En ningún caso podrán realizar Solicitudes de Compra los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del grupo. Al día de la verificación del folleto informativo reducido las sociedades integrantes del grupo ZELTIA en España son: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, GENÓMICA, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.
3. El período de formulación de Solicitudes durante el cual los Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA que cumplan los requisitos del Folleto podrán presentar Solicitudes comenzará a las 15.00 horas de Madrid del día 7 de marzo de 2003 y finalizará a las 17.30 horas del día 18 de marzo de 2003. Las Solicitudes serán irrevocables y su eficacia quedará suspensivamente condicionada a la firma en el mismo acto del contrato de préstamo y pignoración y opción de compra sobre acciones cotizadas referido en el Folleto Informativo Reducido.
4. La cantidad máxima por la que podrán formularse Solicitudes será **el triple** del 50% de la retribución variable neta percibida por el Solicitante en el año 2003. En el caso de las filiales Xylazel y Zelnova el porcentaje se reducirá del 50 al 25% de la retribución variable neta. El Precio de la Oferta es de --- Euros por acción. Si el importe consignado por el peticionario en su Solicitud no diera como resultado un número exacto de acciones, dicho importe se redondeará por defecto.
5. Los peticionarios deberán entregar sus solicitudes exclusivamente en las oficinas de las respectivas sociedades que forman el Grupo ZELTIA. Las Solicitudes deberán ser unipersonales. No se aceptará ninguna petición que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos, dirección y N.I.F., o en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad). En caso de exceso de demanda, se aplicará el prorrateo previsto en el Folleto Informativo.
6. La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se entenderá realizada el 20 de marzo de 2003, fecha de la Operación bursátil, llevándose a cabo la liquidación de la misma 25 de marzo de 2003.
7. Los adjudicatarios finales se comprometen a mantener inmovilizadas las acciones adjudicadas hasta el día 21 de marzo de 2006, con las excepciones previstas en el Folleto Informativo.
8. Existe un fichero automatizado de datos de carácter personal creado por el Santander Central Hispano Investment, S.A. con la finalidad de realizar las labores de agencia previstas en el Folleto Informativo. El fichero automatizado de datos es responsabilidad del Banco. El Banco se compromete a guardar secreto respecto de los datos contenidos en el fichero automatizado de acuerdo con la legislación aplicable al efecto, adoptando las medidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**PÓLIZA DE PRÉSTAMO MERCANTIL, Y DE PIGNORACIÓN Y OPCION DE COMPRA SOBRE ACCIONES COTIZADAS**

**“PLAN 2” . OBJETIVOS - 91%**

En Madrid, a ..... de ----- de 2003

De una parte, D. ...., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº ..... y

De otra parte, -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----, y

De otra parte, -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----F y

De otra parte, D. -----, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº -----.

***INTERVIENEN***

D. .... (en lo sucesivo el “Empleado”), en su propio nombre y derecho.

Dña. -----, en nombre y representación de ZELTIA, S.A. (en lo sucesivo “la Sociedad” ), con domicilio social en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe 24, 6º con CIF A-36000602, según acredita mediante escritura de poder otorgada el día ----- ante el Notario de -----, con el nº de protocolo 899, inscrita en el Registro Mercantil de -----<sup>a</sup>.

Dña. ----- y D. ----- en nombre y representación de BSCH, S.A. (en lo sucesivo el “Banco Depositario”), con domicilio social en Santander (Cantabria), Paseo de Pereda, núms. 9 al 12, con CIF A-39000013. ----- en virtud de escritura de poder otorgada ----- ante el Notario de Madrid D. -----, con el nº de ----- e inscrita en el Registro Mercantil de -----, ----- en virtud de escritura de poder otorgada ----- ante el Notario de -----, con el nº de protocolo-----, e inscrita en el Registro Mercantil de -----<sup>a</sup>

## **EXPONEN**

I Que con fecha 30 de enero de 2002 la Comisión de nombramientos y retribuciones del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. elaboró un Plan de Incentivos para empleados de la sociedad ZELTIA, S.A. y sociedades de su grupo en España, en lo sucesivo “PLAN 2”. Dicho plan, cuya duración se extendería al periodo 2003-2004, y fue propuesto al Consejo de Administración de ZELTIA y aprobado por el mismo en fecha 16 de abril de 2002, fue finalmente aprobado por la Junta General de Accionistas de ZELTIA, con fecha 23 de mayo de 2002. A fecha de hoy forman parte del grupo ZELTIA las siguientes sociedades: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., GENÓMICA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.

II. Que en desarrollo del mencionado Plan de Incentivos aprobado por la Junta General, y en uso de las facultades conferidas, el Consejo de Administración de ZELTIA aprobó en fecha 28 de enero de 2003 la delegación en el Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad de la facultad de ejecución de una Oferta Pública de venta de acciones (“la Oferta”) a empleados y directivos de ZELTIA y sociedades de su grupo, mencionadas en el expositivo anterior así como la fijación de sus condiciones. Conforme a las condiciones del “PLAN 2”. aprobado por la Junta General con fecha 23 de mayo de 2002 se considerarán como destinatarios de la Oferta aquellos empleados y directivos, salvo en ZELNOVA S.A. y XYLAZEL S.A. en las que únicamente tendrán la consideración de destinatarios de la Oferta el personal directivo, entendiéndose por personal directivo el incluido en la categoría profesional 0 del Convenio de Químicas publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999, que contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba cumplan con las siguientes condiciones:

1. En primer lugar, que perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad en el ejercicio 2002.
2. . En segundo lugar, que hayan tenido en el ejercicio 2002 un grado de cumplimiento de objetivos superior al 50%.

Cabe señalar que en ningún caso tendrán la consideración de destinatarios de la Oferta los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las referidas sociedades del Grupo.

III Que la junta general de la entidad mediante acuerdo adoptado el 23 de mayo de 2002, acordó igualmente destinar al primer ejercicio de vigencia del “PLAN 2, es decir, al ejercicio 2003, la cantidad de 156.000 acciones propias de Zeltia.

IV Que con fecha 19 de febrero de 2003 el Presidente del consejo de administración acordó, en uso de las facultades delegadas, los términos definitivos del “PLAN 2” para la ejecución de la OPV referida en el expositivo anterior.

V ZELTIA presentó la preceptiva Comunicación Previa (en adelante “la Comunicación Previa”) relativa a la Oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), que quedó incorporada a los registros oficiales de la CNMV el día 20 de febrero de 2003 con el número 16.756 y que las partes declaran conocer. El Folleto Informativo Reducido de la Oferta de Empleados correspondiente al “PLAN 2” (el “Folleto Reducido del “PLAN 2”), y la restante documentación acreditativa de la

Oferta fueron verificados e incorporados a los registros oficiales de la CNMV el día 4 de marzo de 2003.

VI - Que D. \_\_\_\_\_ tiene la condición de destinatario de la Oferta por encontrarse en los llamamientos previstos en el expositivo II siendo su grado de cumplimiento de objetivos igual o superior al 91%.

VII Que al Empleado le ha sido otorgada en este año 2003 una retribución variable neta, no consolidable, en adelante “el Bonus”, de \_\_\_\_\_ euros, y ha decidido, conforme a la Oferta, adquirir \_\_\_\_\_ acciones de ZELTIA, firmando simultáneamente a este contrato la correspondiente Solicitud de compra cuya copia se adjunta al presente como Anexo I.

VIII Que el Empleado tiene abierta a su nombre las siguientes cuentas en el Banco Depositario.

-Cuenta de valores de su exclusiva titularidad n° -----

-Cuenta de efectivo n° -----

XI Que con el fin de facilitar esta compraventa por el Empleado de las acciones mencionadas en el expositivo VII y dando cumplimiento a lo previsto en la Oferta, procede a través del presente contrato, formalizar el préstamo, la pignoración y la opción de compra lo que las partes llevan a cabo con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Préstamo

#### 1.1 Importe del préstamo

La Sociedad concede un préstamo al Empleado por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que aquí se regula, y se compromete a destinar este importe al pago **de los tres cuartos** del precio de las acciones de ZELTIA referidas en el expositivo VIII en la forma descrita en el siguiente apartado 1.2.

En el supuesto de que el prorrateo previsto en la Oferta determinara que la cantidad de acciones de ZELTIA adjudicada al Empleado fuera inferior a la solicitada en la Solicitud de compra, en tal caso (i) el importe del préstamo quedará reducido en una suma igual a **los tres cuartos** del precio correspondiente a las acciones que no le hayan sido adjudicadas, entendiéndose modificadas en consecuencia todas las referencias a tal importe en este contrato, (ii) la suma en que el préstamo se haya reducido se abonará por el Banco Depositario a favor de la Sociedad con cargo a la cuenta corriente identificada en el siguiente apartado 1.2, y (iii) la restante **cuarta parte** del precio correspondiente a las acciones que no hayan sido adjudicadas al Empleado, quedará a la libre disposición de éste en la cuenta de efectivo de su titularidad referida en el expositivo VIII de la presente póliza.

#### 1.2 Ingreso.

El Empleado ordena a la Sociedad que proceda a ingresar el importe del préstamo y **otra cantidad igual a un tercio del importe de dicho préstamo** procedente del Bonus en la cuenta \_\_\_\_\_ que el Empleado tiene abierta en el Banco Depositario, y simultáneamente ordena de forma irrevocable al Banco Depositario que dichos importes sean aplicados por éste al pago a ZELTIA de las acciones señaladas en el expositivo VII.

### 1.3 Condiciones del préstamo.

El préstamo se regirá por las siguientes condiciones:

#### 1.3.1. Tipo de interés nominal:

El préstamo no devengará tipo de interés. No obstante, el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procede, será a cuenta del Empleado.

#### 1.3.2. Intereses de demora:

Las obligaciones dinerarias de la parte deudora dimanantes de este préstamo, vencidas y no satisfechas, devengarán, desde el día siguiente al de su vencimiento, un interés equivalente al interés legal del dinero en el momento de producirse la mora.

#### 1.3.4. Amortización anticipada:

La parte prestataria o deudora no podrá amortizar el capital pendiente de devolución anticipadamente salvo en los supuestos previstos en el apartado 1.3.5.b).

#### 1.3.5. Vencimiento:

##### a) Vencimiento ordinario.

El vencimiento ordinario del préstamo tendrá lugar a los tres años y un día de la fecha de la compraventa para cuyo pago se concede el préstamo, en adelante “la fecha de la Operación bursátil”, esto es, vencerá el préstamo el día 21 de marzo de 2006.

En esa fecha, si el Empleado ha mantenido ininterrumpidamente una relación laboral con la Sociedad o con otra sociedad del grupo ZELTIA, entendido en el sentido del artículo 4 la Ley del Mercado de Valores, en adelante “el Grupo ZELTIA”, el préstamo será condonado. En caso contrario, se estará a lo previsto más adelante en esta cláusula primera.

##### b) Vencimiento anticipado

b1) La Sociedad podrá declarar vencido este préstamo en los supuestos de que, antes del transcurso de tres años y un día desde la fecha de la Operación bursátil, cese la relación laboral por baja voluntaria del Empleado, por despido procedente disciplinario o por despido procedente por causas objetivas.

b2) Se producirá la condonación automática del préstamo en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un período superior a un año y despido improcedente del beneficiario así como en el supuesto de que la sociedad en la que el beneficiario preste sus servicios deje de pertenecer al grupo Zeltia .

En los casos en que proceda el reembolso del préstamo en virtud de lo establecido anteriormente, el pago podrá realizarse, a instancia de la Sociedad, mediante adeudo, hasta

donde alcance el saldo, en la cuenta de efectivo abierta en el Banco Depositario a nombre del Empleado, a cuyo objeto éste presta en este acto su más firme autorización.

#### 1.3.6. Imputación de pagos:

Cualquier cantidad recibida por el prestamista será aplicada por este en el siguiente orden:

- Al pago de intereses moratorios si se hubiesen producido.
- Al reembolso del principal adeudado.

#### 1.3.7. Reclamación por vía judicial:

Se considerará como saldo líquido debido por el prestatario para ser reclamable por vía judicial, caso de que resulte exigible al vencimiento del préstamo por no existir obligación de condonación, el principal de \_\_\_\_\_ euros más los eventuales intereses moratorios.

#### 1.3.8. Responsabilidad del prestatario:

Salvo en lo previsto para el supuesto de OPA contemplado en la cláusula cuarta de este documento, el prestatario únicamente responderá del pago del saldo que presente el préstamo hasta el límite del importe de la realización de las acciones dadas en prenda.

En consecuencia, la Sociedad renuncia a la responsabilidad patrimonial universal del prestatario prevista en el artículo 1.911 del Código Civil, salvo en lo indicado para el referido supuesto de OPA.

## **Segunda.      Prenda**

### 2.1. Prenda

En garantía del íntegro y puntual cumplimiento de las obligaciones que para el Empleado derivan del préstamo que en este mismo documento suscriben la Sociedad y el Empleado, éste constituye a favor de la Sociedad, que acepta, derecho real de prenda sobre todas y cada una de las ..... acciones de ZELTIA objeto de la compraventa y aludidas en el expositivo VII, dándose el Banco Depositario por notificado en el presente acto de la prenda constituida, en su calidad de administrador depositario de las acciones.

El derecho real de prenda aquí constituido se extenderá y comprenderá cualesquiera títulos, valores, activos (materiales e inmateriales) o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en el caso de fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones o cualesquiera otras causas similares que afecten o pudieran afectar a las acciones pignoradas, salvo lo relativo a los derechos de suscripción preferente. En lo sucesivo en este contrato todas las referencias a las “Acciones” se entienden hechas a las acciones pignoradas y a cualesquiera títulos valores, activos o fondos que, conforme a lo establecido en la frase anterior, las sustituyan o acrezcan a aquéllas.

### 2.2. Administración

Las Acciones serán administradas por el Banco Depositario durante toda la vigencia de la prenda.

### 2.3. Perfección de la prenda.

A los efectos de la perfección de la prenda constituida y por tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se estará a lo dispuesto en la legislación que específicamente le fuere aplicable y, en particular, a lo establecido en los artículos 5 a 12 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, en el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero en sus artículos 39, 50 y 51, así como en cuanto normativa se dicte en su desarrollo y concordantes, entendiéndose que la inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. Las partes convienen en que, tan pronto como el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. asigne las nuevas referencias de registro de las acciones objeto de la compraventa y de prenda, el Banco Depositario entregue al Notario el documento en que se contengan las mismas, al objeto de que éste cumplimente las formalidades necesarias para anotar el derecho real de prenda sobre las Acciones y lo haga constar mediante diligencia en la matriz de esta póliza y copias que de ella se expidan, quedando la pignoración perfeccionada sin ulterior intervención del Empleado.

#### 2.4. Indisponibilidad de las Acciones

Durante la vigencia de la prenda, el Empleado no podrá, sin el consentimiento expreso y escrito de la Sociedad, vender, enajenar, transmitir, ceder, canjear o gravar las Acciones, ni disponer de ellas en cualquier otra manera. A tal efecto se conviene en la cláusula quinta lo relativo a la emisión y renovación de los certificados de legitimación.

#### 2.5. Ejercicio de los derechos incorporados a las Acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto no se ejecute la prenda, corresponderán al Empleado, sin limitación alguna, todos los derechos políticos y económicos incorporados a cada una de las Acciones.

#### 2.6. Ejercicio de acciones legales

La Sociedad podrá entablar a su elección, cualquiera de los procedimientos que legalmente le asistieren, sean los judiciales ordinarios, declarativos o ejecutivos, sean los extrajudiciales, como los previstos en los artículos 320 y siguientes del Código de Comercio o el previsto en el artículo 1.872 del Código Civil –para el caso de que los valores dejasen de cotizar en un mercado secundario oficial-, sin que la utilización de una vía precluya la posibilidad de acudir a cualquiera de las restantes y sin que la Sociedad venga obligada a observar orden de prelación alguno en el ejercicio de sus acciones judiciales o extrajudiciales, en tanto su crédito no haya sido satisfecho en su integridad.

#### 2.7. Ejecución de la Prenda

##### 2.7.1. Momento de ejecución de la prenda

La Sociedad tendrá derecho a ejecutar la prenda que ostente sobre los valores en cada momento, si transcurridos siete días naturales desde cualquiera de las fechas en que, con arreglo al préstamo suscrito en esta póliza, tenga derecho la Sociedad a recibir del Empleado el pago de cantidad alguna, no hubiese percibido aquella el pago íntegro de la cantidad en cuestión, renunciando expresamente el Empleado a que aquella le tenga que efectuar notificación o requerimiento de ninguna clase para proceder a la citada ejecución.

##### 2.7.2 Procedimiento del artículo 320 del Código de Comercio

En el caso de que la Sociedad decidiera utilizar el procedimiento regulado en los artículos 320 y siguientes del Código de Comercio, las partes pactan expresamente que dicha vía podrá ser empleada, incluso una vez transcurridos más de tres días hábiles desde el vencimiento de la

obligación de pago, no estableciéndose plazo ni limitación temporal alguna la Sociedad para la utilización de este procedimiento, quien podrá dirigirse en cualquier momento al organismo rector del correspondiente mercado secundario para la enajenación de los valores. A este fin, la Sociedad hará entrega al organismo rector del mercado secundario de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ejecución de la prenda, dirigida al correspondiente organismo rector, en la que se haga constar que el Empleado ha incumplido la obligación de pago de que se trate y el importe reclamado.
2. Copia autorizada de la presente póliza.
3. El certificado acreditativo de la inscripción de la garantía expedido por la entidad encargada del correspondiente registro contable.

En lo no pactado expresamente en esta escritura para este procedimiento, se aplicará por analogía lo establecido en los artículos 320 a 324, ambos inclusive, del Código de Comercio o la legislación que resulte aplicable.

### 2.7.3. Procedimiento del artículo 1.872 del Código Civil.

Si por cualquier circunstancia los valores pignorados dejasen de cotizar en un mercado secundario oficial, se procederá a su enajenación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se sacarán a pública subasta ante Notario sirviendo como tipo de la primera subasta el valor teórico contable que corresponda al número de acciones pignoradas, según el último balance auditado de ZELTIA, y si ésta quedara desierta, se sacarán a segunda subasta por el 75 por ciento del tipo de la primera subasta.
2. Si la segunda subasta, asimismo, resultara desierta, se sacarán a tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 75 por ciento del tipo de la segunda subasta.
3. En lo no previsto anteriormente, se aplicará por analogía lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio de bienes muebles.

### 2.8 Levantamiento de la Prenda

La Sociedad procederá al levantamiento de la prenda, llevando a cabo los actos necesarios para ello, en todos los supuestos de extinción de la obligación garantizada, y en el supuesto de OPA si procediera con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta.

## **Tercera Opción de compra**

### 3.1.- Derecho de opción de compra concedido por el Empleado a favor de la Sociedad

#### 3.1.1.- Concesión.

El Empleado concede a favor de la Sociedad, que acepta, un derecho de opción de compra de las Acciones, en cuya virtud el Empleado se obliga a venderlas, libres de cargas y gravámenes, a requerimiento de la Sociedad.

El eventual ejercicio del derecho de opción de compra que se concede habrá de afectar necesariamente al conjunto de las Acciones, pero nunca a solo una parte de ellas.

### 3.1.2.- Condiciones

El derecho de opción de compra por la Sociedad podrá ejercitarse en el supuesto de que antes de transcurridos tres años y un día desde la fecha de la Operación bursátil, el Empleado dejara de mantener una relación laboral con la Sociedad o con otras sociedades del Grupo ZELTIA, por causa de baja voluntaria, despido disciplinario procedente o despido procedente por causas objetivas.

### 3.1.3.-Precio de ejercicio

El Precio de ejercicio de dicha opción de compra será igual al precio pagado por el Empleado en la compraventa de las Acciones sobre las que recae la opción, esto es \_\_\_\_\_ euros, deducido el importe de los derechos económicos correspondientes a las citadas acciones que hubiese percibido el Empleado hasta la fecha de ejercicio de la opción, a excepción de las cantidades que hubiera podido percibir por los derechos de suscripción preferente. El pago de dicho precio de ejercicio será compensable total o parcialmente con la obligación de reembolso del préstamo convenido en la cláusula primera.

### 3.1.4.- Plazo de ejercicio

El derecho de opción de compra por la Sociedad será libremente ejercitable en cualquier momento dentro de los tres meses posteriores desde la producción del evento que faculte a la Sociedad para su ejercicio.

### 3.1.5.- Comunicación al Empleado

La decisión de la Sociedad de ejercitar la opción de compra deberá ser comunicada al Empleado, dentro del plazo fijado en el apartado 3.1.4. de esta cláusula, mediante notificación por escrito en la que la Sociedad, con al menos quince días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la ejercicio (en adelante, “la Fecha de Ejercicio”), deberá hacer constar: (i) su decisión de ejercitar la opción de compra; (ii) la Fecha de Ejercicio; (iii) el Precio de ejercicio; y (iv) la Cantidad que efectivamente corresponda recibir al Empleado teniendo en cuenta la posibilidad de compensación prevista en el apartado 3.1.3. de esta misma cláusula.

En el día señalado para la ejecución y siempre que la Sociedad haya efectuado en la cuenta abierta por el Empleado en el Banco Depositario el ingreso de la cantidad que a éste le corresponda percibir, el Banco Depositario o la sociedad o agencia de valores que éste designe procederá a transferir a la Sociedad las acciones sobre las que se haya ejercitado la opción, cumplimentando los trámites necesarios para garantizar la plena y efectiva titularidad de esas acciones por la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior por medio de este documento el Empleado concede al Banco Depositario y éste acepta, poderes irrevocables tan amplios como en Derecho sea necesario para que en el supuesto previsto pueda proceder en nombre y por cuenta del Empleado a realizar los actos necesarios para transmitir esas acciones a la Sociedad.

El eventual ejercicio de la opción de compra perfeccionará por sí solo la compraventa entre la Sociedad y el Empleado, quedando únicamente pendiente hasta la Fecha de Ejercicio la consumación de la compraventa.

### 3.1.6- Prohibición de cesión.

El derecho de opción de compra convenido en esta cláusula no podrán cederse por sus respectivos titulares.

#### **Cuarta:       Supuesto de OPA**

##### 4.1.- Derecho del Empleado

En caso de que se formule una Oferta Pública de Adquisición (en adelante, OPA) sobre ZELTIA, el Empleado podrá, si desea aceptar la OPA respecto de las Acciones, requerir a la Sociedad, dentro de los diez primeros días del período de aceptación, para que ésta consienta la cancelación de la prenda constituida en la cláusula segunda de este documento, con las consecuencias sobre los derechos y obligaciones convenidos en este documento que más abajo se detallan en la presente cláusula cuarta.

La decisión del Empleado de ejercitar esta facultad deberá ser comunicada a la Sociedad y al Banco Depositario, dentro del expresado plazo de diez días, mediante notificación por escrito, con al menos diez días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la cancelación de la prenda (en adelante, la “Fecha de Cancelación”).

##### 4.2.- Fecha de Cancelación

El Empleado, la Sociedad y el Banco Depositario deberán comparecer en la Fecha de Cancelación en el domicilio de la Sociedad, en la hora que ésta les habrá comunicado previamente, para proceder, con intervención del fedatario público designado por la Sociedad y con gastos a cargo de ésta, al levantamiento de la prenda, que tendrá lugar siempre que en unidad de acto con tal levantamiento:

1. El Empleado firme y entregue al Banco Depositario el boletín que contenga su aceptación irrevocable de la OPA respecto de las Acciones.
2. Si la contraprestación de la OPA fuera en todo o en parte dinero, el Empleado firme y entregue al Banco Depositario instrucciones irrevocables para que, producida la liquidación de la OPA, el precio de venta de las Acciones (o de parte de ellas, si el prorrateo determinara su venta parcial) se ingrese en la cuenta de efectivo que el Empleado tiene abierta en el Banco Depositario y, hasta donde alcance y en la parte necesaria, se transfiera a favor de la Sociedad para reembolsar a ésta la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, que es el importe del préstamo convenido en la cláusula primera.

##### 4.3.- Vencimiento del préstamo y expiración de la opción

Realizada en estas condiciones la cancelación de la prenda, quedará vencido anticipadamente el préstamo convenido en la cláusula primera, sin obligación de condonar, y sin ningún valor ni efecto el derecho de opción de compra convenido en la cláusula tercera, y todo ello tanto si la OPA tuviera o no resultado positivo y tanto si el Empleado transmitiera o no las Acciones en la OPA. Conforme a lo estipulado en el apartado 1.3.8, en este caso el Empleado responderá de las obligaciones derivadas del préstamo con todos sus bienes, presentes y futuros.

El reembolso del préstamo por el Empleado deberá tener lugar, caso de que procediera lo dispuesto en el anterior apartado 4.2.b), con arreglo a lo convenido en ese apartado, y caso de que no procediera su aplicación o en la parte en que el precio de venta no

alcanzase, dentro del mes siguiente a la publicación del resultado de la OPA. El pago podrá realizarse, a instancia de la Sociedad, mediante adeudo, hasta donde alcance el saldo, en la cuenta de efectivo abierta en el Banco Depositario a nombre del Empleado, a cuyo objeto éste presta en este acto su más firme autorización.

#### 4.4.- Gratificación extraordinaria

En caso de que el Empleado ejercitara el derecho que en esta cláusula se le confiere, y cumpliera con lo estipulado en los anteriores apartados, tendrá derecho a recibir de la Sociedad transcurridos tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil, siempre que haya mantenido hasta entonces una relación laboral ininterrumpida con la Sociedad o con otra sociedad del grupo ZELTIA, una gratificación extraordinaria de igual importe que el préstamo.

#### **Quinta: Compromiso de indisponibilidad.**

A los efectos de mantener inmovilizadas las Acciones durante todo el período de vigencia de la prenda, el Empleado autoriza al Banco Depositario para que expida a nombre del Empleado pero entregue a la Sociedad el correspondiente certificado de legitimación. El Empleado autoriza asimismo al Banco Depositario a la renovación y entrega a la Sociedad de los sucesivos certificados renovados hasta que se extinga la prenda

#### **Sexta: Reclamación por Vía Judicial**

Sin perjuicio de las demás acciones que le asisten a la Sociedad, ésta queda facultada para reclamar por vía ejecutiva la totalidad del saldo que se le adeude. El prestatario responderá únicamente del importe adeudado con las acciones que han sido objeto de pignoración a través del presente contrato.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de copia autorizada de esta póliza.

#### **Séptima: Gastos e Impuestos**

Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo de este documento serán satisfechos por las partes según ley, con excepción de las salvedades siguientes:

a) Los gastos notariales derivados del otorgamiento de esta póliza así como los derivados de la cancelación de la prenda se soportarán por la Sociedad.

b) Los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que la Sociedad tuviera que satisfacer en caso de ejecución de la prenda, serán por cuenta del Empleado.

#### **Octava: Comunicaciones**

Para toda notificación, comunicación o requerimiento en relación con el presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios:

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Sucursal n° -----

C/-----

-----  
-----  
  
-----  
-----

Cualquier cambio o modificación en los domicilios expresados deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte. En todo caso, el nuevo domicilio deberá encontrarse en España y no se tendrá en consideración ningún cambio que pretenda trasladarlo a otro país.

**Novena:        Legislación aplicable**

El presente contrato se registrará, en lo no específicamente previsto en el mismo, por la legislación común española y, en particular, las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Ley de Enjuiciamiento Civil (singularmente artículos 517.5, 572 y 573) Código Civil y demás disposiciones legales de aplicación. Las partes con expresa renuncia a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este contrato.

El presente documento ha sido formalizado con la intervención del Notario de Madrid D. -----  
-----, expresamente requerido por las partes.

Las partes se manifiestan conformes con la totalidad del contenido del presente documento, tal y como aparece redactado, lo otorgan y firman en esta hoja, que forma parte integrante de cada ejemplar del mismo que se formaliza por cuadruplicado en --- hojas de papel común, numeradas correlativamente, debidamente identificadas, selladas y rubricadas todas ellas por el Notario que interviene, siendo dichos ejemplares igualmente originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, emitidos y otorgados para su entrega a las partes, quedando un ejemplar en mi archivo.

-----  
ZELTIA, S.A.  
PP

-----  
EL EMPLEADO

-----  
EL BANCO DEPOSITARIO  
PP

**PLAN 2**

**OBJETIVOS - 91 %**

**OFERTA PUBLICA DE VENTA  
ACCIONES ZELTIA, S.A.**

**SOLICITUD DE COMPRA**

*Antes de cumplimentar este documento, lea con atención las instrucciones del mismo.*

Estimados señores:

Les ruego ejecuten la petición detallada, efectuando la liquidación en la cuenta indicada de conformidad con las condiciones generales contenidas en el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta de acciones de Zeltia, S.A correspondiente al **PLAN 2**.

**PETICIONARIO**

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>N.I.F.</b>	
<b>DOMICILIO</b>		<b>POBLACIÓN Y PROVINCIA</b>	<b>C.P.</b>

**CLASE DE VALOR  
ACCIONES ZELTIA, S.A.**

<b>IMPORTE EFECTIVO</b>	----- euros
<b>ACCIONES SOLICITADAS</b>	----- acciones ( ----- €por acción)
<b>CODIGO CUENTA CARGO</b>	
<b>CODIGO CUENTA VALORES</b>	

La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad. El solicitante de las acciones conoce y acepta los términos y condiciones de la Oferta Pública de Venta de Acciones de Zeltia, S.A. y manifiesta haber recibido el tríptico así como un ejemplar del folleto informativo reducido correspondiente al presente plan de incentivos

En -----, a marzo de 2003

D.-----

# CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES DE COMPRA

## PLAN 2

La presente Solicitud de Compra deberá ser ejecutada de acuerdo con las condiciones contenidas en el Folleto Informativo de la Oferta correspondiente al **PLAN 2**, que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1. Los valores objeto de la Oferta son acciones de ZELTIA, S.A. en oferta pública de venta formulada por ZELTIA, S.A.
2. La Oferta se dirige de forma exclusiva a los empleados y Directivos de ZELTIA, S.A. y compañías de su grupo en España a excepción de las sociedades XYLAZEL, S.A. y ZELNOVA, S.A. en las cuales tan sólo tendrán la condición de beneficiarios los miembros del equipo directivo, entendiéndose por equipo directivo el personal incluido en el grupo profesional 0 del Convenio General de la Industria Química publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999 que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable en el año 2003 correspondiente a la productividad en el ejercicio 2002 y hayan superado el 50% de los objetivos fijados por el jefe de su departamento en el ejercicio 2002. En ningún caso podrán realizar Solicitudes de Compra los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del grupo. Al día de la verificación del folleto informativo reducido las sociedades integrantes del grupo ZELTIA en España son: PHARMA MAR, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, GENÓMICA, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.
3. El período de formulación de Solicitudes durante el cual los Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA que cumplan los requisitos del Folleto podrán presentar Solicitudes comenzará a las 15.00 horas de Madrid del día 7 de marzo de 2003 y finalizará a las 17.30 horas del día 18 de marzo de 2003. Las Solicitudes serán irrevocables y su eficacia quedará suspensivamente condicionada a la firma en el mismo acto del contrato de préstamo y pignoración y opción de compra sobre acciones cotizadas referido en el Folleto Informativo Reducido.
4. La cantidad máxima por la que podrán formularse Solicitudes será **el cuádruplo** del 50% de la retribución variable neta percibida por el Solicitante en el año 2003. En el caso de las filiales Xylazel y Zelnova el porcentaje se reducirá del 50 al 25% de la retribución variable neta. El Precio de la Oferta es de **---** Euros por acción. Si el importe consignado por el peticionario en su Solicitud no diera como resultado un número exacto de acciones, dicho importe se redondeará por defecto.
5. Los peticionarios deberán entregar sus solicitudes exclusivamente en las oficinas de las respectivas sociedades que forman el Grupo ZELTIA. Las Solicitudes deberán ser unipersonales. No se aceptará ninguna petición que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos, dirección y N.I.F., o en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad). En caso de exceso de demanda, se aplicará el prorrateo previsto en el Folleto Informativo.
6. La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se entenderá realizada el día 20 de marzo de 2003, fecha de la Operación bursátil, llevándose a cabo la liquidación de la misma 25 de marzo de 2003.
7. Los adjudicatarios finales se comprometen a mantener inmovilizadas las acciones adjudicadas hasta el día 21 de marzo de 2006, con las excepciones previstas en el Folleto Informativo.
8. Existe un fichero automatizado de datos de carácter personal creado por el Santander Central Hispano Investment, S.A. con la finalidad de realizar las labores de agencia previstas en el Folleto Informativo. El fichero automatizado de datos es responsabilidad del Banco. El Banco se compromete a guardar secreto respecto de los datos contenidos en el fichero automatizado de acuerdo con la legislación aplicable al efecto, adoptando las medidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

